



BOLETÍN JUDICIAL

ÓRGANO DEL PODER JUDICIAL

AÑO CXXII

La Uruca, San José, Costa Rica, jueves 8 de diciembre del 2016

Nº 236 — 32 Páginas

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SALA PRIMERA

A la señora Deily Yanira Burgos Melgarejo, de domicilio ignorado, se hace saber: que en diligencias de exequátur promovidas por Franklin Gerardo Monge Brenes, contra ella, para obtener el exequátur de una sentencia emitida por el Juzgado Catorce de Familia, Bogotá, República de Colombia, en proceso de divorcio seguido entre las mismas partes. La petición se apoya en el artículo 705 del Código Procesal Civil, y el exequátur tiene por objeto inscribir el divorcio en Costa Rica. La Sala procedió a nombrar un curador para que la represente. Al efecto se ha dictado la resolución que dice: “NUE: 14-000205-0004-FA.—Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia.—San José, a las once horas del veintiséis de octubre del dos mil dieciséis. Se tiene por aceptado el cargo de curador conferido al Lic. Álvaro Francisco Vargas Arce, para representar a la demandada. Se toma nota de los medios señalados para recibir notificaciones. Por el promovente se comprueba el depósito de los honorarios correspondientes. En consecuencia, acerca de la solicitud que formula el señor Franklin Gerardo Monge Brenes, tendiente a que se ponga el exequátur de ley a la sentencia de divorcio que acompaña, se concede audiencia por el plazo de diez días a la señora Deily Yanira Burgos Melgarejo, a quien se le previene que en su primer escrito, debe indicar en el territorio nacional un medio adecuado al efecto, el cual, por ahora, puede ser el fax, el casillero electrónico debidamente habilitado para su recepción por el Departamento de Tecnología de Información del Poder Judicial, o por cualquier otra forma tecnológica que permita la seguridad del acto de comunicación, o bien un número de casillero en el Primer Circuito Judicial de San José, debiendo escoger entre ellos únicamente dos medios, con indicación de cuál de ellos se utilizará como principal. Mientras no lo haga, cualquier resolución posterior que se dicte se tendrá por notificada con el solo transcurso de veinticuatro horas. Igual consecuencia se producirá si el medio señalado fuere impreciso o incierto, o ya no existiere; o si el medio escogido imposibilitare la notificación por causas ajenas al Despacho. En ambos casos, la omisión producirá las consecuencias de la notificación automática, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley de Notificaciones Judiciales. Tramítese el asunto con la intervención de dicho curador y por innecesario, se omite conferirle audiencia, en virtud de sus manifestaciones de folio 39, en el sentido de que se allana y no se opone a la solicitud de exequátur. De conformidad con el artículo 263 del Código Procesal Civil, notifíquese a la señora Deily Yanira Burgos Melgarejo la petición inicial y la presente resolución, por medio de un edicto que se publicará una vez en el *Boletín Judicial*. (f) Luis Guillermo Rivas Loáiciga, Presidente.”

San José, 26 de octubre del 2016.

Anthony Quirós Madrigal
Notificador a. í.

1 vez.—Exonerado.—(IN2016094215)

A la señora Karelia Rabilero Hechevarría, de actual domicilio ignorado, se le hace saber: Que en diligencias de exequátur promovidas por el señor Rafael Ángel Masís Picado, contra ella, para obtener la homologación de una sentencia de divorcio dictada por el Tribunal Municipal Popular de Holguín, República de Cuba. Al efecto se ha dictado la resolución que dice: “Nue: 15-000151-0004-FA, Res: 001018-E-S1-2016, Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia. San José, a las dieciséis horas con cuarenta

minutos del seis de octubre de dos mil dieciséis. Solicitud para obtener el exequátur de una sentencia de divorcio, establecida por el señor Rafael Ángel Masís Picado, costarricense, cédula N° 1-1303-0981, médico, vecino Urbanización Vista del Mar, Laureles, Limón, contra la señora Karelia Rabilero Hechavarría, de nacionalidad cubana, demás calidades y domicilio ignorados. Figura además, el licenciado Cristian Armando Acuña Bolaños, abogado, en calidad de Apoderado Especial Judicial de la parte proponente. Y la Licenciada Luz María Navarro Garita en calidad de curadora procesal de la parte demandada. Todos son mayores de edad, divorciados y con las excepciones dichas abogados. Resultando: 1°.-... 2°.-... 3°.-... 4°- ... Considerando I.- ... II.- ... III.-... Por tanto: Se concede el exequátur solicitado a la sentencia de divorcio entre el señor Rafael Ángel Masís Picado y la señora Karelia Rabilero Hechavarría, dictada el 11 de noviembre del 2013, por el Tribunal Municipal Popular de Holguín, República de Cuba. En consecuencia, procédase a la ejecución, por lo que se ordena expedir ejecutoria de la presente resolución aprobatoria, con inserción de la homologada, una vez que alcance firmeza, a fin de que el interesado gestione lo que corresponda ante el Registro Civil. Se ordena inscribir. Publíquese una vez en el Boletín Judicial la parte dispositiva de este fallo. Román Solís Zelaya, Carmenmaría Escoto Fernández, Rocío Rojas Morales, Jorge Alberto López González, Jorge Isacc Solano Aguilar.

San José, 27 de octubre del 2016

Anthony Quirós Madrigal,
Notificador a. í.

1 vez.—Exento.—(IN2016094216)

A la señora Carla del Socorro Ortiz Castro, de domicilio ignorado, se hace saber: que en diligencias de exequátur promovidas por Jorge Isac Martínez Padilla, contra ella, para obtener el exequátur de una sentencia dictada por el Juzgado Único Local de Mulukuku, Costa Caribe Norte, Nicaragua, en proceso de divorcio seguido entre las mismas partes. La petición se apoya en el artículo 705 del Código Procesal Civil, y el exequátur tiene por objeto inscribir el divorcio en Costa Rica. La Sala procedió a nombrar un curador para que la represente. Al efecto se ha dictado la resolución que dice: “NUE: 15-000265-0004-FA, Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia. San José, a las catorce horas treinta y seis minutos del ocho de noviembre del dos mil dieciséis. Por constatado en el Sistema de Depósitos Judiciales que se efectuó el depósito de los honorarios del curador, licenciado Gerardo Sánchez Rodríguez, cuanto por éste aceptado y jurado el cargo, e indicado el fax que refiere para atender futuras notificaciones, del cual se toma nota. En consecuencia, acerca de la solicitud que formula el señor Jorge Isac Martínez Padilla, tendiente a que se ponga el exequátur de ley a la ejecutoria de la sentencia de divorcio que acompaña, se concede audiencia por el plazo de diez días a la señora Carla del Socorro Ortiz Castro, a quien se le previene que en su primer escrito, debe indicar en el territorio nacional un medio adecuado al efecto, el cual, por ahora, puede ser el fax, el casillero electrónico debidamente habilitado para su recepción por el Departamento de Tecnología de Información del Poder Judicial, o por cualquier otra forma tecnológica que permita la seguridad del acto de comunicación, o bien un número de casillero en el Primer Circuito Judicial de San José, debiendo escoger entre ellos únicamente dos medios, con indicación de cuál de ellos se utilizará como principal. Mientras no lo haga, cualquier resolución posterior que se dicte se tendrá por notificada con el solo transcurso de veinticuatro horas. Igual consecuencia se producirá si el medio señalado fuere impreciso o incierto, o ya no existiere; o si el medio escogido imposibilitare la notificación por causas ajenas al

Despacho. En ambos casos, la omisión producirá las consecuencias de la notificación automática, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley de Notificaciones Judiciales. Tramítense el asunto con intervención del citado curador, a quien, vistas las manifestaciones realizadas a folios 28 y 29, se le omite conferir la audiencia de ley. De conformidad con el artículo 263 del Código Procesal Civil, notifíquese a la señora Ortiz Castro la petición inicial y la presente resolución, por medio de un edicto que se publicará una vez en el *Boletín Judicial*. Luis Guillermo Rivas Loáiciga, Presidente.”

San José, 08 de noviembre de 2016.

Anthony Quirós
Madrigal,
1 vez.—Exonerado.—(IN2016094217). Notificador a. í.

A la señora Martha Ligia Cisneros González, de domicilio ignorado, se hace saber: que en diligencias de exequátur promovidas por Marvin Miguel Garzón Hold, contra ella, para obtener el exequátur de una sentencia dictada por el Juzgado de Distrito de Familia de Matagalpa, Nicaragua, en proceso de divorcio seguido entre las mismas partes. La petición se apoya en el artículo 705 del Código Procesal Civil, y el exequátur tiene por objeto inscribir el divorcio en Costa Rica. La sala procedió a nombrar un curador para que la represente. Al efecto se ha dictado la resolución que dice: “NUE: 16-000061-0004-FA, Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia. San José, a las once horas dieciséis minutos del ocho de noviembre del dos mil dieciséis. Por constatado en el sistema de depósitos judiciales que se efectuó el depósito de los honorarios del curador, Lic. Edgar Rainier Cordero Campos, cuanto por éste aceptado y jurado el cargo, e indicados los medios que refiere para atender futuras notificaciones, de los cuales se toma nota. En consecuencia, acerca de la solicitud que formula el señor Marvin Miguel Garzón Hold, tendiente a que se ponga el exequátur de Ley a la Ejecutoria de la sentencia de divorcio que acompaña, se concede audiencia por el plazo de diez días a la señora Martha Ligia Cisneros González, a quien se le previene que en su primer escrito, debe indicar en el territorio nacional un medio adecuado al efecto, el cual, por ahora, puede ser el fax, el casillero electrónico debidamente habilitado para su recepción por el departamento de tecnología de información del poder judicial, o por cualquier otra forma tecnológica que permita la seguridad del acto de comunicación, o bien un número de casillero en el primer circuito judicial de San José, debiendo escoger entre ellos únicamente dos medios, con indicación de cuál de ellos se utilizará como principal. Mientras no lo haga, cualquier resolución posterior que se dicte se tendrá por notificada con el solo transcurso de veinticuatro horas. Igual consecuencia se producirá si el medio señalado fuere impreciso o incierto, o ya no existiere; o si el medio escogido imposibilitare la notificación por causas ajenas al despacho. En ambos casos, la omisión producirá las consecuencias de la notificación automática, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley de Notificaciones Judiciales. Tramítense el asunto con intervención del citado curador, a quien se le concede audiencia por el plazo de tres días para que se pronuncie sobre la procedencia del reconocimiento solicitado. De conformidad con el artículo 263 del Código Procesal Civil, notifíquese a la señora Cisneros González la petición inicial y la presente resolución, por medio de un edicto que se publicará una vez en el *Boletín Judicial*. De la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia. (f) Luis Guillermo Rivas Loáiciga, presidente.

San José, 08 de noviembre del 2016.

Anthony Quirós Madrigal
1 vez.—Exonerado.—(IN206094219) Notificador a. í.

SALA CONSTITUCIONAL

ASUNTO: Acción de Inconstitucionalidad.

A LOS TRIBUNALES Y AUTORIDADES DE LA REPÚBLICA
HACE SABER:

TERCERA PUBLICACIÓN

Para los efectos del artículo 90 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, que en la acción de inconstitucionalidad que se tramita con el N° 16-002290-0007-CO promovida por Allam

Francisco Astorga Gatgens y Álvaro Antonio Sagot Rodríguez contra el Decreto Ejecutivo N° 39136-S-MINAE del 15 de junio de 2015, Reglamento sobre condiciones de operación y control de emisiones de instalaciones para coíncineración de residuos sólidos ordinarios, por estimarlo contrario a los artículos 7, 21, 33 y 50 de la Constitución Política, así como, a los principios ambientales de objetivación, progresividad, no regresión, desarrollo sustentable, tutela científica, precautorio, responsabilidades compartidas, internalización de costos y prevención en la fuente, se ha dictado el voto N° 2016017375 de las once horas y cuarenta minutos de veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis, que literalmente dice:

«Se declara sin lugar la acción planteada. El magistrado Cruz Castro pone nota.»

San José, 28 de noviembre del 2016.

Gerardo Madriz Piedra,
Secretario

Exonerado.—(IN2016092333).

PRIMERA PUBLICACIÓN

Para los efectos del artículo 90 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, que en la acción de inconstitucionalidad que se tramita con el número 12-004335-0007-CO promovida por Otto Guevara Guth contra la aplicación del Artículo 30 del Convenio Constitutivo del Banco Centroamericano de Integración Económica, aprobado por Costa Rica mediante ley 3152 y el “Convenio de Cooperación Financiera no Reembolsable” suscrito por el Gobierno de la República de Costa Rica y el Banco Centroamericano de Integración Económica, por estimarlos contrarios a los artículos 11, 24, 30, 176, 180 y 149 de la Constitución Política, se ha dictado el voto número 2016-017545 de las nueve horas y cinco minutos de treinta de noviembre de dos mil dieciséis, que literalmente dice:

“Se declara sin lugar la acción”.

San José, 1° de diciembre del 2016.

Gerardo Madriz Piedra
Secretario
(2016093785)

JUZGADO NOTARIAL

HACE SABER:

Que en el proceso disciplinario notarial N° 00-000771-0627-NO, de Phillippe Remi Karel Vangoidsenhoven contra Lucrecia Alfaro Castellón, (cédula de identidad N° 1-919-332), este Juzgado mediante resolución de las trece horas cincuenta minutos del veintidós de agosto del dos mil dieciséis, dispuso levantar a partir del 25 de junio del 2016 la sanción disciplinaria impuesta al notario Lucrecia Alfaro Castellón, mediante resolución N° 00199 de las diez horas veintisiete de mayo del dos mil cinco, que salió publicada en el *Boletín Judicial* N° 116 de fecha 16 de junio del 2006, lo anterior por haber transcurrido el plazo de diez años según voto número 3484 de las doce horas del ocho de julio de mil novecientos noventa y cuatro emitido por la sala constitucional.

San José, 22 de agosto del 2016.

Licda. Derling Talavera Polanco,
Jueza Tramitadora

1 vez.—Exonerado.—(IN2016093762).

A la Dirección Nacional de Notariado, Archivo Notarial, Registro Público, Registro Nacional, que en el proceso disciplinario notarial N° 08-000227-0627-NO, de Ligia Núñez Jiménez y Alexander Valverde Navarro contra Juan Luis Calderón Castillo, (cédula de identidad 3-0167-0795), este Juzgado mediante resolución de las a las siete horas y cuarenta minutos del dos de diciembre de dos mil dieciséis, dispuso levantar a partir del veintinueve de noviembre del dos mil dieciséis la sanción disciplinaria impuesta al notario Juan Luis Calderón Castillo mediante sentencia N° 2482-2014 de las catorce horas y cinco minutos del veintinueve de setiembre del dos mil catorce, que salió publicada en el *Boletín Judicial* N° 178 del dieciséis de setiembre del dos mil dieciséis.

San José, 2 de diciembre del 2016.

Dra. Ingrid Palacios Montero,
Jueza

1 vez.—Exento.—(IN2016093763)

Que en el proceso disciplinario notarial N° 11-000415-627-NO, de María Dorelia Barahona Riera contra Lillia Fonseca Alvarado, (cédula de identidad 1-0613-0538), este Juzgado mediante resolución de las trece horas y cincuenta y nueve minutos del nueve de noviembre del dos mil dieciséis, dispuso: en razón de que en *Boletín Judicial* N° 210 del 02 de noviembre 2016, salió publicada la sanción impuesta según sentencia 274-2016 de las once horas veintidós minutos del veintisiete de julio de dos mil dieciséis, a la notaria, Lillia Fonseca Alvarado y luego en fecha 04 de noviembre del 2016, por error sale publicado por segunda vez el mismo edicto; a efectos de que tome nota la dirección nacional de notariado, en sus registros, se hace ver que el edicto publicado en fecha 02 de noviembre del 2016, es el edicto sobre el cual se debe tomar nota, por consiguiente, se anula el edicto publicado en fecha 04 de noviembre del 2016, publicado en el *Boletín Judicial* N° 212 de conformidad con la circular N° 67-09 emitida por la secretaria de la corte el 22 de junio de 2009, se le comunica que en virtud del principio de gratuidad que rige esta materia, la publicación está exenta de todo pago de derechos.

San José, 09 de noviembre del 2016.

Dra. Ingrid Palacios Montero,

1 vez.—Exento.—(2016093764) Jueza

Que en el proceso disciplinario notarial N° 13-000060-0627-NO, de Manuel Antonio Montoya Chaves contra Ricardo Alberto Guevara Duarte (cédula de identidad N° 1-895-403), este Juzgado mediante resolución N° 195-2016 de las diez horas trece minutos del trece de mayo del dos mil dieciséis, dispuso imponerle al citado notario la corrección disciplinaria de un mes el cual se mantendrá vigente, pasado ese plazo, hasta la inscripción del testimonio de escritura objeto de este asunto. Rige ocho días naturales después de su publicación en el *Boletín Judicial*.

San José, 29 de agosto del 2016.

Licda. Derling Talavera Polanco,

Jueza

1 vez.—Exonerado.—(IN2016093765).

A la Dirección Nacional de Notariado, al Archivo Notarial, al Registro Nacional y al Registro Civil, y a toda la ciudadanía en general, Que en el proceso disciplinario notarial N°14-000474-0627-NO, de Registro Civil contra Harold Jiménez Murillo (cédula de identidad 1-1115-0587), este Juzgado mediante resolución N°343-2016 de las ocho horas cincuenta y seis minutos de dieciséis de agosto de dos mil dieciséis, dispuso imponerle al citado notario la corrección disciplinaria de un mes de suspensión en el ejercicio de la función notarial. Rige ocho días naturales después de su publicación en el *Boletín Judicial*, de conformidad con el artículo 161 del Código Notarial.

San José, 21 de octubre del 2016.

Dra. Ingrid Palacios Montero,

Jueza

1 vez.—Exento.—(IN2016093766)

A la Dirección Nacional de Notariado, al Archivo Notarial, al Registro Nacional y al Registro Civil, y a toda la ciudadanía en general, que en el proceso disciplinario notarial N° 14-000634-0627-NO, de Archivo Notarial contra Berenice Martínez Fernández, cédula de identidad N° 1-0861-0696, este Juzgado mediante resolución N° 342-2016 de las ocho horas cuarenta y cinco minutos de dieciséis de agosto del dos mil dieciséis, dispuso imponerle al citado notario la corrección disciplinaria de un día de suspensión en el ejercicio de la función notarial. Rige ocho días naturales después de su publicación en el *Boletín Judicial*, de conformidad con el artículo 161 del Código Notarial.

San José, 21 de octubre del 2016.

Dra. Ingrid Palacios Montero

Jueza

1 vez.—Exonerado.—(IN2016093767)

A Rafael Valverde Ramírez, mayor, notario público, cédula de identidad N° 1-0966-0378, de demás calidades ignoradas; que en proceso disciplinario notarial N° 16-000627-0627-NO establecido en su contra por Registro Civil, se han dictado las resoluciones que literalmente dicen: “Juzgado Notarial. A las quince horas y cincuenta y nueve minutos del veintinueve de julio de dos mil dieciséis. Se tiene por establecido el presente proceso disciplinario notarial de Registro Civil contra Rafael Vladimir Valverde Ramirez, a quien se confiere traslado por el plazo de ocho días; dentro de ese plazo debe informar respecto de los hechos denunciados mediante oficio número O-INS-0894-2016 de fecha 07 de julio del 2016 y ofrecer la prueba de descargo que estime de su interés. Para los efectos del artículo 153 del Código Notarial, se tiene como parte a la Dirección Nacional de Notariado, entidad que dentro del plazo señalado debe referirse respecto de la presente denuncia y aportar la prueba que considere pertinente. Se le previene a las partes que dentro del plazo citado, deben indicar medio en el cual recibir notificaciones, ya sea: Correo electrónico, fax, casillero o en estrados, en el entendido de que, mientras no lo hagan, o si la notificación no se pudiere efectuar por el(los) medio(s) señalado(s) por la parte, las resoluciones posteriores que se dicten se le tendrán automáticamente notificadas con el solo transcurso de veinticuatro horas después de dictadas, incluidas las sentencias. De manera simultánea como máximo y dentro de los ya citados, podrán señalarse dos medios distintos o iguales para recibir notificaciones, pero deberá indicarse en forma expresa, cuál de ellos se utilizará como principal; en caso de omisión, será esta Autoridad la que realizará la elección. Si se señalare correo electrónico, la cuenta de correo deberá de estar acreditada por el Departamento de Tecnología de la Información del Poder Judicial. En caso de señalar fax, éste deberá de estar instalado dentro del territorio nacional. Asimismo se le previene a cada parte, que si no escogiere alguno de los medios anteriormente detallados u otro medio autorizado para atender notificaciones, deberá necesariamente designar en estrados; si no lo hiciere se producirán iguales consecuencias a las señaladas respecto a la notificación automática. En caso de señalar en estrados, se hace saber a la parte, que las listas de los procesos se exhibirán para su consulta, en la Oficina Centralizada de Notificaciones del Primer Circuito Judicial de San José (tercer piso del Edificio de los Tribunales de Justicia de este Circuito Judicial), los días martes y jueves de cada semana. Con respecto al medio, se le hace saber a las partes lo dispuesto por el Consejo Superior, en sesión N° 65-08, celebrada el 2 de setiembre del 2008, artículo LXII, Circular 169-2008, en el sentido de que, si desean señalar un fax como medio de notificación, dicho fax debe ser de uso exclusivo para el envío y recepción de documentos, por lo que no pueden utilizarlo también como teléfono. “Se exhorta a las partes a que suministren un medio de localización lo más ágil y eficiente posible, particularmente recomendamos un “celular o un correo electrónico”, siendo mucho mejor señalar las dos alternativas a la vez. Esta petición es para cubrir nuestras necesidades internas de trámite procesal, buscando la agilización del mismo, pero en ningún momento sustituye los medios establecidos explícitamente en lo legal para la recepción de notificaciones.” Asimismo, por haberlo así dispuesto el Consejo Superior, en concordancia con la Política de Género del Poder Judicial, Sesión 78-07 celebrada el 18 de octubre 2007, artículo LV, se le solicita a las partes de este asunto que resulten ser personas físicas que se sirvan suministrar la siguiente información: a) Lugar de trabajo. b) Sexo. c) Fecha de nacimiento. d) Profesión u oficio. e) Si cuenta con algún tipo de discapacidad. f) Estado civil. g) Número de cédula. h) Lugar de residencia. De conformidad con los artículos 153 del Código Notarial y 19 de la Ley de Notificaciones, notifíquesele esta resolución a la parte denunciada, mediante cédula y copias de ley; ya sea personalmente o en su casa de habitación o domicilio registral. Al respecto, se debe tener en cuenta que si la notificación es en la casa de habitación del denunciado o en su domicilio registral, la cédula de notificación y copias podrán ser recibidas por cualquier persona que aparente ser mayor de quince años o por la propia persona denunciada; pero si la notificación se realiza en el lugar de trabajo u oficina, esta debe ser entregada únicamente a la persona denunciada. La notificación en el domicilio registral de la parte denunciada ubicada en San José, Escazú, San Antonio, Carmen, barrio El Carmen 100 este de la escuela casa portón negro frente

calle, se comisiona a la delegación policial de San Antonio de Escazú. La notificación en la oficina notarial de la parte denunciada ubicada en San José, Escazú, San Antonio, barrio El Carmen 200 metros al este de la escuela, se comisiona a la delegación policial de San Antonio de Escazú. Asimismo, se ordena notificar a la Dirección Nacional de Notariado, mediante comisión dirigida a la Oficina de Comunicaciones del Segundo Circuito Judicial de San José, en: San Pedro Montes de Oca, costado oeste del Mall San Pedro, Edificio Sigma, quinto piso. En el caso de que la notificación de esta resolución deba realizarse en un lugar o zona de acceso restringido, se ordena permitir el ingreso al funcionario notificador a fin de realizar la diligencia encomendada; y en caso de que se impida tal ingreso, se tendrá por válida la notificación con la entrega de la cédula correspondiente a la persona encargada de regular la entrada. (artículos 4, 11, 34, 36, 39, 47, 58 y 59 de la Ley de Notificaciones Judiciales vigente N° 8687, publicada en *La Gaceta* N° 20 del jueves 29 de enero del 2009). Obténgase, por medio de intranet, las direcciones reportadas por la parte denunciada en la Dirección Nacional de Notariado y Registro Civil. Conforme al numeral 153, párrafo IV del Código Notarial, remítase mandamiento a la Dirección de Servicios Registrales del Registro Nacional, para que certifique si la parte denunciada tiene apoderado inscrito en ese Registro. En caso de tenerlo, remita copia literal certificada del poder en que así conste. De conformidad con el artículo 313 del Código Procesal Civil, se hace ver a la parte accionante que en el caso de que desee presentar una pretensión resarcitoria contra la parte denunciada, tendrá oportunidad para realizar dicha gestión hasta antes de que esa parte procesal conteste esta denuncia; y para tal efecto, tendrá que cumplir con los requerimientos del numeral 152 del Código Notarial, en su necesaria relación con el artículo 290 del Código Procesal Civil. Finalmente, dentro del plazo de ocho días, indique el denunciante alguna dirección en la cual esta Autoridad pueda notificar al denunciado en caso de no conocer ninguna dirección, hacer caso omiso de esta prevención. Tome nota la parte denunciada que, de conformidad con lo dispuesto por la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia en voto 2010-8722, y por el Tribunal Disciplinario Notarial en votos 265-2012 y 70-2015, es obligación de los notarios que ejercen como tales el tener actualizados sus datos personales en cuanto a las direcciones de oficina y lugar para atender notificaciones. Se le previene a la parte actora que dentro del plazo de ocho días, deberá aportar dirección donde notificar al notario encausado, si tiene conocimiento de alguna, por escrito ante este Despacho Notifíquese. Licenciada Derling Talavera Polanco, Jueza, Tramitadora” y “Juzgado Notarial. A las quince horas y cuatro minutos del veintiséis de octubre de dos mil dieciséis. Solicitud de Defensor Público. Siendo fallidos los intentos por notificarle al licenciado Rafael Valverde Ramírez, la resolución dictada a las quince horas y cincuenta y nueve minutos del veintinueve de julio del dos mil dieciséis en la dirección reportada en la Dirección Nacional de Notariado y el último domicilio registral reportado en el Registro Civil (ver folio 9y 10), según actas de notificación visibles a folios 16 y 24 y siendo que no tiene apoderado inscrito ante el Registro de Personas Jurídicas (folio 20), de conformidad con lo dispuesto por el párrafo IV del artículo 153 del Código Notarial, se dispone notificarle al citado profesional esa resolución así como la presente, por medio de edicto que se publicará por una sola vez en el *Boletín Judicial*; comuníquese a la Imprenta Nacional. Se le hace saber al denunciado que los hechos que se le atribuyen son la aparente presentación extemporánea del certificado de matrimonio civil 7413276. Conforme lo dispone el citado numeral, comuníquese ésta resolución a la Jefatura de Defensores Públicos, con el fin de que se le nombre un defensor público al denunciado Rafael Valverde Ramírez, cédula de identidad N° 1-0966-0378. Notifíquese. Dra. Ingrid Palacios Montero, Jueza Tramitadora. APC”

San José, 26 de octubre del 2016.

Licda. Ingrid Palacios Montero
Jueza

1 vez.—Exonerado.—(IN2016093768).

A: Yashir Daniel Wabe Arroyo, mayor, notario público, cédula de identidad N° 4-164-452, de demás calidades ignoradas; que en proceso disciplinario notarial N° 16-000203-0627-NO establecido en su contra por Archivo Notarial, se ha dictado la sentencia N° 429-2016, que en lo conducente dice: “Juzgado Notarial, a las catorce horas y cincuenta y siete minutos del veintinueve de setiembre del dos mil dieciséis. Proceso disciplinario notarial establecido por el Departamento de Archivo Notarial de la Dirección General del Archivo Nacional, en la persona de su Jefe, Ana Lucía Jiménez Monge, mayor, casada, abogada, cédula de identidad N° 1-0576-0282, vecina de Curridabat, contra el Lic. Yashir Daniel Wabe Arroyo, quien es mayor, abogado y notario, cédula de identidad N° 4-0164-0452, carné de incorporación al Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica N° 15651. La Dirección Nacional se tuvo como parte, conforme al artículo 153 del Código Notarial, pero no se apersonó al proceso. Resultando:...; Considerando:...; Por tanto: Se declara con lugar el presente proceso disciplinario establecido por el Archivo Notarial contra el notario Yashir Daniel Wabe Arroyo, a quien se le impone el tanto de un mes de suspensión en el ejercicio de la función notarial. Dicha sanción al tenor de lo estipulado en el artículo 161 *ibidem*, regirá ocho días naturales después de su publicación en el *Boletín Judicial*. Firme esta resolución, se expedirán las comunicaciones de estilo a la Dirección Nacional de Notariado, al Registro Nacional, al Archivo Notarial y al Registro Civil y se publicará el edicto respectivo en el *Boletín Judicial*. Notifíquese. MSc. Juan Carlos Granados Vargas, Juez”, y la providencia que dice: “Juzgado Notarial.—San José, a las trece horas cuarenta y siete minutos del veinticinco de octubre del dos mil dieciséis. De conformidad con lo dispuesto por el numeral 263 del Código Procesal Civil, reformado por el artículo 19 de la Ley de Notificaciones, Citaciones y otras Comunicaciones Oficiales, aplicado supletoriamente por disposición del artículo 163, párrafo 2° del Código Notarial, notifíquese al notario Yashir Daniel Wabe Arroyo, la presente resolución, así como la parte dispositiva de la sentencia N° 429-2016, dictada a las catorce horas y cincuenta y siete minutos del veintinueve de setiembre del dos mil dieciséis (folio 29), por medio de edicto que se publicará por una vez en el *Boletín Judicial*. Notifíquese. Dra. Ingrid Palacios Montero, Jueza Tramitadora”.

San José, 25 de octubre del 2016.

Dra. Ingrid Palacios Montero
Jueza Tramitadora

1 vez.—Exonerado.—(IN2016094220).

A: Pedro José Dávila Álvarez, mayor, notario, cédula de identidad número 0700630450, de demás calidades ignoradas, que en proceso disciplinario notarial número 16-000296-0627-NO establecido en su contra por Flor Elena Salas Marín, se han dictado las resoluciones que literalmente dicen: “Juzgado Notarial. A las once horas y treinta y cuatro minutos del veintiocho de marzo de dos mil dieciséis. Se tiene por establecido el presente proceso disciplinario notarial de Flor Elena Salas Marín contra Pedro Dávila Álvarez, a quien se confiere traslado por el plazo de ocho días; dentro de ese plazo debe informar respecto de los hechos denunciados y ofrecer la prueba de descargo que estime de su interés. Para los efectos del artículo 153 del Código Notarial, se tiene como parte a la Dirección Nacional de Notariado, entidad que dentro del plazo señalado debe referirse respecto de la presente denuncia y aportar la prueba que considere pertinente. Se le previene a las partes que dentro del plazo citado, deben indicar medio en el cual recibir notificaciones, ya sea: Correo electrónico, fax, casillero o en estrados, en el entendido de que, mientras no lo hagan, o si la notificación no se pudiese efectuar por el(los) medio(s) señalado(s) por la parte, las resoluciones posteriores que se dicten se le tendrán automáticamente notificadas con el solo transcurso de veinticuatro horas después de dictadas, incluidas las sentencias. De manera simultánea como máximo y dentro de los ya citados, podrán señalarse dos medios distintos o iguales para recibir notificaciones, pero deberá indicarse en forma expresa, cuál de ellos se utilizará como principal; en caso de omisión, será esta Autoridad la que realizará la elección. Si se señalare correo electrónico, la cuenta de correo deberá de estar acreditada por el Departamento de Tecnología

de la Información del Poder Judicial. En caso de señalar fax, éste deberá de estar instalado dentro del territorio nacional. Asimismo se le previene a cada parte, que si no escogiere alguno de los medios anteriormente detallados u otro medio autorizado para atender notificaciones, deberá necesariamente designar en estrados; si no lo hiciera se producirán iguales consecuencias a las señaladas respecto a la notificación automática. En caso de señalar en estrados, se hace saber a la parte, que las listas de los procesos se exhibirán para su consulta, en la Oficina Centralizada de Notificaciones del Primer Circuito Judicial de San José (tercer piso del edificio de los Tribunales de Justicia de este Circuito Judicial), los días martes y jueves de cada semana. Con respecto al medio, se le hace saber a las partes lo dispuesto por el Consejo Superior, en sesión N° 65-08, celebrada el 2 de setiembre del 2008, artículo LXII, Circular 169-2008, en el sentido de que, si desean señalar un fax como medio de notificación, dicho fax debe ser de uso exclusivo para el envío y recepción de documentos, por lo que no pueden utilizarlo también como teléfono. “Se exhorta a las partes a que suministren un medio de localización lo más ágil y eficiente posible, particularmente recomendamos un “celular o un correo electrónico”, siendo mucho mejor señalar las dos alternativas a la vez. Esta petición es para cubrir nuestras necesidades internas de trámite procesal, buscando la agilización del mismo, pero en ningún momento sustituye los medios establecidos explícitamente en lo legal para la recepción de notificaciones.” Asimismo, por haberlo así dispuesto el Consejo Superior, en concordancia con la Política de Género del Poder Judicial, sesión 78-07 celebrada el 18 de octubre 2007, artículo LV, se le solicita a las partes de este asunto que resulten ser personas físicas que se sirvan suministrar la siguiente información: a) lugar de trabajo, b) sexo, c) Fecha de Nacimiento, d) Profesión u oficio, e) Si cuenta con algún tipo de discapacidad, f) Estado civil, g) Número de cédula, h) Lugar de residencia. De conformidad con los artículos 153 del Código Notarial y 19 de la Ley de Notificaciones, notifíquesele esta resolución a la parte denunciada, mediante cédula y copias de ley; ya sea personalmente o en su casa de habitación o domicilio registral. Al respecto, se debe tener en cuenta que si la notificación es en la casa de habitación del denunciado o en su domicilio registral, la cédula de notificación y copias podrán ser recibidas por cualquier persona que aparente ser mayor de quince años o por la propia persona denunciada; pero si la notificación se realiza en el lugar de trabajo u oficina, esta debe ser entregada únicamente a la persona denunciada. La notificación en el domicilio registral de la parte denunciada ubicada en San José, Moravia, San Vicente, Urbanización Jardines de Moravia, casa F.27, se comisiona a la Oficina de Comunicaciones Judiciales y Otras Comunicaciones; Segundo Circuito Judicial De San José (Goicoechea). Asimismo, se ordena notificar a la Dirección Nacional de Notariado, mediante comisión dirigida a la Oficina de Comunicaciones del Segundo Circuito Judicial de San José, en: San Pedro Montes de Oca, costado oeste del Mall San Pedro, edificio Sigma, quinto piso. En el caso de que la notificación de esta resolución deba realizarse en un lugar o zona de acceso restringido, se ordena permitir el ingreso al funcionario notificador a fin de realizar la diligencia encomendada; y en caso de que se impida tal ingreso, se tendrá por válida la notificación con la entrega de la cédula correspondiente a la persona encargada de regular la entrada. (artículos 4, 11, 34, 36, 39, 47, 58 y 59 de la Ley de Notificaciones Judiciales vigente N° 8687, publicada en *La Gaceta* N° 20 del jueves 29 de enero del 2009). Obténgase, por medio de intranet, las direcciones reportadas por la parte denunciada en la Dirección Nacional de Notariado y Registro Civil. Conforme al numeral 153, párrafo IV del Código Notarial, remítase mandamiento a la Dirección de Servicios Registrales del Registro Nacional, para que certifique si la parte denunciada tiene apoderado inscrito en ese Registro. En caso de tenerlo, remita copia literal certificada del poder en que así conste. De conformidad con el artículo 313 del Código Procesal Civil, se hace ver a la parte accionante que en el caso de que desee presentar una pretensión resarcitoria contra la parte denunciada, tendrá oportunidad para realizar dicha gestión hasta antes de que esa parte procesal conteste esta denuncia; y para tal efecto, tendrá que cumplir con los requerimientos del numeral 152 del Código Notarial, en su necesaria relación con el artículo 290 del Código Procesal Civil. Remítase oficio a la Dirección Nacional de Notariado, a fin de que se indique

la última dirección de la casa de habitación y oficina notarial registrados por, para que notifique la presente resolución a la parte denunciada, para lo cual se pone a su disposición la comisión correspondiente. *Finalmente, dentro del plazo de ocho días, indique el denunciante alguna dirección en la cual esta Autoridad pueda notificar al notario denunciado. En caso de no conocer ninguna dirección, hacer caso omiso de esta prevención. Lo anterior a efecto de facilitar la notificación de la existencia de este proceso al accionado. Tome nota la parte denunciada que, de conformidad con lo dispuesto por la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia en voto 2010-8722, y por el Tribunal Disciplinario Notarial en votos 265-2012 y 70-2015, es obligación de los notarios que ejercen como tales el tener actualizados sus datos personales en cuanto a las direcciones de oficina y lugar para atender notificaciones.* Notifíquese. Licda. Derling Talavera Polanco, Juez/a Tramitador/a.” y “Juzgado Notarial. A las nueve horas y veintidós minutos del cuatro de noviembre de dos mil dieciséis. En razón de que han sido fallidos los intentos por notificarle al licenciado Pedro José Dávila Álvarez, cédula de identidad 0700630450, la resolución dictada a las once horas y treinta y cuatro minutos del veintiocho de marzo de dos mil dieciséis, en las direcciones que reportó ante la Dirección Nacional de Notariado (folios 21 y 25), como tampoco en su último domicilio registral brindado al Registro Civil (folio 7); y en virtud de que carece de apoderado inscrito ante el Registro de Personas Jurídicas (folios 12 y 13), de conformidad con lo dispuesto por el párrafo IV del artículo 153 del Código Notarial, se dispone notificarle la citada resolución así como también la presente, por medio de edicto que se publicará por una sola vez en el *Boletín Judicial*. Comuníquese a la Imprenta Nacional. Se le hace saber a la parte que aquí se ordena notificar, que los hechos que se le atribuyen son la aparente falta de inscripción de la escritura número trescientos siete bis la cual versa sobre la donación de una propiedad a favor de la denunciante Flor Elena Salas Marín. Conforme lo dispone el citado numeral, comuníquese ésta resolución a la Jefatura de Defensores Públicos, con el fin de que atienda la defensa técnica de la parte accionada supra referida. Notifíquese. Licda. Ingrid Palacios Montero, Jueza Tramitadora.”.

Licda. Ingrid Palacios Montero,
Jueza

1 vez.—Exento.—(IN2016094224)

TRIBUNALES DE TRABAJO

Causahabientes

Se cita y emplaza a los que en carácter de causahabientes de Víctor Gerardo Guillén Otárola, mayor, soltero, vecino de San José, cédula N° 3-0196-1101, quien falleció el veintisiete de setiembre del dos mil dieciséis, se consideren con derecho, para que dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto, se apersonen ante este Despacho en las diligencias devolución de ahorro obligatorio, bajo el N° 16-000146-1007-LA, a hacer valer sus derechos, de conformidad con lo establecido por el artículo 85 del Código de Trabajo. Publíquese una vez en el *Boletín Judicial*. Expediente N° 16-000146-1007-LA. Víctor Gerardo Guillén Otárola a favor de Manuel Eufracio Guillén Otárola.— **Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Turrialba, (Materia Laboral)**, 01 de diciembre del 2016.—Lic. Randall Gómez Chacón, Juez.—1 vez.—Exonerado.—(IN2016093790).

A los causahabientes de quién en vida se llamó Marcos Villegas Pita, quien fue mayor, casado, domicilio Limón en Beverly de La Bomba, 200 metros oeste del Bar El Tucán, casa de madera sin pintar, cédula de identidad número 6-0201-0990, se les hace saber que: Ericka María Redondo Mora, cédula de identidad número 07-0116-0115, mayor, soltera, domicilio Limón, Barrio Envaco, detrás de la Bodega del Carmen, se apersonó en este Despacho, en calidad de madre y en representación legal de la menor Sptehanie Marcela Villegas Redondo, quien es hija de la persona fallecida, a fin de promover las presentes diligencias de Consignación de Prestaciones. Por ello, se les cita y emplaza por medio de edicto

que se publicará por una sola vez en el *Boletín Judicial*, para que dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto se apersonen en este Despacho, en las diligencias aquí establecidas, a hacer valer sus derechos de conformidad con lo establecido por el artículo 85 del Código de Trabajo. Publíquese por una sola vez en el *Boletín Judicial* libre de derechos consignación de prestaciones del trabajador fallecido Marcos Villegas Pita. Expediente número 16-000153-0679-LA.—**Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica**, 02 de mayo del 2016.—Lic. Richard White Wright, Juez.—1 vez.—Exonerado.—(IN2016093791).

A los causahabientes de quién en vida se llamó Errol José López Hidalgo, quien fue mayor, soltero, vecino de Pedregoso de Pérez Zeledón, cédula de identidad número uno-mil trescientos veintiocho-novecientos dos, se les hace saber que: Elizabeth Marina Hidalgo Navarro, cédula de identidad o documento de identidad número uno-seiscientos-setecientos dieciséis, vecina de Pedregoso de Pérez Zeledón, se apersonó en este Despacho en calidad de madre de la persona fallecida, a fin de promover las presentes diligencias de consignación de prestaciones. Por ello, se les cita y emplaza por medio de edicto que se publicará por una sola vez en el *Boletín Judicial*, para que dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto se apersonen en este Despacho, en las diligencias aquí establecidas, a hacer valer sus derechos de conformidad con lo establecido por el artículo 85 del Código de Trabajo. Publíquese por una sola vez en el *Boletín Judicial* libre de derechos. Consignación de prestaciones del trabajador fallecido Errol José López Hidalgo. Expediente N° 16-000265-1125-LA.—**Juzgado Civil y Trabajo del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur, Pérez Zeledón (Materia Laboral)**, 21 de noviembre del 2016.—Msc. Norman Herrera Vargas, Juez.—1 vez.—Exonerado.—(IN2016093792).

Se cita y emplaza a los que en carácter de causahabientes de: Marvil Antonio Gómez López, quien fue mayor, casado, oficial de seguridad, vecino de Boca de Arenal de Cutris de San Carlos, cédula de identidad N° 2-382-003, y falleció el 25 de setiembre del 2016, se consideren con derecho, para que dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto, se apersonen ante este Despacho en las diligencias devolución de ahorro obligatorio, bajo el número 16-000278-1291-LA, a hacer valer sus derechos, de conformidad con lo establecido por el artículo 85 del Código de Trabajo. Expediente N° 16-000278-1291-LA, promovido por Aura María Pinales.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía del Segundo Circuito Judicial de Alajuela (Materia Laboral)**, 30 de noviembre del 2016.—Lic. Armando Alfaro Araya, Juez.—1 vez.—Exonerado.—(IN2016093793).

Se cita y emplaza a los que en carácter de causahabientes de Nelson Edgardo Ramos Galo, quien fue mayor, casado, contador, con último domicilio en Cartago, San Rafael de Quiricot, con cédula de identidad 8-0105-0879 y falleció el 7 de octubre del 2016, se consideren con derecho, para que dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto, se apersonen ante este Despacho en las diligencias consignación de prestaciones sector privado bajo el N° 16-000954- 1023-LA, a hacer valer sus derechos, de conformidad con lo establecido por el artículo 85 del Código de Trabajo. Exp. N° 16-000954-1023-LA, promovido por Karla María Hernández Hernández, cédula de residencia 134000389321.—**Tribunal de Trabajo de Menor Cuantía de Cartago**, 1° de noviembre del 2016.—Licda. Clelia Calvo Bermúdez, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—(IN2016093795).

Se cita y emplaza a los que en carácter de causahabientes de Juan Pablo Espinoza Elizondo, quien fue mayor, soltero, mensajero, cédula 1-1504-127, vecino de Heredia, Lagunilla, Residencial Las Flores, contiguo a Jardines del Recuerdo, casa 22- F, y quien laboró para el sector privado, particularmente para Comercializadora B Y A S. A. y falleció el 02 de octubre del año 2016, se consideren con derecho, para que dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto, se apersonen ante este Despacho en las diligencias de consig. prest. sector privado

bajo el número 16-001295-1021-LA, a hacer valer sus derechos, de conformidad con lo establecido por el artículo 85 del Código de Trabajo. Expediente N° 16-001295-1021-LA. Por María Marta Elizondo Chinchilla, cédula N° 1-458-630 a favor de Juan Pablo Espinoza Elizondo.—**Tribunal de Trabajo de Menor Cuantía de Heredia**, 22 de noviembre del 2016.—Licda. Ana Victoria Gómez Zúñiga, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—(IN2016093796).

Se cita y emplaza a los que en carácter de causahabientes de Adilia del Carmen Arce Hernández, quien fue mayor, soltera, pensionada, cédula N° 4-063-981, fallecida el 20-10-2016, se consideren con derecho, para que dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto, se apersonen ante este Despacho en las diligencias de consig. prest. sector privado bajo el N° 16-001304-1021-LA, a hacer valer sus derechos, de conformidad con lo establecido por el artículo 85 del Código de Trabajo. Publíquese una vez en el *Boletín Judicial*. Expediente N° 16-001304-1021-LA. Por Eduardo Arce Hernández, cédula N° 4-124-325 a favor de Adilia del Carmen Arce Hernández.—**Tribunal de Trabajo de Menor Cuantía de Heredia**, 30 de noviembre del 2016.—Licda. Ana Victoria Gómez Zúñiga, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—(IN2016093797).

Se cita y emplaza a los causahabientes de Gustavo Adolfo Ramírez Rodríguez, quien fue mayor, casado, cédula N° 1-764-062, vecino de San Sebastián, quien falleció el veintiocho de agosto del dos mil dieciséis, para que dentro del plazo de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto, se apersonen en estas diligencias de devolución de cuotas de fallecido, a hacer valer sus derechos, apercibidos de que si así no lo hicieren se le entregará a quien corresponda conforme al artículo 85 del Código de Trabajo. N° 16-300026-0250-LA.—**Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de San Sebastián**, 28 de noviembre 2016.—Lic. Esteban Guzmán González, Juez.—1 vez.—Exonerado.—(IN2016093800).

A los causahabientes de quién en vida se llamó Grettel Rita Román Torres, quien fue mayor, soltera, funcionaria del Organismo de Investigación Judicial, domicilio Alajuela, cédula de identidad número 2-350-442, se les hace saber que: Clare Goodman Goodchild, cédula de identidad o documento de identidad número 8-090-073, domicilio Alajuela, se apersonó en este Despacho en calidad de consorte de la persona fallecida, a fin de promover las presentes diligencias de Consignación de Prestaciones; por ello, se les cita y emplaza por medio de edicto que se publicará por una sola vez en el *Boletín Judicial*, para que dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto se apersonen en este Despacho, en las diligencias aquí establecidas, a hacer valer sus derechos de conformidad con lo establecido por el artículo 85 del Código de Trabajo. Publíquese por una sola vez en el *Boletín Judicial* libre de derechos. Consignación de prestaciones de la trabajadora fallecida Grettel Rita Román Torres, expediente N° 16-000283-0639-LA.—**Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de Alajuela**, 1° de noviembre del 2016.—Lic. Eugenio Molina Sequeira, Juez.—1 vez.—Exonerado.—(IN2016094130).

Se cita y emplaza a los que en carácter de causahabientes de Carmen Ethel Lucila Bustos Bustos, fallecida el 20 de julio del año 2016, se consideren con derecho, para que dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto, se apersonen ante este Despacho en las diligencias de consignación de prestaciones bajo el número 16-003390-0173-LA, a hacer valer sus derechos, de conformidad con lo establecido por el artículo 85 del Código de Trabajo. Expediente N° 16-003390-0173-LA. Promovido por Gamaliel Osorno García a favor de la causahabiente.—**Tribunal de Trabajo de Menor Cuantía del Segundo Circuito Judicial de San José**, 10 de noviembre del 2016.—Lic. José Rodolfo Barrantes Chang, Juez.—1 vez.—Exonerado.—(IN2016094231).

Se cita y emplaza a los que en carácter de causahabientes de Mauricio Rene Rivas Flamenco, quien fue mayor, casado, pensionado, quien portó la cédula 08- 0050-0609 y falleció el día 18 de Agosto del año 2016, se consideren con derecho, para que

dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto, se apersonen ante este Despacho en las diligencias de consignación de prestaciones bajo el Número 16-003487-0173-LA, a hacer valer sus derechos, de conformidad con lo establecido por el artículo 85 del Código de Trabajo. Exp. N° 16-003487-0173-LA. Promovido por María De Los Ángeles Araya Cubero a favor de sus causahabientes.—**Tribunal de Trabajo de Menor Cuantía del Segundo Circuito Judicial de San José**, 17 de noviembre del 2016.—Lic. José Rodolfo Barrantes Chang, Juez.—1 vez.—Exonerado.—(IN2016094232).

Se cita y emplaza a los que en carácter de causahabientes de Max Santiago Obando Gómez, quien fue mayor, soltero, de nacionalidad Nicaragüense portó la cédula de residencia número 155812643211, falleció el día 01 de octubre del 2016, se consideren con derecho, para que dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto, se apersonen ante este Despacho en las Diligencias de Consig. Prest. Sector Privado bajo el número 16-003679-0173-LA, a hacer valer sus derechos, de conformidad con lo establecido por el artículo 85 del Código de Trabajo. Expediente N° 16-003679-0173-LA. Promovido por Ana María Gómez Amendarez, cédula de residencia número 155806892701.—**Tribunal de Trabajo de Menor Cuantía del Segundo Circuito Judicial de San José**, 02 de diciembre del 2016.—Licda. Ileana García Arroyo, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—(IN2016094233).

A los causahabientes de quién en vida se llamó Kathia María Guadamuz Arias, quien fue mayor, soltera, vecina de la Aurora de Heredia, cédula de identidad número 4-181-723, se les hace saber que: Marlene Arias Bonilla y Benedicto Guadamuz Zúñiga, cédula de identidad o documento de identidad número 5-162-302, 5-118-028, domicilio la Aurora de Heredia, se apersonaron en este Despacho en calidad de padres supérstite de la persona fallecida, a fin de promover las presentes diligencias de Consignación de Prestaciones. Por ello, se les cita y emplaza por medio de edicto que se publicará por una sola vez en el *Boletín Judicial*, para que dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto se apersonen en este Despacho, en las diligencias aquí establecidas, a hacer valer sus derechos de conformidad con lo establecido por el artículo 85 del Código de Trabajo. Publíquese por una sola vez en el *Boletín Judicial* libre de derechos. De conformidad con al circular N° 67-09 emitida por la Secretaría de la Corte el 22 de Junio de 2009, se le comunica que en virtud del principio de gratuidad que rige esta materia, la publicación está exenta de todo pago de derechos. Consignación de prestaciones del trabajador fallecido. Expediente N° 16-000636-0505-LA.—**Juzgado de Trabajo de Heredia**, 10 de noviembre del año 2016.—Msc. Brenda Caridad Vargas, Jueza.—1 vez.—(IN2016094260).

ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

Remates

SEGUNDA PUBLICACIÓN

En la puerta exterior de este despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando reservas y restricciones citas: 0384-00018129-01-0909-001; a las catorce horas y cero minutos (02:00 pm) del dieciséis de enero de dos mil diecisiete, y con la base de diez millones de colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de Puntarenas, Sección de Propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número 00072008-000 la cual es terreno para construir lote 179-A. Situada en el distrito 08 Barranca, cantón 01 Puntarenas, de la provincia de Puntarenas. Colinda: al norte, calle a Liliette; al sur, lote 186; al este, lote 180-A y al oeste lote 178-A. Mide: ciento siete metros con cuarenta y tres decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las catorce horas y cero minutos (02:00 p.m.) del tres de febrero del dos mil diecisiete, con la base de siete millones quinientos mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las catorce horas y

cero minutos (02:00 p.m.) del veinte de febrero del dos mil diecisiete con la base de dos millones quinientos mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo contra María Eugenia de La Trinidad Ávila Ávila. Exp. N° 16-004575-1164-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro de Cartago**, 17 de noviembre del año 2016.—Licda. Karina Quesada Blanco, Juez.—(IN2016093838).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando reservas de Ley de Aguas y Ley de Caminos Públicos citas 3204255341-0004-001, a las ocho horas y cero minutos del dieciocho de enero del año dos mil diecisiete, y con la base de dieciocho millones quinientos mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de Alajuela, Sección de Propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número cuatrocientos cuarenta y ocho mil ochocientos cincuenta y siete cero cero la cual es terreno lote dos terreno para construir. Situada en el distrito primero Upala, cantón trece Upala, de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte, Efraín Esquivel Quirós y Lidier Núñez Herrera; al sur, callejón de acceso y Fanny Méndez Chavarría; al este, Fanny Méndez Chavarría y callejón de acceso y al oeste, calle pública. Mide: dieciséis mil quinientos treinta y nueve metros con ochenta y seis decímetros cuadrados. Plano A-1298929-2008. Para el segundo remate se señalan las ocho horas y cero minutos del dos de febrero del año dos mil diecisiete, con la base de trece millones ochocientos setenta y cinco mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las ocho horas y cero minutos del diecisiete de febrero del año dos mil diecisiete con la base de cuatro millones seiscientos veinticinco mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco de Costa Rica contra Diana Teresa Orozco Brenes. Exp. N° 15-000878-1205-CJ.—**Juzgado de Cobro, Menor Cuantía y Tránsito del Primer Circuito Judicial de Guanacaste (Liberia) (Materia Cobro)**, 21 de noviembre del año 2016.—Lic. Jorge Zúñiga Jaén, Juez.—(IN2016093840).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando servidumbre de paso citas 2012-00102482-01-0002-001, servidumbre de paso citas 2012-00102482-01-0019-001; a las nueve horas y treinta minutos del veintitrés de enero del año dos mil diecisiete, y con la base de sesenta millones seiscientos treinta y cinco mil setecientos noventa y un colones con noventa y cuatro céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de Guanacaste, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número ocho mil quinientos noventa y seis cero cero la cual es terreno de potrero tacotal y montaña con una casa finca se encuentra en zona catastrada. Situada en el distrito 02 Mansión, cantón 02 Nicoya, de la provincia de Guanacaste. Colinda: al norte, Marvin López Madrigal; al sur, resto reservado; al este, Marvin López Madrigal y al oeste, Marvin López Madrigal y servidumbre agrícola. Mide: trescientos cincuenta mil ochenta y ocho metros con cero decímetros cuadrados. Plano: G-1224079-2008. Para el segundo remate se señalan las nueve horas y treinta minutos del siete de febrero del año dos mil diecisiete, con la base de cuarenta y cinco millones cuatrocientos setenta y seis mil ochocientos cuarenta y tres colones con noventa y seis céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las nueve horas y treinta minutos del veintidós de febrero del año dos mil diecisiete con la base de quince millones ciento cincuenta y ocho mil novecientos cuarenta y siete colones con noventa y nueve céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo

deberá ser girado a favor de este Despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco de Costa Rica contra Marvin López Madrigal. Exp. N° 14-002298-1205-CJ.—**Juzgado de Cobro, Menor Cuantía y Tránsito del Primer Circuito Judicial de Guanacaste (Liberia) (Materia Cobro)**, 29 de noviembre del año 2016.—Lic. Jorge Zúñiga Jaén, Juez.—(IN2016093841).

En la puerta exterior de este despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando reservas de Ley de Aguas y Ley de caminos públicos y reservas y restricciones; a las quince horas y cuarenta y cinco minutos del treinta de enero de dos mil diecisiete, y con la base de ¢34.638.171,33 en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, partido de Guanacaste, Sección de Propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número 196610-000 la cual es naturaleza: terreno pra construir. Situada en el distrito 01 Santa Cruz, cantón 03 Santa Cruz de la provincia de Guanacaste. Linderos: norte, Cleons Dreams S. A.; sur, Fiduciaria Unibanc S. A.; este, Fiduciaria Unicanc S. A.; oeste, calle pública con frente de 36,37 metros. Mide: mil doscientos ocho metros cuadrados, plano G-1592215-2012. Para el segundo remate se señalan las quince horas y cuarenta y cinco minutos del catorce de febrero de dos mil diecisiete, con la base de ¢25.978.628,50 (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las quince horas y cuarenta y cinco minutos del uno de marzo de dos mil diecisiete con la base de ¢8.659.542,83 (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Popular y Desarrollo Comunal contra de Li Wen Huang. Exp. N° 16-001832-1206-CJ.—**Juzgado de Cobro y Tránsito del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste (Santa Cruz) (Materia Cobro)**, 07 de noviembre del año 2016.—Lic. Luis Alberto Pineda Alvarado, Juez.—(IN2016093853).

En la puerta exterior de este despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando reservas y restricciones; a las quince horas y treinta minutos (03:30 p.m.) del veintitrés de enero de dos mil diecisiete, y con la base de cuarenta y cinco millones de colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de San José, Sección de Propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número 601333-000 la cual es terreno lote 1 terreno de café montaña y tacotal. Situada en el distrito 04 Uruca, cantón 09 Santa Ana, de la provincia de San José. Colinda: al norte, Adrián Morales Castro; al sur, lote 2; al este, calle pública y al oeste, Río Oro. Mide: treinta mil metros con cero decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las quince horas y treinta minutos del siete de febrero del dos mil diecisiete, con la base de treinta y tres millones setecientos cincuenta mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las quince horas y treinta minutos del veintidós de febrero de dos mil diecisiete con la base de once millones doscientos cincuenta mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este Despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Asociación Solidarista de Empleados de la Caja Costarricense del Seguro Social contra David Ezequiel Morales Castillo, Julio Morales Castro. Exp. N° 16-007112-1164-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro de Cartago**, 22 de noviembre del año 2016.—Lic. Guillermo Ortega Monge, Juez.—(IN2016093862).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando reservas y restricciones; a las nueve horas y treinta minutos del veinticinco de enero del dos mil diecisiete, y con la base de tres millones setecientos diez mil ochocientos dieciocho colones con treinta céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, partido de Limón,

Sección de Propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número cuarenta y siete mil catorce cero cero cero la cual es terreno lote 15 terreno para construir con una casa. Situada en el distrito 03 La Rita, cantón 02 Pococí, de la provincia de Limón. Colinda: al norte, INVU; al sur, INVU; al este, calle pública y al oeste, INVU. Mide: doscientos cincuenta metros con cero decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las nueve horas y treinta minutos del nueve de febrero del dos mil diecisiete, con la base de dos millones setecientos ochenta y tres mil ciento trece colones con setenta y tres céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las nueve horas y treinta minutos del veinticuatro de febrero del dos mil diecisiete con la base de novecientos veintisiete mil setecientos cuatro colones con cincuenta y ocho céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este Despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Popular y de Desarrollo Comunal contra Gilberth Machado Castillo. Exp. N° 14-001743-1209-CJ.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía de Pococí (Materia Cobro)**, 05 de setiembre del año 2016.—Lic. Johnny Esquivel Vargas, Juez.—(IN2016093908).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; a las catorce horas y cero minutos del dieciocho de enero de dos mil diecisiete -02:00 p.m. 18/01/2017-, y con la base de cuatrocientos diez mil dólares exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de San José, Sección de Propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número doscientos uno mil novecientos setenta cero cero cero la cual es terreno para construir. Situada en el distrito 09 Pavas, cantón 01 San José, de la provincia de San José. Colinda: al norte, calle pública; al sur, Urbanizadora Rohrmoser S. A.; al este, Bernardo Lutz y al oeste, calle pública. Mide: ochocientos metros con veinticuatro decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las catorce horas y cero minutos del siete de febrero de dos mil diecisiete -02:00 p.m. 07/02/2017-, con la base de trescientos siete mil quinientos dólares exactos(rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las catorce horas y cero minutos del veintidós de febrero de dos mil diecisiete -02:00 p.m. 22/02/2017- con la base de ciento dos mil quinientos dólares exactos(un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: En caso de que existan postores el día de efectuarse el remate y estos aporten la suma correspondiente en moneda diferente a la indicada en el presente edicto, se consigna que el tipo de cambio a utilizar será el correspondiente al día en que se realice la almoneda, según lo establezca el Banco de Costa Rica. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco BAC San José Sociedad Anónima contra Correduría Aduanera Record Sociedad Anónima, Rodolfo Cordero Valverde. Exp. N° 16-007167-1164-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro de Cartago**, 21 de noviembre del año 2016.—Licda. Yanin Torrentes Ávila, Jueza.—(IN2016093936).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios pero soportando: servidumbre sirviente: citas: 259-2469-01-910-001, servidumbre de paso: citas: 2014-1768-001-005-001, a las diez horas y treinta minutos del veintiséis de enero de dos mil diecisiete, y con la base de un millón quinientos mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público N° 1-648873-000. Naturaleza: lote dos terreno para construir situada en distrito 02 Guatíl, cantón 12 Acosta de la provincia de San José. Linderos: norte, Gerardo Honorio Castro Quirós; este, Gerardo Honorio Castro Quirós; oeste, Gerardo Honorio Castro Quirós; sureste, servidumbre de paso que conduce a calle publica hacia Ocoa Bajo Vargas en un ancho de 4 metros y una extensión de 10.87 centímetros lineales en medio Gerardo Honorio Castro Quirós; suroeste, Gerardo Honorio Castro Quirós. Mide ciento sesenta y seis metros con cero decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las diez horas y treinta minutos del trece de febrero de dos mil diecisiete, con la base de un millón ciento veinticinco mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las diez horas y treinta minutos del veintiocho de febrero de dos mil diecisiete con la base de trescientos setenta y cinco mil colones exactos (un

veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Claudio Esquivel Monge contra Xinia María Gerardina Castro Quirós, expediente N° 16-009630-1044-CJ.—**Juzgado Primero Especializado de Cobro del Primer Circuito Judicial de San José**, 08 de noviembre del 2016.—Licda. Johanna Vindas Campos, Jueza.—(IN2016093970).

En la puerta exterior de este despacho; libre de gravámenes hipotecarios; a las nueve horas y treinta minutos del veinticuatro de abril de dos mil diecisiete, y con la base de veintinueve millones cuatrocientos tres mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, Partido de Puntarenas, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula N° 63838-F cero cero cero la cual es terreno finca filial primaria individualizada numero noventa y seis apta construir que se destinara a uso habitacional la cual podrá tener una altura máxima de dos pisos. Situada en el distrito 01 Parrita, cantón 09 Parrita, de la provincia de Puntarenas. Colinda: al norte, Proyectos E Inversiones Tierney R C H S. A. y M M Paradise Real State S. A.; al sur, avenida tres; al este, finca filial noventa y cinco, y al oeste, finca filial noventa y siete. Mide: Seiscientos cuatro metros con ochenta y dos decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las nueve horas y treinta minutos del diez de mayo de dos mil diecisiete, con la base de veintidós millones cincuenta y dos mil doscientos cincuenta colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las nueve horas y treinta minutos del veinticinco de mayo de dos mil diecisiete con la base de siete millones trescientos cincuenta mil setecientos cincuenta colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Condominio Horizontal Residencial Costa Del Sol contra Noventa y Seis Condo en la Playa de Bejuco Limitada. Exp. N° 15-000193-1207-CJ.—**Juzgado de Cobro y Civil de Menor Cuantía de Puntarenas**, 03 de noviembre del 2016.—Lic. Alejandro Brenes Cubero, Juez.—(IN2016093977).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; a las diez horas y treinta minutos del veinte de enero del dos mil diecisiete, y con la base de treinta y seis millones de colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, Partido de Cartago, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula N° 101549-000, la cual es terreno con una casa. Situada: en el distrito 02 Santiago, cantón 02 Paraíso, de la provincia de Cartago. Colinda: al norte, Romualdo Morales Quesada; al sur, calle pública con un frente de 7,74 metros; al este, servidumbre de paso con un frente de 26.46 metros de frente, y al oeste, Jaime Morales Sánchez. Mide: doscientos noventa y nueve metros con treinta y siete decímetros cuadrados. Para el segundo remate, se señalan las diez horas y treinta minutos del seis de febrero del dos mil diecisiete, con la base de veintisiete millones de colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento), y para la tercera subasta, se señalan las diez horas y treinta minutos del veintiuno de febrero del dos mil diecisiete con la base de nueve millones de colones exactos (9.000.000.00) (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Nacional de Costa Rica contra Ivonne Indira Morales Sánchez. Expediente N° 16-006774-1164-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro de Cartago**, 08 de noviembre del 2016.—Lic. Guillermo Ocampo Arrieta, Juez.—(IN2016094041).

En la puerta exterior de este despacho; libre de gravámenes hipotecarios; a las once horas y cero minutos del veintiséis de enero del dos mil diecisiete y con la base de dos millones doscientos quince

mil seiscientos quince colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: vehículo 637963, marca KIA, estilo New Spectra, categoría automóvil, carrocería Sedan cuatro puertas, año de fabricación: dos mil cuatro, chasis número K N A F E uno dos uno x cuatro cinco cero dos nueve cero cuatro ocho, VIN: K N A F E uno dos uno x cuatro cinco cero dos nueve cero cuatro ocho, motor número: g cuatro g c uno trece nueve cero siete cero uno, cilindrada: dos mil centímetros cúbicos, cuatro cilindros, tracción: cuatro por dos, capacidad: cinco personas, color: plateado. Para el segundo remate se señalan las once horas y cero minutos del trece de febrero del dos mil diecisiete, con la base de un millón seiscientos sesenta y un mil setecientos once colones con veinticinco céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las once horas y cero minutos del veintiocho de febrero del dos mil diecisiete con la base de quinientos cincuenta y tres mil novecientos tres colones con setenta y cinco céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Molino Monte S.R.L contra Carlos Andrés Salas Rivera, Christian Mauricio Solano Sánchez. Exp. N° 16-009482-1044-CJ.—**Juzgado Primero Especializado de Cobro Primer Circuito Judicial de San José**, 08 de noviembre del año 2016.—Licda. Johanna Vindas Campos, Jueza.—(IN2016094123).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; a las diez horas y quince minutos del uno de febrero del dos mil diecisiete, y con la base de siete mil trescientos veinticinco dólares exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Vehículo placas MOT-222184 marca: Honda, Estilo: TRX420 FM, capacidad: 1 persona, año: 2008, color: Rojo, categoría: Motocicleta, carrocería: Cuadraciclo, tracción, 4x4, chasis: 1HFTE35U384101264, número de motor: TE35E8124467, cilindrada: 420 c.c., combustible: Gasolina, cilindros: 01. Para el segundo remate, se señalan las diez horas y quince minutos del dieciséis de febrero del dos mil diecisiete, con la base de cinco mil cuatrocientos noventa y tres dólares con setenta y cinco centavos (rebajada en un veinticinco por ciento), y para la tercera subasta, se señalan las diez horas y quince minutos del tres de marzo del dos mil diecisiete, con la base de mil ochocientos treinta y dos dólares con veinticinco centavos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Sociedad Anónima de Vehículos Automotores contra Desarrollos Agroindustriales Nanne & Cía S. A. Expediente N° 12-015516-1170-CJ.—**Juzgado Segundo Especializado de Cobro Primer Circuito Judicial de San José**, 12 de octubre del 2016.—Licda. Kathya María Araya Jácome, Jueza.—(IN2016094125).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; a las catorce horas y quince minutos del diecinueve de enero de dos mil diecisiete, y con la base de tres mil cuatrocientos sesenta y nueve dólares con cuarenta y dos centavos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Vehículo: 823821, marca: Mazda; estilo: Protege LX; capacidad: 5 personas; año: 2001; color verde; categoría: Automóvil; carrocería: Sedán 4 puertas; tracción: 4x2; chasis: JM1BJ225910428970; N° motor: FS826409; cilindrada: 2000 c.c.; combustible: Gasolina; cilindros: 04. Para el segundo remate se señalan las catorce horas y quince minutos del tres de febrero de dos mil diecisiete, con la base de dos mil seiscientos dos dólares con siete centavos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las catorce horas y quince minutos del veinte de febrero de dos mil diecisiete con la base de ochocientos sesenta y siete dólares con treinta y seis centavos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Sociedad Anónima de Vehículos Automotores

contra Ronny Mendieta Rojas. Exp. N° 12-016753-1170-CJ.—**Juzgado Segundo Especializado de Cobro del Primer Circuito Judicial de San José**, 10 de octubre del 2016.—Licda. Kathya María Araya Jácome, Jueza.—(IN2016094126).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes prendarios, a las once horas y treinta minutos del veinticuatro de enero de dos mil diecisiete y con la base de diez mil ciento ochenta dólares con ochenta y nueve centavos, en el mejor postor remataré lo siguiente: vehículo: placas: BBC240, marca: Nissan, estilo: Tiida, capacidad: 5 personas, serie: 3N1CC1AD4ZK125958, año: 2012, tracción: 4x2, chasis: 3N1CC1AD4ZK125958, vin: 3N1CC1AD4ZK125958, motor N° HR16191912C. Para el segundo remate se señalan las once horas y treinta minutos del ocho de febrero de dos mil diecisiete, con la base de siete mil seiscientos treinta y cinco dólares con sesenta y seis centavos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las once horas y treinta minutos del veintitrés de febrero de dos mil diecisiete con la base de dos mil quinientos cuarenta y cinco dólares con veintidós centavos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Banco Lafise S. A. contra Eillen Milena Calderón Leitón, expediente N° 16-005691-1164-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro de Cartago**, 15 de noviembre del 2016.—Lic. Guillermo Ortega Monge, Juez.—(IN2016094127).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de anotaciones y gravámenes prendarios; a las ocho horas y treinta minutos del veintinueve de mayo del año dos mil diecisiete, y con la base de veintidós mil novecientos sesenta y cinco dólares con siete centavos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Vehículo: Placas N° BHP553, marca: Ssang Yong, estilo: Korando, categoría: Automóvil, capacidad: 5 personas, año: 2015, color: Negro, Vin KPTA0A18SFP198214, cilindrada: 1998 c.c., combustible: Gasolina, motor: N° 17295000033146. Para el segundo remate se señalan las ocho horas y treinta minutos del trece de junio del año dos mil diecisiete, con la base de diecisiete mil doscientos veintitrés dólares con ochenta centavos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las ocho horas y treinta minutos del veintiocho de junio del año dos mil diecisiete con la base de cinco mil setecientos cuarenta y un dólares con veintisiete centavos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco LAFISE S. A. contra María José Guzmán Valverde. Exp. N° 16-004097-1204-CJ.—**Juzgado de Cobro, Menor Cuantía y Contravencional de Grecia (Materia Cobro)**, 08 de noviembre del 2016.—Licda. Shirley Mayela Molina Porras, Jueza.—(IN2016094128).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando servidumbre trasladada: 293-13684-01-0901-002, a las once horas cero minutos del dieciséis de enero del dos mil diecisiete -11:00 a.m. 16/01/2017, y con la base de noventa y tres millones quinientos cincuenta y siete mil ciento nueve colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, partido de Heredia, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula número treinta y tres mil setecientos uno-cero cero cero, la cual es terreno de cafetal. Situada en el distrito 04 Angeles, cantón 05 San Rafael, de la provincia de Heredia. Colinda: al norte, calle en medio Gabriel Arroyo; al sur, Anselmo Hernández; al este, Manuel Camacho y al oeste, Ramón Sánchez. Mide: trece mil novecientos setenta y siete metros con noventa y tres decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las once horas cero minutos del tres de febrero del dos mil diecisiete -11:00 a.m. 03/02/2017-, con la base de setenta millones ciento sesenta y siete mil ochocientos treinta y un colones con setenta y cinco centavos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las once horas cero minutos del veinte de febrero del dos mil

diecisiete - 11:00 a.m. 20/02/2017- con la base de veintitrés millones trescientos ochenta y nueve mil doscientos setenta y siete colones con veinticinco céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: en caso de que existan postores el día de efectuarse el remate y estos aporten la suma correspondiente en moneda diferente a la indicada -en el presente edicto-, se consigna que el tipo de cambio a utilizar será el correspondiente al día en que se realice la almoneda, según lo establezca el Banco de Costa Rica. Se remata por ordenarse así en proceso Inc. cobro honorarios abogado de Esteban de Jesús Cherigo Lobo contra Baltuff y Baltuff Sociedad Anónima, expediente N° 14-000472-1164-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro de Cartago**, 17 de noviembre del 2016.—Licda. Yanin Torrentes Ávila, Jueza.—(IN2016094129).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando servidumbre trasladada citas: 0290-00000225-01-0901-001; a las once horas y quince minutos del nueve de enero de dos mil diecisiete, y con la base de tres millones de colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de San José, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número ciento quince mil ciento noventa y seis-cero cero uno y ciento quince mil ciento noventa y seis-cero cero tres, la cual es terreno inculto con 1 casa lote 54-B. Situada en el distrito San Sebastián, cantón San José, de la provincia de San José. Colinda: Al norte, Hnos Montero Barrantes; al sur, Hnos Montero Barrantes; al este, Antonio Obando y al oeste, calle privada. Mide: Sesenta y seis metros con ochenta y ocho decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las once horas y quince minutos del veinticuatro de enero del dos mil diecisiete, con la base de dos millones doscientos cincuenta mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las once horas quince minutos del ocho de febrero de dos mil diecisiete con la base de setecientos cincuenta mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se Remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de José Alberto González Rudín y José Pablo Salazar Ficklin contra José Delicer Grant Grant y Josué Grant Salazar. Exp. N° 15-043197-1338-CJ.—**Juzgado Tercero Especializado de Cobro Primer Circuito Judicial de San José**, 19 de julio del año 2016.—Licda. Jessica Vargas Barboza, Jueza.—(IN2016094136).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; a las diez horas y treinta minutos del treinta y uno de enero del dos mil diecisiete, y con la base de once millones ciento cincuenta y nueve mil novecientos veintisiete colones con cuarenta y dos céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, Partido de San José, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número cuatrocientos setenta y cuatro mil ochocientos sesenta y cuatro- cero cero cero, la cual es terreno para construir con una casa bloque letras lote H 52. Situada: en el distrito Desamparados, cantón Desamparados, de la provincia de San José. Colinda: al norte, calle pública; al sur, lote H 53; al este, INVU, y al oeste, calle pública. Mide: ciento cuarenta y cuatro metros con catorce decímetros cuadrados. Para el segundo remate, se señalan las diez horas y treinta minutos del quince de febrero del dos mil diecisiete, con la base de ocho millones trescientos sesenta y nueve mil novecientos cuarenta y cinco colones con cincuenta y siete céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento), y para la tercera subasta, se señalan las diez horas y treinta minutos del dos de marzo del dos mil diecisiete, con la base de dos millones setecientos ochenta y nueve mil novecientos ochenta y un colones con ochenta y seis céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Nacional de Costa Rica contra Gerardo Enríquez Mora. Expediente N° 14-000389-1208-CJ.—**Juzgado de Cobro y Civil de Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica, (Materia Cobro)**, 09 de noviembre del 2016.—Lic. Andrés Rafael Valladares Castillo, Juez.—(IN2016094142).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando reservas y restricciones citas: 350-09215-01-0900-001, para el primer remate se señalan las nueve horas cero minutos del dieciséis de enero del dos mil diecisiete, y con la base de diecisiete millones seiscientos sesenta y cinco mil trescientos cincuenta y siete colones con cuarenta y ocho céntimos, en el mejor postor, remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de Limón, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula N° 110805-000, la cual es terreno de jardín, casa y patio. Situada: en el distrito 05 Cariari, cantón 02 Pococí, de la provincia de Limón. Colinda: al norte, calle pública; al sur, María Margarita Rodríguez Araya; al este, Eliécer Araya Brenes, y al oeste, Marta Araya Brenes. Mide: setecientos sesenta y tres metros con cincuenta y siete decímetros cuadrados. Para el segundo remate, se señalan las nueve horas cero minutos del treinta y uno de enero del dos mil diecisiete, con la base de trece millones doscientos cuarenta y nueve mil dieciocho colones con once céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento), y para la tercera subasta, se señalan las nueve horas cero minutos del quince de febrero del dos mil diecisiete, con la base de cuatro millones cuatrocientos dieciséis mil trescientos treinta y nueve colones con siete céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Nacional de Costa Rica contra Mario Eduardo Ceciliano Bravo. Expediente N° 16-026979-1012-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro del Segundo Circuito Judicial de San José**, 30 de noviembre del 2016.—Lic. Carlos Alberto Marín Angulo, Juez.—(IN2016094157).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios y anotaciones; pero soportando reservas y restricciones citas 319-14679-01-0901-016 y reservas y restricciones citas 319-14579-01-0910-001; a las diez horas y cero minutos del diecisiete de enero del año dos mil diecisiete, y con la base de ocho millones quinientos treinta y cinco mil seiscientos dieciséis colones con cuarenta y cuatro céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, Partido de Puntarenas, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número sesenta y tres mil cuatrocientos treinta y siete F cero cero cero, la cual es terreno finca filial primaria individualizada número trescientos veintitrés apta para construir que se destinará a uso residencial habitacional la cual podrá tener una altura máxima de dos plantas. Situada en el distrito 01 Parrita, cantón 09 Parrita, de la provincia de Puntarenas. Colinda: Al este, filial trescientos veintidós; oeste, área común destinada a acera, rampa para minusválidos y calle pública con un frente de ochenta y cuatro metros setenta y nueve centímetros y con línea de retiro de ampliación vial; noreste, filial trescientos veintidós; noroeste, camino privado con un frente de veintisiete metros setenta y tres centímetros; sureste, área común destinada a acera y rotonda final de acceso vehicular número diecinueve y suroeste área común destinada a acera y calle pública con un frente de quince metros cuarenta y dos centímetros de frente, línea de retiro de ampliación vial; mide: Dos mil trescientos setenta y ocho metros con cincuenta y seis decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las diez horas y cero minutos del uno de febrero del año dos mil diecisiete, con la base de seis millones cuatrocientos uno mil setecientos doce colones con treinta y tres céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las diez horas y cero minutos del dieciséis de febrero del año dos mil diecisiete con la base de dos millones ciento treinta y tres mil novecientos cuatro colones con once céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Laura Liseth Picado Torres contra Costa Esterillos Estates Armuelle Trescientos Veintitrés. Exp. N° 16-003719-1200-CJ.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur, Pérez Zeledón (Materia Cobro)**, 31 de octubre del 2016.—Licda. Eileen Chaves Mora, Jueza.—(IN2016094158).

PRIMERA PUBLICACIÓN

A las nueve horas y treinta minutos del trece de enero del año dos mil diecisiete, en la puerta exterior de este Despacho; de las formas que se dirán y con sus respectivas bases en el mejor postor rematare las siguientes fincas: **1)** Con la base de **\$115.702,00** moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando reservas y restricciones bajo las citas 303-22177-01-0901-001; la finca del partido de Alajuela, matrícula número 465.557-000, la cual es terreno de pastos. Situada en el distrito 13, Pocosol, cantón 10, San Carlos, de la provincia de Alajuela. Colinda: al **norte**, Agroverde del Sol S. A. y Antonio Camacho Espinoza; **sur**, resto de Juan Ángel Zamora Jiménez; este, calle publica con un frente de sesenta y seis con setenta y cinco metros; **oeste**, Carlos Alberto Alvarado Durán. **Mide:** Veintidós mil doscientos once metros cuadrados. Plano: A-1375214-2009. **2)** Con la base de **\$279.018,00** moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando reservas y restricciones bajo las citas: 303-22177-01-0901-001, servidumbre de líneas eléctricas y de paso bajo las citas: 573-34025-01-0001-001, servidumbre de paso bajo las citas: 573-34025-01-0002-001, servidumbre de líneas eléctricas y de paso bajo las citas: 573-44725-01-0001-001, servidumbre de líneas eléctricas y de paso bajo las citas: 573-44725-01-0002-001, servidumbre de líneas eléctricas y de paso bajo las citas: 573-44725-01-0003-001, servidumbre de líneas eléctricas y de paso bajo las citas: 573-44725-01-0004-001; la finca del partido de Alajuela, matrícula número 337.439-000, la cual es terreno de pastos con una planta empacadora y un aserradero. Situada en el distrito 13, Pocosol cantón 10, San Carlos, de la provincia de Alajuela. Colinda: al **norte**, Dominga Lumbi Gomez; **sur**, Dawer Zamora Murillo, servidumbre de paso y Eduardo Lobo Montero; **este**, María Barrantes Jiménez y Margarita Ramírez Alvarado; **oeste**, Carlos Alvarado Durán. Mide: cincuenta y seis mil quinientos sesenta y dos metros con cincuenta decímetros cuadrados. **Plano:** A-0901146-2004. **3)** Con la base de **\$184.942,00** moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando reservas de Ley de Aguas y Ley de Caminos Públicos bajo las citas: 2009-103671-01-0009-001, afectaciones y limitaciones Ley Forestal 7575, bajo las citas: 2009-103671-01-0010-001; la finca del partido de Alajuela, matrícula número 459.964-000, la cual es terreno de pastos y cultivos. Situada en el distrito 13, Pocosol cantón 10, San Carlos, de la provincia de Alajuela. Colinda: al **norte**, Llano Cortez S. A.; **sur**, Nelson Gerardo Leitón Miranda y resto de Dominga Lumbi Gómez; **este**, calle pública con un frente de 33,32 metros y resto de Dominga Lumbi Gómez; **oeste**, Carlos Alvarado Durán. Mide: treinta y cinco mil quinientos tres metros cuadrados. Plano: A-1372498-2009. **4)** Con la base de **\$320.338,00** moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando condiciones bajo las citas 314- 05465-01-0901-045, reservas y restricciones bajo las citas: 314-05465-01-0902-032; sáquese a remate el bien dado en garantía, sea la finca del partido de Alajuela, matrícula número 176.719-000, la cual es terreno de cultivo de caña de azúcar y pasto. Situada en el distrito 11, Cutris cantón 10, San Carlos, de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte, Emiliano Muñoz; sur, Enrique Zamora; este, calle pública; oeste, Carlos Alberto López. Mide: Sesenta y un mil cuatrocientos noventa y cuatro metros con noventa y ocho decímetros cuadrados. Plano: A-0518826-1983. De no haber postores, para llevar a cabo el segundo remate, se señalan las nueve horas y treinta minutos del treinta de enero del año dos mil diecisiete, con las bases de **\$86.776,50** moneda de curso legal de los Estados Unidos de América para la finca número 465.557-000; **\$253.079,25** moneda de curso legal de los Estados Unidos de América para la finca número 337.439-000; **\$138.706,50** moneda de curso legal de los Estados Unidos de América para la finca número 459.964-000; y **\$240.253,50** moneda de curso legal de los Estados Unidos de América para la finca número 176.719-000.- De no apersonarse rematantes, para el tercer remate, se señalan las nueve horas y treinta minutos del catorce de febrero del año dos mil diecisiete, con la base de **\$28.925,50** moneda de curso legal de los Estados Unidos de América para la finca número 465.557-000; **\$84.359,75** moneda de curso legal de los Estados Unidos de América para la finca número 337.439-000; **\$46.235,50** moneda de curso legal de los Estados Unidos de América para la finca número 459.964-

000; y **\$80.084,50** moneda de curso legal de los Estados Unidos de América para la finca número 176.719-000. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco de Costa Rica contra Agrícola Don Daniel CA S. A. y otra. Exp: 16-001387-1202-CJ.— **Juzgado de Cobro y Menor Cuantía del Segundo Circuito Judicial de Alajuela (Materia Cobro)**, 20 de octubre del 2016.— Licda. Lilliam Ruth Álvarez Villegas, Jueza.—(IN2016094170).

En la puerta exterior de este Despacho, al mejor postor remataré:

1) Libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando servidumbre trasladada citas: 395-06281-01-0905-001; a las catorce horas y treinta minutos del dieciocho de enero de dos mil diecisiete, y con la base de veinticuatro millones trescientos setenta mil ochocientos noventa y siete colones con sesenta y cinco céntimos, en el mejor postor remataré finca inscrita en el Registro Público, partido de Heredia, Sección de Propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número ciento treinta y ocho mil setecientos cincuenta cero cero cero la cual es terreno de solar con 1 casa; situada en el distrito Santa Rosa, cantón -Santo Domingo, de la provincia de Heredia. Colinda: al norte; calle pública con un frente de 13,52 metros al sur; Fausto Rodríguez Chavez al este, Luz Rodríguez Chaves y al oeste, calle pública con un frente de 27,67 metros. Mide: doscientos noventa y cinco metros con cuarenta decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las catorce horas y treinta minutos del dos de febrero del dos mil diecisiete, con la base de dieciocho millones doscientos setenta y ocho mil ciento setenta y tres colones con veinticuatro céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las catorce horas y treinta minutos del diecisiete de febrero de dos mil diecisiete con la base de seis millones noventa y dos mil setecientos veinticuatro colones con cuarenta y un céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). 2) Libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando servidumbre dominante citas: 333-10255-01-0003-001; servidumbre sirviente citas: 333-10255-01-0004-001; a las catorce horas y treinta minutos del dieciocho de enero de dos mil diecisiete, y con la base de veintitrés millones seiscientos setenta y ocho mil novecientos setenta y nueve colones con cuarenta y un céntimos, sáquese a remate el bien dado en garantía, sea la finca del partido de Heredia, matrícula número doscientos seis mil veinticinco cero cero cero, la cual es terreno terreno para construir, solar con una casa de habitación. Situada en el distrito Santa Rosa, cantón -Santo Domingo, de la provincia de Heredia. Colinda: al norte; Maryann Drake Rodríguez, sur; Esmeralda Rodríguez Pérez, al este, calle pública con un frente de 31,57 metros y al oeste; Inbio Parque; metros. Mide: Quinientos veintiséis metros con sesenta y dos decímetros. Para tal efecto se señalan las catorce horas y treinta minutos del dieciocho de enero de dos mil diecisiete (primer remate). De no haber postores, para llevar a cabo el segundo remate, se señalan las catorce horas y treinta minutos del dos de febrero de dos mil diecisiete, con la base de diecisiete millones setecientos cincuenta y nueve mil doscientos treinta y cuatro colones con cincuenta y seis céntimos (rebajada en un 25%). De no apersonarse rematantes, para el tercer remate, se señalan las catorce horas y treinta minutos del diecisiete de febrero de dos mil diecisiete, con la base de cinco millones novecientos diecinueve mil setecientos cuarenta y cuatro con ochenta y cinco céntimos (un 25% de la base original) nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Nacional de Costa Rica contra Ana Cecilia Aguilar Montero, Bernal Antonio Rodríguez Pérez, Fade Santa Rosa S. A. Exp. N° 16-006684-1158-CJ.— **Juzgado de Cobro y Civil de Menor Cuantía de Heredia (Materia Cobro)**, 17 de noviembre del año 2016.—Lic. Pedro Javier Ubau Hernández, Juez.—(IN2016094178).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando condiciones citas: 393-06954-01-0940-001; a las quince horas y cero minutos del diecisiete de enero del dos mil diecisiete y con la base de cuarenta y cinco millones setecientos cincuenta mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, Partido de Guanacaste, Sección de Propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número ciento cincuenta y tres mil ciento sesenta y seis-

cero cero cero, la cual es terreno para construir. Situada en el distrito 01 La Cruz, cantón 10 La Cruz de la provincia de Guanacaste. Linderos: norte: Carmen Umaña Víctor, sur: Carmen Umaña Víctor, este: calle pública; oeste: Carmen Umaña Víctor. Mide: once mil metros cuadrados. Plano: G-0983056-2005. Para el segundo remate se señalan las quince horas y cero minutos del uno de febrero del dos mil diecisiete, con la base de treinta y cuatro millones trescientos doce mil quinientos colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las quince horas y cero minutos del dieciséis de febrero del dos mil diecisiete, con la base de once millones cuatrocientos treinta y siete mil quinientos colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Nacional de Costa Rica contra Óscar Alberto Pérez Murillo. Expediente: 16-001558-1205-CJ.— **Juzgado de Cobro, Menor Cuantía y Tránsito del Primer Circuito Judicial de Guanacaste, Liberia, (Materia Cobro)**, 23 de noviembre del 2016.—Licda. Yolanda Martínez Martínez, Jueza.—(IN2016094191).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando servidumbre de acueducto y de paso de AyA, citas: 2014-326618-01-0001-001, a las trece horas y treinta minutos del dieciocho de enero del dos mil diecisiete, y con la base de ochenta y nueve mil seiscientos sesenta y ocho con seis unidades de desarrollo, equivalente a setenta y siete millones doscientos setenta y dos mil trescientos cuarenta y siete colones con treinta y ocho céntimos, en el mejor postor, remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de Guanacaste, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula número cuarenta y un mil setenta y tres F-cero cero cero, la cual es terreno finca filial N° 3 bloque B apta para construir destinada a uso habitacional que podrá tener una altura máxima de dos pisos. Situada: en el distrito primero Liberia, cantón primero Liberia, de la provincia de Guanacaste. Colinda: al norte, finca filial 18-B; al sur, finca filial 04-B; al este, finca filial 02-B, y al oeste, acceso vehicular con frente de 15.00 metros. Mide: trescientos cuarenta y cinco metros cuadrados. Para el segundo remate, se señalan las trece horas y treinta minutos del dos de febrero del dos mil diecisiete, con la base de sesenta y siete mil doscientos cincuenta y un con cinco unidades de desarrollo, equivalente a cincuenta y siete millones novecientos cincuenta y cuatro mil doscientos sesenta colones con cincuenta y cuatro céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento), y para la tercera subasta, se señalan las trece horas y treinta minutos del diecisiete de febrero del dos mil diecisiete, con la base de veintidós mil cuatrocientos diecisiete con dos unidades de desarrollo, equivalente a diecinueve millones trescientos dieciocho mil ochenta y seis colones con ochenta y cinco céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este Despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Nacional de Costa Rica contra B Uno D P Tres Sociedad de Responsabilidad Limitada. Expediente N° 16-001490-1205-CJ.— **Juzgado de Cobro, Menor Cuantía y Tránsito del Primer Circuito Judicial de Guanacaste (Liberia) (Materia Cobro)**, 29 de noviembre del 2016.—Lic. Jorge Zúñiga Jaen, Juez.—(IN2016094192).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando reservas y restricciones bajo las citas: 0401-00009642-01-0944-001; a las quince horas y cero minutos del dieciséis de enero del año dos mil diecisiete, y con la base de diecinueve millones setecientos sesenta mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de Limón, Sección de Propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número cincuenta y ocho mil doscientos ochenta y nueve cero cero la cual es terreno para vivienda bloque E N° 611. Situada en el distrito 01 Limón, cantón 01 Limón, de la provincia de Limón. Colinda: al norte, calle pública; al sur, lotes 616 y 617; al este, lote 610

y al oeste, lote 612. Mide: ciento noventa y seis metros con noventa y tres decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las quince horas y cero minutos del treinta y uno de enero del año dos mil diecisiete, con la base de catorce millones ochocientos veinte mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las quince horas y cero minutos del quince de febrero del año dos mil diecisiete con la base de cuatro millones novecientos cuarenta mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este Despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo contra Francis Azucena Erazo Lagos. Exp. N° 16-001746-1208-CJ.—**Juzgado de Cobro y Civil de Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica (Materia Cobro)**, 03 de noviembre del año 2016.—Lic. Francis Porras León, Juez.—(IN2016094201).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando hipoteca de primer grado citas 2009-135191-01-0001-001 y reservas y restricciones, citas 341-11718-01-0935-001; a las diez horas y cero minutos del once de enero del dos mil diecisiete y con la base de quince millones trescientos sesenta y dos mil diecisiete colones con ochenta y nueve céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, Partido de Alajuela, Sección de Propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número 206113-000, la cual es terreno de pastos lote 35. Situada en el distrito Pital, cantón San Carlos de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte lote 34, al sur quebrada Pital, lote 36 y otro, al este lote 33 y al oeste quebrada Pital, camino quebrada Pital, camino púb. 96 m 90 cm. Mide: cuarenta y un mil ochocientos setenta metros con noventa y dos decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las diez horas y cero minutos del veintiséis de enero del dos mil diecisiete, con la base de once millones quinientos veintiún mil quinientos trece colones con cuarenta y dos céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las diez horas y cero minutos del diez de febrero del dos mil diecisiete, con la base de tres millones ochocientos cuarenta mil quinientos cuatro colones con cuarenta y siete céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Nacional de Costa Rica contra Lionso Gerardo Vargas González. Expediente: 11-021120-1012-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro del Segundo Circuito Judicial de San José**, 21 de octubre del 2016.—Licda. Adriana Sequeira Muñoz, Jueza.—(IN2016094203).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios, a las nueve horas y cero minutos del veinte de enero del dos mil diecisiete, y con la base de diecisiete millones quinientos mil colones exactos, en el mejor postor, remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de Limón, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula número noventa y cinco mil doscientos veintidós cero cero cero, la cual es terreno lote A-uno del conjunto residencial Quiribri, terreno para construir. Situada: en el distrito Limón, cantón Limón, de la provincia de Limón. Colinda: al norte, calle pública con frente de 9 metros 50 centímetros; al sur, Proyectos Tapanlu S. A.; al este, lote dos A y de Proyectos Tapanlu S. A., y al oeste, calle pública con frente de 12 metros 20 centímetros. Mide: ciento sesenta y ocho metros con diez decímetros cuadrados. Para el segundo remate, se señalan las nueve horas y cero minutos del seis de febrero del dos mil diecisiete, con la base de trece millones ciento veinticinco mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento), y para la tercera subasta, se señalan las nueve horas y cero minutos del veintiuno de febrero del dos mil diecisiete, con la base de cuatro millones trescientos setenta y cinco mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que,

en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este Despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo contra Arnoldo Antonio Monge Castro, Karen Yesenia Martínez Herrera. Expediente N° 16-001550-1208-CJ.—**Juzgado de Cobro y Civil de Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica (Materia Cobro)**, 19 de setiembre del 2016.—Lic. Francis Porras León, Juez.—(IN2016094204).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes prendarios; a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del veintiséis de enero de dos mil diecisiete, y con la base de cinco millones doscientos cuarenta mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: vehículo placas número CL 222537, marca Dodge, año 2005, VIN 3D7MS48C35G767058, cilindrada 5900 c.c, color morado, categoría carga liviana. Para el segundo remate se señalan las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del trece de febrero del dos mil diecisiete, con la base de tres millones novecientos treinta mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del veintiocho de febrero de dos mil diecisiete con la base de un millón trescientos diez mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Instacredit S. A. contra Didier Antonio Arroyo Rodríguez. Exp. N° 08-022184-1044-CJ.—**Juzgado Primero Especializado de Cobro Primer Circuito Judicial de San José**, 11 de noviembre del año 2016.—Licda. Yessenia Brenes González, Juez.—(IN2016094234).

En la puerta exterior de este despacho, soportando la hipoteca citas: 2016-00337909-01-0001-001, a las nueve horas del veinte de enero del dos mil diecisiete y con la base de sesenta millones quinientos noventa y dos mil cuatrocientos sesenta y seis colones, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca que se describe así, inscrita en el Registro Público, Partido de San José, Sección de Propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número 280945, la cual es terreno naturaleza para construir con una casa lote 8 A. Situada en el distrito de Mata de Plátano, cantón Goicochea de la provincia de San José. Colinda: al norte lote 7 A de Emilce Vargas; al sur Urge S. A.; al este calle segunda y al oeste Urbanización Charoval. Mide: doscientos cuarenta y cinco metros con cincuenta y seis decímetros cuadrados. Para tal efecto se señalan las veinte de enero del año dos mil diecisiete. De no haber postores, para llevar a cabo el segundo remate, se señalan las nueve horas del seis de febrero del año dos mil diecisiete, con la base de cuarenta y cinco millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil trescientos cuarenta y nueve colones con cincuenta céntimos (rebajada en un 25%). De no apersonarse rematantes, para el tercer remate, se señalan las nueve horas del veintidós de febrero del año dos mil diecisiete, con la base de quince millones ciento cuarenta y cinco mil ciento dieciséis colones con cincuenta céntimos (un 25% de la base original). Nota: se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso or. s. pub. despido discriminatorio de contra expediente: 14-000169-0505-LA.—**Juzgado de Trabajo de Heredia**, 28 de noviembre del 2016.—Msc. Brenda Caridad Vargas, Jueza.—Exento.—(IN2016094236).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; a las nueve horas y treinta minutos del doce de enero del año dos mil diecisiete, y con la base de cuarenta y dos millones trescientos mil colones, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de Heredia, Sección de Propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número 81221-000 la cual es terreno para construir con 1 casa. Situada en el distrito Mercedes, cantón Heredia, de la provincia de Heredia. Colinda: al norte, Juan de Dios Arce Molina; al sur, Juan de Dios Arce Molina; al

este, Juan de Dios Arce Molina y al oeste, calle pública con 8m 36cm. Mide: ciento setenta y cuatro metros con setenta y cuatro decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las nueve horas y treinta minutos del veintisiete de enero del año dos mil diecisiete, con la base de treinta y un millones setecientos veinticinco mil colones (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las nueve horas y treinta minutos del trece de febrero del año dos mil diecisiete, con la base de diez millones quinientos setenta y cinco mil colones (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este Despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco de Costa Rica contra Eneredis del Carmen Carrillo Chávez. Exp. N° 16-009173-1012-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro Segundo Circuito Judicial de San José**, 26 de octubre del año 2016.—Licda. Margarita Mena Gutiérrez, Jueza.—(IN2016094269).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios y anotaciones; pero soportando reservas ley de agua, citas 0329-00007081-01-0001-001, así como reservas ley de caminos, citas 0329-00007081-01-0003-001; a las ocho horas y cero minutos del trece de enero del dos mil diecisiete y con la base de treinta y un millones seiscientos mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, Partido de Puntarenas, Sección de Propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número veintidós mil novecientos dieciséis cero-cero cero, la cual es terreno dedicado a solar para construir con una edificación para habitación y comercio. Situada en el distrito 02 Palmar, cantón 05 Osa de la provincia de Puntarenas. Colinda: al norte calle pública con un frente de 15.11 metros; al sur Playón del Río Térraba; al este faja de calle pública con un frente de 59.00 metros y al oeste Alcides Acevedo Uriarte. Mide: setecientos cuarenta y dos metros con dieciséis decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las ocho horas y cero minutos del treinta de enero del dos mil diecisiete, con la base de veintitres millones setecientos mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las ocho horas y cero minutos del catorce de febrero del dos mil diecisiete, con la base de siete millones novecientos mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco de Costa Rica contra Franklin Ricardo Murillo Rosales. Expediente: 16-004330-1200-CJ.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur, Pérez Zeledón, (Materia Cobro)**.—Licda. Eileen Chaves Mora, Jueza.—(IN2016094271).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando servidumbre trasladada bajo el tomo 184 y asiento 03243; y servidumbres de paso bajo los tomos: 574 y asientos: 77295; a las once horas y cero minutos del trece de enero del año dos mil diecisiete, y con la base de siete millones ciento setenta y seis mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de Alajuela, Sección de Propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número 438.570-000, la cual es terreno para construcción de vivienda social. Situada en el distrito 9, La Palmera, cantón 10, San Carlos, de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte, Municipalidad de San Carlos, Cementerio de La Palmera; sur, servidumbre de paso; este, Melvin Gerardo Vargas Blanco; oeste, Melvin Gerardo Vargas Blanco. Mide: ciento noventa y un metros con veinticinco decímetros cuadrados. Plano: A-1145054-2007. Para el segundo remate se señalan las once horas y cero minutos del treinta de enero del año dos mil diecisiete, con la base de cinco millones trescientos ochenta y dos mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las once horas y cero minutos del catorce de febrero del año dos mil diecisiete con la base de un millón setecientos noventa y cuatro mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Grupo Mutual

Alajuela La Vivienda de Ahorro y Préstamo contra Karla Patricia Solís Herrera. Exp. N° 16-001576-1202-CJ.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía del Segundo Circuito Judicial de Alajuela (Materia Cobro)**, 21 de octubre del año 2016.—Licda. Lilliam Ruth Álvarez Villegas, Jueza.—(IN2016094274).

A las 10:00 horas del 19 de enero del 2017, en la puerta principal del local que ocupa este juzgado, al mejor postor, libre de gravámenes hipotecarios comunes y anotaciones, soportando condiciones y reservas bajo las citas 0356- 00011692-01-0900-001, prohibiciones bajo las citas 0356-00011692-01-0901-001 y con la base del valor pericial, según avalúo incorporado al expediente electrónico de fecha 13/08/2015 y aclaración incorporada al expediente electrónico de fecha 22/08/2016, sea la base de ₡50.835.000,00, remataré: finca inscrita en Propiedad del Partido de Alajuela, folio real, matrícula N° 217.392-000, que es terreno con un local comercial, sito en Los Chiles, distrito primero del cantón catorce de la provincia de Alajuela. Linda al norte: calle pública, al sur: Mercedes Mora Cajina, al este: Loonio y Mauricio Mora Fuentes, y al oeste: calle pública. Mide: doscientos ochenta y un metros con sesenta y seis decímetros cuadrados, según plano catastrado número A-0128129-1993. Para el segundo remate ahora con la rebaja del veinticinco por ciento de ley, sea la base de ₡38.126.250,00, se señalan las: 10:00 horas del 03 de febrero del 2017. Para el tercer remate, ahora con la base del veinticinco por ciento de la base original, sea la base de ₡12.708.750,00, se señalan las 10:00 horas del 20 de febrero del 2017. Se remata por así ordenarse en expediente N° 09-300120-0297-LA, ordinario laboral de Santos Ruiz Gadea contra Esteban Cruz Cruz (ahora sucesorio de Esteban Cruz Cruz).—**Juzgado Civil y Trabajo del Segundo Circuito Judicial de Alajuela, San Carlos, Ciudad Quesada**, 26 de octubre del 2016.— Lic. Luis Diego Charpantier Vargas, Juez.—(IN2016094279).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; a las catorce horas y cero minutos del veinte de enero del dos mil diecisiete y con la base de diecisiete millones novecientos ochenta y cuatro mil trescientos noventa y nueve colones con setenta y nueve céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, Partido de Heredia, Sección de Propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número 210.411-000, la cual es terreno con una casa. Situada en el distrito 01 Puerto Viejo, cantón 10 Sarapiquí de la provincia de Heredia. Colinda: al norte: Cecilia Chavarría Salicetti; sur: Joel Alvarado Chavarría; este: Luzmilda Chavarría Salicetti; oeste: calle pública con un frente a calle de 35.04 mt lineales. Mide: novecientos cincuenta y seis metros con ochenta y nueve decímetros cuadrados. Plano: H-1297146-2008. Para el segundo remate se señalan las catorce horas y cero minutos del seis de febrero del dos mil diecisiete, con la base de trece millones cuatrocientos ochenta y ocho mil doscientos noventa y nueve colones con ochenta y cuatro céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las catorce horas y cero minutos del veintiuno de febrero del dos mil diecisiete, con la base de cuatro millones cuatrocientos noventa y seis mil noventa y nueve colones con noventa y cinco céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Nacional de Costa Rica contra Henry Gerardo Del Carmen Alvarado Chavarría. Expediente: 16-001204-1202-CJ.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía del Segundo Circuito Judicial de Alajuela, (Materia Cobro)**, 14 de noviembre del 2016.—Licda. Lilliam Ruth Álvarez Villegas, Jueza.—(IN2016094283).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando servidumbre trasladada bajo las citas: 313-06715-01-0901-001; a las trece horas y treinta minutos del veinte de enero del año dos mil diecisiete, y con la base de dieciséis millones de colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, Partido de Alajuela, Sección de Propiedad, bajo el sistema de matrícula número 341.285-001-002, la cual es terreno para construir con una casa. Situada en el distrito 5, Venecia cantón 10, San Carlos, de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte, calle pública con un frente de 10 metros; sur, Torres Umaña S.R.L.; este, Torres Umaña S.R.L.; oeste, Torres Umaña S.R.L. Mide: doscientos metros con un decímetros cuadrados plano A-0959441-1991. Para el segundo remate se señalan las trece horas y treinta

minutos del seis de febrero del año dos mil diecisiete, con la base de doce millones de colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las trece horas y treinta minutos del veintiuno de febrero del año dos mil diecisiete con la base de cuatro millones de colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Nacional de Costa Rica contra Melvin Gerardo Rodríguez Quirós. Exp. N° 16-001156-1202-CJ.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía del Segundo Circuito Judicial de Alajuela (Materia Cobro)**, 14 de noviembre del año 2016.—Licda. Lilliam Ruth Álvarez Villegas, Jueza.—(IN2016094284).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando servidumbre sirviente, bajo las citas: 405-05699-01-0016-001; servidumbre dominante bajo las citas: 405-05699-01-0024-001; reservas de Ley de Aguas y Ley de Caminos Públicos, bajo las citas: 451-10537-01-0223-001; reservas de Ley de Aguas y Ley de Caminos Públicos, bajo las citas: 451-10537-01-0255-001; servidumbre de paso, bajo las citas 2013-167530-01-0006-001; servidumbre de paso, bajo las citas: 2013-280619-01-0002-001; servidumbre de paso, bajo las citas: 2014-01358-01-0002-001; servidumbre de paso, bajo las citas: 2014-29495-01-0009-001; servidumbre de paso, bajo las citas: 2014-111089-01-0002-001; servidumbre de paso, bajo las citas: 2014-119325-01-0002-001; a las catorce horas y treinta minutos del veinte de enero del dos mil diecisiete y con la base de tres millones trescientos treinta y nueve mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, Partido de Alajuela, Sección de Propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número 516.707-000, la cual es terreno para construir. Situada en el distrito 02 Florencia, cantón 10 San Carlos de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte, sur y este: Daisy Ligia Barrantes Esquivel y Asdrúbal Vega Arroyo; oeste: Daisy Ligia Barrantes Esquivel y Asdrúbal Vega Arroyo y servidumbre de paso en medio con un frente de 12 metros. Mide: doscientos treinta y seis metros cuadrados. Plano: A-1656666-2013. Para el segundo remate se señalan las catorce horas y treinta minutos del seis de febrero del dos mil diecisiete, con la base de dos millones quinientos cuatro mil doscientos cincuenta colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las catorce horas y treinta minutos del veintiuno de febrero del dos mil diecisiete, con la base de ochocientos treinta y cuatro mil setecientos cincuenta colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Grupo Mutual Alajuela-La Vivienda de Ahorro y Préstamo contra María Ariana Mora Cubero. Expediente: 16-000986-1202-CJ.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía del Segundo Circuito Judicial de Alajuela, (Materia Cobro)**, 14 de noviembre del 2016.—Licda. Lilliam Ruth Álvarez Villegas, Jueza.—(IN2016094288).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes prendarios y anotaciones, pero soportando infracciones/colisiones boleta: 2016246700196, sumaria: 16-002647-0489-TR; a las nueve horas y cero minutos del diecisiete de enero del dos mil diecisiete y con la base de trece mil seiscientos veintidós dólares con sesenta y cinco centavos, en el mejor postor remataré lo siguiente: vehículo: placas número CJS-041, marca Peugeot, estilo 301 Active, categoría automóvil, capacidad 5 personas, año 2015, color beige, vin VF3DDNFPEFJ509938, cilindrada 1587 cc, combustible gasolina, motor N° 10FC1G0056064. Para el segundo remate se señalan las nueve horas y cero minutos del uno de febrero del dos mil diecisiete, con la base de diez mil doscientos dieciséis dólares con noventa y nueve centavos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las nueve horas y cero minutos del dieciséis de febrero del dos mil diecisiete, con la base de tres mil cuatrocientos cinco dólares con sesenta y seis centavos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Carrofacil de Costa Rica S. A. contra Cesar Antonio Oconitrillo Leiton, María Ivannia García Arias. Expediente:

16-004225-1200-CJ.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur, Pérez Zeledón, (Materia Cobro)**, 28 de octubre del 2016.—Licda. Eileen Chaves Mora, Jueza.—(IN2016094296).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; a las catorce horas y cero minutos del once de enero del año dos mil diecisiete, y con la base de treinta y siete millones cuatrocientos mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de Guanacaste, Sección de Propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número ochenta y seis mil cuatrocientos veintidós cero cero cero la cual es terreno con una edificación contentiva de local comercial y cuatro cabinas. Situada en el distrito 01 Cañas, cantón 06 Cañas, de la provincia de Guanacaste. Colinda: al norte, Noemy Soto Sáenz; al sur, derecho de vía y Carretera Interamericana; al este, calle pública con un frente de 21 metros con setenta y nueve centímetros lineales y al oeste, derecho de vía y Carretera Interamericana. Mide: ciento diez metros con ochenta y seis decímetros cuadrados. Plano: G-0188021-1994. Para el segundo remate se señalan las catorce horas y cero minutos del veintiséis de enero del año dos mil diecisiete, con la base de veintiocho millones cincuenta mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las catorce horas y cero minutos del diez de febrero del año dos mil diecisiete con la base de nueve millones trescientos cincuenta mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este Despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria del Banco Nacional de Costa Rica contra Carolina Palacio Ledezma. Exp. N° 15-001570-1205-CJ.—**Juzgado de Cobro, Menor Cuantía y Tránsito del Primer Circuito Judicial de Guanacaste (Liberia) (Materia Cobro)**, 27 de octubre del año 2016.—Licda. Yolanda Martínez Martínez, Jueza.—(IN2016094300).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; a las once horas y cuarenta y cinco minutos (antes meridiano) del treinta de enero de dos mil diecisiete y con la base de cincuenta y cuatro millones doscientos cuarenta y nueve mil ochocientos veintisiete colones con noventa y nueve céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, partido de Alajuela, Sección de Propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número doscientos treinta y dos mil novecientos-cero cero cero, la cual es terreno naturaleza: terreno para construir hoy con una casa y un local comercial. Situada en el distrito 07 El Rosario, cantón 06 Naranjo de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte servidumbre de paso de 05,00 metros de ancho en medio de José Ángel Rivera González; al sur calle pública; al este servidumbre de paso en medio de Federico Arrieta Vargas y al oeste Luis Vargas Vargas. Mide: setecientos sesenta metros con cuatro decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las once horas y cuarenta y cinco minutos (antes meridiano) del catorce de febrero del dos mil diecisiete, con la base de cuarenta millones seiscientos ochenta y siete mil trescientos setenta colones con noventa y nueve céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las once horas y cuarenta y cinco minutos (antes meridiano) del uno de marzo de dos mil diecisiete con la base de trece millones quinientos sesenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y siete colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Nacional de Costa Rica contra Marvin Leonel Porras Garro. Expediente: 16-001028-1157-CJ.—**Juzgado de Cobro y Civil de Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de Alajuela, (Materia Cobro)**, 22 de noviembre del 2016.—Msc. Cinthia Pérez Moncada, Jueza.—1 vez.—(IN2016094306).

En la puerta exterior de este Despacho; soportando hipoteca de primer grado citas: 2010-179034-01-0001-001; a las nueve horas y cero minutos del treinta de enero del año dos mil diecisiete, y con la base de ocho millones seiscientos ochenta y dos mil setecientos doce colones con noventa y siete céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, Partido de Guanacaste, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número 84241-000, la cual es terreno con una casa de habitación de 87 metros con 515 decímetros de construcción.- Situada en el distrito 01-Las Juntas, cantón 07- Abangares, de la provincia de Guanacaste. Colinda: Al norte, Dennis Segnini Chaves; al sur, Dennis Segnini Chaves; al este, calle pública con un frente de veinte metros lineales y al oeste, Dennis Segnini Chaves. Mide: Quinientos treinta y siete metros con diecisiete decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las nueve horas y cero minutos del catorce de febrero del año dos mil diecisiete, con la base de seis millones quinientos doce mil treinta y cuatro colones con setenta y tres céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las nueve horas y cero minutos del uno de marzo del año dos mil diecisiete con la base de dos millones ciento setenta mil seiscientos setenta y ocho colones con veinticuatro céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Nacional de Costa Rica contra Inversiones ROPICA de Abangares S. A., Juan Rojas Castro. Exp. 15-019835-1012-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro Segundo Circuito Judicial de San José**, 27 de octubre del año 2016.—Licda. Daisy Alejandra Hidalgo Arias, Jueza.—(IN2016094319).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando reservas y restricciones citas 385-01152-01-0910-001; a las trece horas y treinta minutos del dieciocho de enero del año dos mil diecisiete y con la base de doscientos mil ciento setenta y cinco colones con siete céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de Guanacaste, Sección de Propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número ciento cincuenta y seis mil ochocientos setenta y nueve cero cero la cual es terreno para construir. Situada en el distrito 04 Colorado, cantón 07 Abangares, de la provincia de Guanacaste. Colinda: al norte, Melvin Gerardo Hernández Carrillo; al sur, calle pública; al este, Melvin Gerardo Hernández Carrillo y al oeste, Jiménez y Tanzi Ltda. Mide: trescientos cincuenta metros con cincuenta y cinco decímetros cuadrados. Plano: G-1069165-2006 para el segundo remate se señalan las trece horas y treinta minutos del dos de febrero del año dos mil diecisiete, con la base de ciento cincuenta mil ciento treinta y un colones con treinta céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las trece horas y treinta minutos del diecisiete de febrero del año dos mil diecisiete con la base de cincuenta mil cuarenta y tres colones con setenta y siete céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Nacional de Costa Rica contra Alexander del Carmen Bolaños Chacón. Exp. N° 15-002128-1205-CJ.—**Juzgado de Cobro, Menor Cuantía y Tránsito del Primer Circuito Judicial de Guanacaste (Liberia) (Materia Cobro)**, 17 de noviembre del año 2016.—Licda. Yolanda Martínez Martínez, Jueza.—(IN2016094320).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando reservas de ley de aguas y ley de caminos públicos citas tomo 323 asiento 06662; a las catorce horas y cero minutos del veinticinco de enero del año dos mil diecisiete, y con la base de veintiséis millones novecientos quince mil seiscientos diez colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, Partido de Puntarenas, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número treinta y tres mil ciento once cero cero dos, cero cero tres, cero cero cuatro, cero cero cinco la cual es terreno para construir y agricultura con una casa. Situada en el distrito 2-Palmar, cantón 5-Osa, de la provincia de Puntarenas. Colinda: al norte, Consuelo Quesada; al sur, calle pública; al este, Octavio Cortes y al oeste, Saturnina Sánchez. Mide: ciento

setenta y cuatro metros con sesenta y nueve decímetros cuadrados, Para el segundo remate se señalan las catorce horas y cero minutos del nueve de febrero del año dos mil diecisiete, con la base de veinte millones ciento ochenta y seis mil setecientos siete colones con cincuenta céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las catorce horas y cero minutos del veinticuatro de febrero del año dos mil diecisiete con la base de seis millones setecientos veintiocho mil novecientos dos colones con cincuenta céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Nacional de Costa Rica contra Cesar Augusto Centeno Rosales. Exp. N° 14-005287-1200-CJ.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur (Pérez Zeledón) (Materia Cobro)**, 23 de noviembre del 2016.—Lic. José Ricardo Cerdas Monge, Juez.—(IN2016094348).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios y anotaciones; a las ocho horas y cero minutos del doce de enero del año dos mil diecisiete, y con la base de nueve millones seiscientos sesenta y cuatro mil doscientos veintisiete colones con noventa y cuatro céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, Partido de Puntarenas, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número ciento noventa y seis mil ciento cuarenta y nueve cero cero cero, la cual es terreno para construir. Situada en el distrito 5-Paquera, cantón 1-Puntarenas, de la provincia de Puntarenas. Colinda: al norte, calle pública; al sur, Henry Jiménez Jiménez; al este, Costa Pacifico Torres Limitada y al oeste, Henry Jiménez Jiménez. Mide: cuatrocientos metros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las ocho horas y cero minutos del veintisiete de enero del año dos mil diecisiete, con la base de siete millones doscientos cuarenta y ocho mil ciento setenta colones con noventa y seis céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las ocho horas y cero minutos del trece de febrero del año dos mil diecisiete con la base de dos millones cuatrocientos dieciséis mil cincuenta y seis colones con noventa y nueve céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Coopealianza R. L contra José Miguel González Chaves Exp: 16-004168-1200-CJ.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur (Pérez Zeledón) (Materia Cobro)**, 23 de noviembre del 2016.—Licda. Lidia Mayela Díaz Anchia, Jueza.—(IN2016094351).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando reservas y restricciones citas: 396-02008-01-0902-001; a las quince horas y cero minutos del veinte de febrero del año dos mil diecisiete, y con la base de catorce millones sesenta y seis mil ochocientos sesenta y ocho colones con ochenta céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, Partido de Puntarenas, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número setenta y siete mil trescientos setenta y nueve cero cero cero, la cual es terreno para agricultura N. 61536. Situada en el distrito 03-Potrero Grande, cantón 03-Buenos Aires, de la provincia de Puntarenas. Colinda: Al norte, calle pública; al sur, José Pérez; al este, calle pública y al oeste, José Pérez. Mide: Mil setecientos treinta y nueve metros con cincuenta y un decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las quince horas y cero minutos del siete de marzo del año dos mil diecisiete, con la base de diez millones quinientos cincuenta mil ciento cincuenta y un colones con sesenta céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las quince horas y cero minutos del veintidós de marzo del año dos mil diecisiete con la base de tres millones quinientos dieciséis mil setecientos diecisiete colones con veinte céntimos (un veinticinco por ciento de la base Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda

que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Popular y de Desarrollo Comunal contra Flora Méndez Núñez, Wilfrido Alexander Retana Méndez. Exp: 16-004912-1200-CJ.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur, Pérez Zeledón (Materia Cobro)**, 22 de noviembre del 2016.—Licda. Paola Elena Rodríguez Godínez, Jueza.—(IN2016094353).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes prendarios y anotaciones; a las ocho horas y cero minutos del diecinueve de enero del dos mil diecisiete y con la base de un millón ciento treinta mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: vehículo: placas número 675414, marca B.M.W., estilo 525 I, categoría automóvil, capacidad 5 personas, año 1992, color vino, Vin WBAHD61010BK87052, cilindrada 2500 cc, combustible gasolina. Para el segundo remate se señalan las ocho horas y cero minutos del tres de febrero del dos mil diecisiete, con la base de ochocientos cuarenta y siete mil quinientos colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las ocho horas y cero minutos del veinte de febrero del dos mil diecisiete, con la base de doscientos ochenta y dos mil quinientos colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Ariosto De Jesús Zúñiga Garro contra Alvin Eduardo Anchía Munguía. Expediente: 16-004331-1200-CJ.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur, Pérez Zeledón, (Materia Cobro)**, 2 de noviembre del 2016.—Licda. Eileen Chaves Mora, Jueza.—(IN2016094354).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; a las diez horas y cero minutos del ocho de febrero de dos mil diecisiete y con la base de novecientos veinte mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, Partido de Guanacaste, Sección de Propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número ciento veintidós mil doscientos trece-cero cero cero, la cual es terreno para construir. Situada en el distrito 01 Cañas, cantón 06 Cañas de la provincia de Guanacaste. Colinda: al norte Nelson López; al sur Santos Meza Velásquez; al este camino público con 16.55 metros y al oeste Juan Vega Mejía. Mide: doscientos nueve metros con noventa y un decímetro cuadrado. Para el segundo remate se señalan las diez horas y cero minutos del veintitrés de febrero de dos mil diecisiete, con la base de seiscientos noventa mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las diez horas y cero minutos del diez de marzo de dos mil diecisiete, con la base de doscientos treinta mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805, párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Mutual Alajuela de Ahorro y Préstamo contra Cecilia Gerarda Bojorge Villegas. Expediente: 16-000835-1207-CJ.—**Juzgado de Cobro y Civil de Menor Cuantía de Puntarenas**, 9 de agosto del 2016.—Lic. Alejandro Brenes Cubero, Juez.—(IN2016094362).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; a las nueve horas y cero minutos del treinta de enero de dos mil diecisiete, y con la base de cuatro millones de colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, Partido de Guanacaste, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número noventa y nueve mil setecientos setenta y siete-cero cero cero, la cual es terreno para construir lote 24. Situada en el distrito Cabo Velas, cantón Santa Cruz, de la provincia de Guanacaste. Colinda: al norte, lote 23; al sur, parque; al este, Rancho Las Colinas y al oeste, calle pública. Mide:

mil setecientos sesenta y cuatro metros con diecisiete decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las nueve horas y cero minutos del catorce de febrero de dos mil diecisiete, con la base de tres millones de colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las nueve horas y cero minutos del uno de marzo de dos mil diecisiete con la base de un millón de colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Sheyla Cristina Mendoza Cabrales contra Omar Alberto Ramírez Barrera. Exp: 16-000041-1207-CJ.—**Juzgado de Cobro y Civil de Menor Cuantía de Puntarenas**, 22 de junio del 2016.—Lic. Alejandro Brenes Cubero, Juez.—(IN2016094363).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando servidumbre trasladada citas: 304-10487-01-0002-001; a las catorce horas y cero minutos del veinticuatro de enero de dos mil diecisiete y con la base de once millones de colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, Partido de Puntarenas, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número noventa y nueve mil seiscientos sesenta y cinco cero cero cero, la cual es terreno parcelas mínimas productivas: terreno de repasto destinado a sol para uso agrícola lote 36. Situada en el distrito 01 Espíritu Santo, cantón 02 Esparza, de la provincia de Puntarenas. Colinda: al norte, servidumbre agrícola con 175.59 metros; al sur, lotes veintinueve, treinta y treinta y uno; al este, servidumbre agrícola con 7.00 metros y al oeste, noroeste: lotes treinta y cuatro y treinta y cinco. Mide: siete mil trescientos treinta y cuatro metros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las catorce horas y cero minutos del ocho de febrero de dos mil diecisiete, con la base de ocho millones doscientos cincuenta mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las catorce horas y cero minutos del veintitrés de febrero de dos mil diecisiete con la base de dos millones setecientos cincuenta mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de José Domingo Arias Rodríguez contra Meer Von Liebkosung Sociedad Anónima. Exp: 16-000478-1207-CJ.—**Juzgado de Cobro y Civil de Menor Cuantía de Puntarenas**, 23 de junio del año 2016.—Lic. Douglas Quesada Zamora, Juez.—(IN2016094367).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando reservas y restricciones; a las once horas y cero minutos del doce de enero de dos mil diecisiete y con la base de tres millones quinientos mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, Partido de Limón, Sección de Propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número cincuenta y cuatro mil trescientos cinco-cero cero cero, la cual es terreno para vivienda lote 3. Situada en el distrito 05 El Cairo, cantón 03 Siquirres de la provincia de Limón. Colinda: al norte lotes 4 y 5; al sur calle pública; al este lote 42 y al oeste lote 04. Mide: setecientos cuarenta y seis metros con veintiún decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las once horas y cero minutos del veintisiete de enero de dos mil diecisiete, con la base de dos millones seiscientos veinticinco mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las once horas y cero minutos del catorce de febrero de dos mil diecisiete, con la base de ochocientos setenta y cinco mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo contra Huberth Agner Villalobos Parrales. Expediente 16-

000902-1209-CJ.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía de Pococí, (Materia Cobro)**, 30 de noviembre del 2016.—Lic. Johnny Esquivel Vargas, Juez.—(IN2016094374).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando condiciones y servidumbre trasladada; a las trece horas y treinta minutos del dieciséis de enero de dos mil diecisiete, y con la base de dieciocho millones de colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, Partido de Limón, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número ciento cinco mil setecientos seis cero cero la cual es terreno para construir. Situada en el distrito 06 Alegría, cantón 03 Siquirres, de la provincia de Limón. Colinda: al norte, calle pública con 64,46 metros de frente; al sur, Rafael Arguedas Salas; al este, Rafael Arguedas Salas y al oeste, Rafael Arguedas Salas. Mide: mil novecientos cincuenta y un metros con treinta y ocho decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las trece horas y treinta minutos del treinta y uno de enero de dos mil diecisiete, con la base de trece millones quinientos mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las trece horas y treinta minutos del quince de febrero de dos mil diecisiete con la base de cuatro millones quinientos mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo contra Asdrúbal Antonio Arguedas Leitón. Exp: 15-001159-1209-CJ.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía de Pococí (Materia Cobro)**, 25 de agosto del 2016.—Lic. Johnny Esquivel Vargas, Juez.—(IN2016094375).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes prendarios; a las once horas y treinta minutos del veintitrés de diciembre de dos mil dieciséis, y con la base de tres millones trescientos ochenta y un mil novecientos noventa y un colones con cuarenta y ocho céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Vehículo placas número 776362; marca Nissan, estilo Sentra; categoría automóvil; capacidad 5, personas; año 2009; color dorado; número chasis, serie y VIN 3N1EB31S3ZK741589; tracción: 4x2; carrocería Sedan 4 puertas; cilindrada 1597CC, combustible gasolina; motor N° GA16848277W. Para el segundo remate se señalan las once horas y treinta minutos del veintitrés de enero del dos mil diecisiete, con la base de dos millones quinientos treinta y seis mil cuatrocientos noventa y tres colones con sesenta y un céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las once horas y treinta minutos del siete de febrero del dos mil diecisiete, con la base de ochocientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos noventa y siete colones con ochenta y siete céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Agencia Datsun Sociedad Anónima contra Alonso Serrano Mena. Exp. N° 12-003261-1158-CJ.—**Juzgado de Cobro y Civil de Menor Cuantía de Heredia (Materia Cobro)**, 24 de octubre del año 2016.—Licda. Noelia Prendas Ugalde, Jueza.—(IN2016094376).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando servidumbre trasladada y reservas y restricciones; a las nueve horas del doce de junio del año dos mil diecisiete, y con la base de once millones ciento veinte mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, Partido de Puntarenas, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula número 142212-000 la cual es terreno para construir. Situada en el distrito 4-Bahía Ballena, cantón 5-Osa, de la provincia de Puntarenas. Colinda: al norte, Jesús Molina Castro; al sur, Jesús Molina Castro; al este, Jesús Molina Castro y al oeste, calle pública con 20,00 metros de frente. Mide: cuatrocientos veintidós metros con ocho decímetros cuadrados. Para el segundo

remate se señalan las nueve horas del veintisiete de junio del año dos mil diecisiete, con la base de ocho millones trescientos cuarenta mil colones exactos y, para la tercera subasta se señalan las nueve horas y cero minutos del doce de julio del año dos mil diecisiete con la base de dos millones setecientos ochenta mil colones exactos. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco de Costa Rica contra Luis Fernando Gonzalez Arce. Exp. 16-004343-1204-CJ.—**Juzgado de Cobro, Menor Cuantía y Contravencional de Grecia (Materia Cobro)**, 21 de noviembre del año 2016.—Shirley Mayela Molina Porras, Jueza.—(IN2016094388).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando servidumbre trasladada bajo las citas 334-11837-01-0904-001, reservas de Ley de Aguas y Ley de Caminos Públicos bajo las citas 509-08986-01-0004-001; a las catorce horas y treinta minutos del dieciséis de enero del año dos mil diecisiete, y con la base de ciento treinta y cinco mil cuarenta dólares exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, Partido de San José, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número 585426-001 y 002 la cual es terreno para construir lote 2-E. Situada en el distrito 3 la trinidad, cantón 14 Moravia, de la provincia de San José. Colinda: al norte, lote 1-E; al sur, lote 3-E; al este, calle pública y al oeste, Rafael Zúñiga Alvarado. Mide: Doscientos once metros con cuarenta y cuatro decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las catorce horas y treinta minutos del treinta y uno de enero del año dos mil diecisiete, con la base de ciento un mil doscientos ochenta dólares exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las catorce horas y treinta minutos del quince de febrero del año dos mil diecisiete con la base de treinta y tres mil setecientos sesenta dólares exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco de Costa Rica contra Denis Calderón Mora. Exp: 16-022816-1012-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro Segundo Circuito Judicial de San José**, 05 de diciembre del 2016.—Licda. Jéssika Fernández Cubillo, Jueza.—(IN2016094405).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; a las nueve horas y veinte minutos del dieciocho de enero de dos mil diecisiete y con la base de treinta y cinco millones colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, Partido de Heredia, Sección de Propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número ciento veintitrés mil cuatrocientos tres cero cero cero (4-123403-000), la cual es terreno para construir lote N° 40. Situada en el distrito 01 San Pablo, cantón 09 San Pablo de la provincia de Heredia. Colinda: al norte lote 36; al sur lote 41; al este lote 42 y al oeste calle pública. Mide: ciento cincuenta metros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las nueve horas y veinte minutos del dos de febrero de dos mil diecisiete, con la base de veintiséis millones doscientos cincuenta mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las nueve horas y veinte minutos del diecisiete de febrero de dos mil diecisiete, con la base de ocho millones setecientos cincuenta mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Luis Argüello Esquivel contra Mario Alonso De Los Ángeles Valverde Umaña. Expediente: 16-005412-1158-CJ.—**Juzgado de Cobro y Civil de Menor Cuantía de Heredia, (Materia Cobro)**, 4 de noviembre del 2016.—Licda. Noelia Prendas Ugalde, Jueza.—(IN2016094413).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; a las nueve horas y cero minutos del diez de enero del año dos mil diecisiete, y con la base de seis millones de colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el

Registro Público, partido de Guanacaste, Sección de Propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número ciento cinco mil setecientos cuarenta y tres cero cero uno, cero cero dos la cual es terreno con una casa de habitación situada en el distrito 1-Liberia cantón 1-Liberia de la provincia de Guanacaste. Linderos: norte, Mutual Guanacaste de Ahorro y Préstamo para la vivienda; sur, mutual Guanacaste de ahorro y préstamo para la vivienda; este, calle pública con un frente de diez metros; y al oeste: Mutual Guanacaste de Ahorro y Préstamo para la Vivienda. Mide: doscientos cincuenta metros cuadrados. Plano: G-0754579-1988 para el segundo remate se señalan las nueve horas y cero minutos del veinticinco de enero del año dos mil diecisiete, con la base de cuatro millones quinientos mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las nueve horas y cero minutos del nueve de febrero del año dos mil diecisiete con la base de un millón quinientos mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este Despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Natividad Cubillo Navarro contra Daniel Alfonso Coronado Vargas, Xinia María Viales Dávila. Exp. 16-001429-1205-CJ.—**Juzgado de Cobro, Menor Cuantía y Tránsito del primer Circuito Judicial de Guanacaste (Liberia) (Materia Cobro)**, 9 de noviembre del 2016.—Licda. Yolanda Martínez Martínez, Jueza.—(IN2016094435).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando reservas y restricciones y servidumbre trasladada; a las catorce horas y cero minutos del doce de enero de dos mil diecisiete, y con la base de ochocientos mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, Partido de Limón, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número sesenta mil quinientos ochenta y siete cero cero cero la cual es terreno para la agricultura. Situada en el distrito 04 río Jiménez, cantón 06 Guácimo, de la provincia de Limón. Colinda: al norte, Longino Rodríguez; al sur, calle pública enzacatada con derecho a vía de 11 metros con frente al lote de 20 metros 60 centímetros; al este, Asociación Solidarista de Empleados Finca Santa María y al oeste, calle pública semilastreada con derecho a vía de 11 metros con frente al lote de 31 metros 74 centímetros. Mide: seiscientos cuarenta metros con cuarenta y seis decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las catorce horas y cero minutos del veintisiete de enero de dos mil diecisiete, con la base de seiscientos mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las catorce horas y cero minutos del trece de febrero de dos mil diecisiete con la base de doscientos mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Víctor Julio Espinoza Rodríguez contra Fanny Lucrecia Calderón Román. Exp: 14-001886-1209-CJ.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía de Pococí (Materia Cobro)**, 30 de noviembre del 2016.—Lic. Johnny Esquivel Vargas, Juez.—(IN2016094475).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes prendarios; a las trece horas veinte minutos del veintitrés de enero del dos mil diecisiete -01:20 p. m. 23/01/2017, y con la base de diecinueve mil cincuenta y un dólares con cincuenta y tres centavos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Vehículo: Placas N°: 806623. Marca: Subaru. Estilo: Impres Turbo WRX. Categoría: Automóvil. Capacidad: 5 personas. Año: 2008. Color: Gris. Vin JF1GHELD38G022234. Cilindrada: 2500 c. c. Combustible: Gasolina. Motor N°: D335177. Para el segundo remate se señalan las trece horas veinte minutos del ocho de febrero de dos mil diecisiete -01:20 p. m. 08/02/2017-, con la base de catorce mil doscientos ochenta y ocho dólares con sesenta y cuatro centavos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las trece horas veinte minutos del veintitrés de febrero del dos mil diecisiete -01:20 p. m. 23/02/2017 con la base de cuatro mil setecientos

sesenta y dos dólares con ochenta y ocho centavos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Financiera Desyfin S. A. contra Roberto Vladimir Rivera Sanabria. Exp: 16-003735-1164-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro de Cartago**, 01 de diciembre del año 2016.—Lic. Guillermo Ortega Monge, Juez.—(IN2016094489).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando hipoteca de primer grado, citas 2012-00096482-01-0001-001; a las trece horas y treinta minutos (1:30 p. m.) del treinta de enero de dos mil diecisiete, y con la base de ciento dieciséis mil ochocientos setenta y nueve dólares con cuatro centavos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, Partido de Puntarenas, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número 99480-000 la cual es terreno para construir lote 9. Situada en el distrito 11 Cóbano, cantón 01 Puntarenas, de la provincia de Puntarenas. Colinda: Al norte, Cascada del Mar Uno S. A.; al sur, calle pública; al este, Cascada del Mar Uno S. A. y al oeste, Cascada del Mar Uno S. A. Mide: Mil setecientos diez metros con sesenta y un decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las trece horas y treinta minutos (1:30 p. m.) del quince de febrero de dos mil diecisiete, con la base de ochenta y siete mil seiscientos cincuenta y nueve dólares con veintiocho centavos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las trece horas y treinta minutos (1:30 p. m.) del tres de marzo de dos mil diecisiete con la base de veintinueve mil doscientos diecinueve dólares con setenta y nueve centavos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Fiduciaria Brunca Sociedad Anónima contra Compañía Potrero Bajo Sociedad Anónima. Exp: 15-003952-1164-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro de Cartago**, 30 de noviembre del 2016.—Lic. Guillermo Ortega Monge, Juez.—(IN2016094521).

En la puerta exterior de este Despacho; a las quince horas del diez enero del año dos mil diecisiete y con la base de ochocientos diecisiete mil trescientos noventa y un colones con diez céntimos (817.391,10), en el mejor postor remataré lo siguiente: 2.35 m³ de volumen de madera Cenízaro y Guanacaste. Para el segundo remate se señalan las quince horas del veinticinco de enero del dos mil diecisiete, con la base de seiscientos doce mil novecientos ochenta y nueve colones con treinta y dos céntimos (612.989,32) rebajada en un veinticinco por ciento y para la tercera subasta se señalan las quince horas del nueve de febrero del año dos mil diecisiete con la base de doscientos cuatro mil trescientos cuarenta y siete colones con setenta y siete céntimos (204.347,77) un veinticinco por ciento de la base inicial. Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este Despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en la causa penal seguida contra Rigoberto Salazar Rodríguez, por el delito de Transporte de Productos Forestales Sustraídos, en perjuicio de Los Recursos Naturales. Exp: 16-000419-00553-PE.—**Juzgado Penal del Primer Circuito Judicial de Alajuela, Sede Atenas**, 29 de noviembre del 2016.—Licda. Laura Chinchilla Rojas, Jueza.—Exonerado.—(IN2016094538).

En la puerta exterior de este Despacho; soportando hipoteca de primer grado a favor del Banco Nacional de Costa Rica inscrita bajo las citas 499-18832-01-0001-001; a las trece horas y treinta minutos del veintisiete de enero del año dos mil diecisiete, y con la base de un millón de colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, Partido de Alajuela, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número 189.321-

000, la cual es terreno construir con 1 casa. Situada en el distrito 06, Pital cantón 10, San Carlos, de la provincia de Alajuela. Colinda: Al norte, Redondel de la Asociación de Desarrollo Integral de Pital; sur, calle pública con 8.36 metros; este, William Ureña Vargas; oeste, Leda María Ramírez Porras. Mide: Doscientos setenta y un metros con dieciséis decímetros cuadrados. Plano: A-0628818-1986. Para el segundo remate se señalan las trece horas y treinta minutos del trece de febrero del año dos mil diecisiete, con la base de setecientos cincuenta mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las trece horas y treinta minutos del veintiocho de febrero del año dos mil diecisiete con la base de doscientos cincuenta mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Nacional de Costa Rica contra Heriberto López Hernández. Expediente: 16-001649-1202-CJ.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía del Segundo Circuito Judicial de Alajuela (Materia Cobro)**, 16 de noviembre del año 2016.—Licda. Lilliam Ruth Álvarez Villegas, Jueza.—(IN2016094570).

Convocatorias

Se convoca a los miembros o socios de 3101522456 Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-522456, a una junta a celebrarse en este Despacho, a las nueve horas y cero minutos (antes meridiano) del catorce de febrero de dos mil diecisiete, para que en la misma elijan representante. Se hace la advertencia que la junta se verificará cualquiera que sea el número de miembros o socios presentes, y la elección se decidirá por simple mayoría de votos.- En caso de no resultar mayoría o de no asistir ningún miembro o socio a la junta, se hará el nombramiento que corresponda. Lo anterior por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Nacional de Costa Rica contra 3101522456 Sociedad Anónima, Francisco Sergio Portilla Ortega. Exp. N° 11-000909-0638-CI.—**Juzgado de Cobro y Civil de Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de Alajuela (Materia Cobro)**, 22 de noviembre del 2016.—Licda. Cinthia Pérez Moncada, Jueza.—1 vez.—(IN2016094305).

Se convoca a todos los socios de la sociedad Inversiones Mesoamericanas Palmital S. A. cédula jurídica 3-101-093674, para que, con fundamento en el artículo 266 del Código Procesal Civil, elijan un representante dentro del proceso ordinario de Thomas Ray Mungle contra Inversiones Mesoamericanas Palmital S. A. y otras. Se hace la observación que la junta se verificará cualquiera que sea el número de miembros o socios presentes, y la elección se decidirá por simple mayoría de votos. En caso de no resultar mayoría o de no asistir ningún miembro a la junta, el juez hará el nombramiento. Para el efecto se señalan las nueve horas del veintisiete de marzo del dos mil diecisiete.—**Juzgado Cuarto Civil de Mayor Cuantía de San José**, 23 de noviembre del 2016.—Lic. Edgar Echegaray Rodríguez, Juez.—1 vez.—(IN2016094372).

Títulos Supletorios

Se hace saber que ante este Despacho se tramita el expediente N° 16-000103-0341-CI, donde se promueven diligencias de información posesoria por parte de Asociación de Desarrollo Integral de Santa Teresita de Tlba, con cédula jurídica vigente que exhibe N° 3-002-66-781, a fin de inscribir a su nombre y ante el Registro Público de la Propiedad, el terreno que se describe así: Finca ubicada en la provincia de Cartago, la cual es terreno con dos construcciones y solar. Situada: en el distrito quinto Santa Teresita, cantón quinto Turrialba, de la provincia de Cartago. Colinda: al norte, calle pública con un frente de 8.99 metros; al sur, Renan Alvarado Vargas; al este, Caja Costarricense del Seguro Social, y al oeste, calle pública con un frente de 30.96 metros lineales. Mide: trescientos nueve metros cuadrados. Indica el promovente que sobre el inmueble a inscribir no pesan cargas reales o gravámenes, y que esta información no tiene por objeto evadir la tramitación y consecuencias legales de un proceso sucesorio y estima dicho inmueble en la suma de dos millones de colones. Que adquirió dicho inmueble desde el año 1979, y hasta la fecha lo ha mantenido en forma pública, pacífica y quieta. Que los actos de posesión han consistido en promover la Asociación para el bienestar de los miembros de la Comunidad. Que no ha inscrito mediante el amparo de la Ley de Informaciones Posesorias, otros

inmuebles, según se constata del Registro Público de la Propiedad. Se emplaza a todos los interesados en estas diligencias de Información Posesoria, a efecto de que dentro del plazo de un mes contado a partir de la publicación de este edicto, se apersonen ante el Despacho a hacer valer sus derechos. Proceso información posesoria, promovida por Asociación de Desarrollo Integral de Santa Teresita de Tlba. Expediente N° 16-000103-0341-CI.—**Juzgado Civil, Trabajo y Agrario de Turrialba, (Materia Civil)**, 02 de noviembre del 2016.—Lic. Wilberth Herrera Delgado, Juez.—1 vez.—(IN2016093597).

Se hace saber: Que ante este Despacho se tramita el expediente N° 13-000001-0390-CI donde se promueven diligencias de información posesoria por parte de Sandra Mayela Ruiz Chavarría quien es mayor, estado civil soltera, vecina de Nicoya, Zapote, un kilómetro oeste de la escuela, portadora de la cédula de identidad vigente que exhibe N° 108900883, profesión ama de casa, a fin de inscribir a su nombre y ante el Registro Público de la Propiedad, el terreno que se describe así: Finca ubicada en la provincia de Guanacaste, la cual es terreno para construir. Situada en el distrito tercero San Antonio, cantón segundo Nicoya, de la provincia de Guanacaste. Colinda: Al norte, José Esteban Chavarría Salinas; al sur, calle pública; al este, Marilyn Eugenia Chavarría Salinas y al oeste, José Esteban Chavarría Salinas. Mide: Doscientos cuarenta y siete metros cuadrados. Indica el promovente que sobre el inmueble a inscribir no pesan cargas reales o gravámenes, y que esta información no tiene por objeto evadir la tramitación y consecuencias legales de un proceso sucesorio y estima dicho inmueble en la suma de un millón colones. Que adquirió dicho inmueble por medio de cesión, y hasta la fecha lo ha mantenido en forma pública, pacífica y quieta. Que los actos de posesión han consistido en mantenimiento de cercas, chapías y rondas. Que no ha inscrito mediante el amparo de la Ley de Informaciones Posesorias, otros inmuebles, según se constata del Registro Público de la Propiedad. Se emplaza a todos los interesados en estas diligencias de información posesoria, a efecto de que dentro del plazo de un mes contado a partir de la publicación de este edicto, se apersonen ante el Despacho a hacer valer sus derechos. Proceso información posesoria, promovida por Sandra Mayela Ruiz Chavarría. Expediente N° 13-000001-0390-CI.—**Juzgado Civil del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste, Nicoya**, 06 de octubre del 2016.—Lic. David Matamoros Salazar, Juez.—1 vez.—(IN2016093625).

Se hace saber que ante este Despacho se tramita el expediente N° 16-000101-0341-CI, donde se promueven diligencias de información posesoria por parte de Miguel Brenes Solano, quien es mayor, estado civil casado una vez, vecino de Cartago, Turrialba. Alto Varas, un kilómetro al norte de la Plaza de Deportes de San Martín, portador de la cédula de identidad vigente que exhibe N° 0302230379, profesión, agricultor, a fin de inscribir a su nombre y ante el Registro Público de la Propiedad, el terreno que se describe así: Finca ubicada en la provincia de Cartago, la cual es terreno con una casa y patio. Situada: en el distrito once, cantón quinto de la provincia de Cartago. Colinda: al norte, Marvin Camacho Villegas; al sur, calle pública con un frente de dieciséis metros con treinta y cinco centímetros lineales; al este, María Cristina Vega Obando, y al oeste, Marvin Camacho Villegas. Mide: cuatrocientos ochenta y tres metros cuadrados. Indica el promovente que sobre el inmueble a inscribir no pesan cargas reales o gravámenes, y que esta información no tiene por objeto evadir la tramitación y consecuencias legales de un proceso sucesorio y estima dicho inmueble en la suma de un millón quinientos mil colones. Que adquirió dicho inmueble posesión decenal, y hasta la fecha lo ha mantenido en forma pública, pacífica y quieta. Que los actos de posesión han consistido en limpieza y mantenimiento del terreno, mantenimiento de cercas, mantenimiento de terreno, construcción de una casa de habitación, cuidado y mantenimiento y limpieza de patio. Que no ha inscrito mediante el amparo de la Ley de Informaciones Posesorias, otros inmuebles, según se constata del Registro Público de la Propiedad. Se emplaza a todos los interesados en estas diligencias de Información Posesoria, a efecto de que dentro del plazo de un mes contado a partir de la publicación de este edicto, se apersonen ante el Despacho a hacer valer sus derechos. Proceso información posesoria promovida por Miguel Brenes Solano. Expediente N° 16-000101-0341-CI.—**Juzgado Civil, Trabajo y Agrario de Turrialba, (Materia Civil)**, 18 de noviembre del 2016.—Lic. Wilberth Herrera Delgado, Juez.—1 vez.—(IN2016093715).

Se hace saber: Que ante este Despacho se tramita el expediente N° 15-000002-1002-AG donde se promueven diligencias de información posesoria por parte de Cecilia Felicia Granados Cordero quien es mayor, estado civil casada una vez, vecina de Cartago, Turrialba, Tuis, San Joaquín, 3 kilómetros al este del Liceo Rural, camino a Santubal, portadora de la cédula de identidad vigente que exhibe N° 3-0330-0307, profesión ingeniera agrónoma, a fin de inscribir a su nombre y ante el Registro Público de la Propiedad, el terreno que se describe así: Finca cuya naturaleza es potrero y una casa rústica y una bodega, con árboles frutales diversos. Situada en el distrito 07 Tuis, cantón 05 Turrialba, de la provincia de Cartago. Colinda: Al norte, Martín Granados Cordero; al sur, camino público; al este, Martín Granados Cordero y al oeste, camino público. Mide: Ocho mil cuatrocientos veintiuno metros cuadrados con setenta y cuatro decímetros, tal como lo indica el plano catastrado N° C-142654-1993. Indica el promovente que sobre el inmueble a inscribir no pesan cargas reales o gravámenes, y que esta información no tiene por objeto evadir la tramitación y consecuencias legales de un proceso sucesorio y estima el inmueble en la suma de quinientos mil colones y las presentes diligencias en la suma de dos millones de colones. Que adquirió dicho inmueble por compra verbal, y hasta la fecha lo ha mantenido en forma quieta, pública, pacífica, ininterrumpida, de buena fe y a título de dueño por más de veintiuno años. Que no existen condueños. Que los actos de posesión han consistido en mantenimiento de pastura, arreglo y mantenimiento de cercas, construcción de vivienda, siembra de árboles y plantas ornamentales. Que no ha inscrito mediante el amparo de la Ley de Informaciones Posesorias, otros inmuebles, según se constata del Registro Público de la Propiedad. Se emplaza a todos los interesados en estas diligencias de información posesoria, a efecto de que dentro del plazo de un mes contado a partir de la publicación de este edicto, se apersonen ante el Despacho a hacer valer sus derechos. Proceso información posesoria, promovida por Cecilia Felicia Granados Cordero. Expediente N° 15-000002-1002-AG.—**Juzgado Civil y Trabajo de Turrialba (Materia Agraria)**, 02 de noviembre del 2016.—Lic. Wilberth Herrera Delgado, Juez.—1 vez.—Exonerado.—(IN2016093769).

Santos Pablo Bonilla Abarca, mayor, soltero, agricultor, vecino de Mónico de Latira, Guatuso, Alajuela, del cementerio 200 metros sur y 100 metros este, cédula de identidad número dos-cuatrocientos sesenta y uno-doscientos dieciséis. Solicita se levante información posesoria a fin de que se inscriba a su nombre en el Registro Público de la Propiedad, el fundo sin inscribir que le pertenece y que se describe así: Terreno de pasto de la variedad retana, pasto natural y taner, con tres apartos y una casa de madera con techo de zing y un pozo artesanal, situado en Porvenir, distrito dos Caño Negro, cantón catorce Los Chiles de la provincia de Alajuela, al noroeste, calle pública con un frente a ella de cuatrocientos cincuenta metros veinte centímetros lineales; al noreste, Francisco Feliciano Sánchez Flores; al sur, Esteban Donato Garita Canet; al este, río Mónico y al oeste, Esteban Donato Garita Canet. Mide: De acuerdo al plano catastral aportado N° A-75410-1992 de fecha seis de octubre de mil novecientos noventa y dos, una superficie de treinta y tres hectáreas dos mil doscientos sesenta y tres metros cuadrados. El inmueble antes descrito lo adquirió el titular mediante compra venta que le hiciera al señor Jesús María Abarca Mejía, mayor, casado una vez, agricultor, vecino de Mónico de Latira de Guatuso, Alajuela, cédula de identidad número dos doscientos ochenta y siete-mil doscientos ochenta y seis quien es su tío, mediante escritura pública número ciento sesenta y dos, otorgada ante el notario William Arias González en fecha veintitrés de octubre de mil novecientos noventa y cinco, ejerciendo posesión sobre el terreno junto con su transmitente en forma quieta, pública, pacífica, sin interrupción y a título de dueño por un período mayor a diez años. Valora el terreno en la suma de cinco millones de colones, y en igual monto las presentes diligencias. Con un mes de término contado a partir de la publicación de este edicto, se cita a los interesados que se crean lesionados con esta titulación, a efecto de que se apersonen en defensa de sus derechos. Razón: Publicar por una sola vez en el *Boletín Judicial*. Diligencias de información posesoria N° 16-000108-0298AG, establecida por Santos Pablo Bonilla Abarca.—**Juzgado Agrario del Segundo Circuito Judicial de Alajuela, Ciudad Quesada**, 01 de diciembre del 2016.—Lic. Federico Villalobos Chacón, Juez.—1 vez.—Exonerado.—(IN2016093788).

María Lorena Castro Villalobos, mayor, casada dos veces, ama de casa, cédula de identidad número dos-cuatrocientos setecientos cincuenta y dos, vecina de Zona Fluca de La Fortuna de San Carlos, trescientos metros al sur de la plaza de deportes. Solicita se levante Información Posesoria a fin de que se inscriba a su nombre en el Registro Público de la Propiedad, el fundo sin inscribir que le pertenece y que se describe así: terreno de charral. Sito: en Santa Gertrudis, distrito trece Peñas Blancas, cantón segundo San Ramón, de la provincia de Alajuela, con los siguientes linderos: al noreste, Amabilia Arias Alvarado; al noroeste, calle pública con un frente a ella de noventa y dos metros con cuarenta y siete centímetros lineales; al sur, calle pública con un frente a ella de ciento veintidós metros con veinte centímetros lineales. Mide: de acuerdo al plano catastral aportado N° 2-1891538-2016 de fecha 28 de abril del 2016, una superficie de tres mil quinientos sesenta y ocho metros cuadrados. El inmueble antes descrito, manifiesta la titular, que lo adquirió por donación que le hiciera su padre, señor Orlando Castro Arguedas, mayor, casado una vez, agricultor, cédula de identidad número dos-doscientos veintiséis-trescientos treinta y siete, vecino de Zona Fluca de La Fortuna, 100 metros al sur de la parada de buses, en fecha 24 de noviembre del 2016, mediante testimonio de escritura N° 122, otorgada ante el notario Manuel Francisco Jones Chacón y quien le transmitiera los derechos posesorios ejercidos sobre el fundo en forma quieta, pública, pacífica, sin interrupción, a título de dueño por más de diez años. Valora el terreno en la suma de ocho millones de colones y en la misma suma estima las presentes diligencias. Con un mes de término contado a partir de la publicación de este edicto, se cita a los interesados que se crean lesionados con esta titulación, a efecto de que se apersonen en defensa de sus derechos. Diligencias de Información Posesoria N° 16-000146-0297 CI, establecida por Lorena Castro Villalobos.—**Juzgado Agrario del Segundo Circuito Judicial de Alajuela, Ciudad Quesada**, 01 de diciembre del 2016.—Lic. Federico Villalobos Chacón, Juez Agrario.—1 vez.—Exonerado.—(IN2016093789).

Se le hace saber a todas las partes e interesados que este juzgado se tramita proceso de información posesoria promovido por: Grey Montoya Sánchez, cédula N° 6-229-094, casada una vez. A efecto de inscribir a su nombre el inmueble que se describe así: naturaleza: terreno con una casa habitación. Ubicación: distrito 2 Palmar, cantón 5 Osa, provincia de Puntarenas. Mide: 2.192 metros cuadrados. Linderos: norte, Juana Álvarez Corrales; sur, calle pública con un frente de 49 metros con 74 centímetros; este, Juana Álvarez Corrales y oeste, calle pública con un frente de 42 metros con 25 centímetros. Plano: P-1904060-2016. Se cita con el término de un mes a todos los que se consideren con derecho para que presenten sus alegaciones correspondientes en este despacho, expediente N° 16-000020-0423-CI-1.—**Juzgado Civil de Osa**, 04 de noviembre del 2016.—Licda. Sonia Abarca García, Jueza.—1 vez.—(IN2016093815).

Se hace saber que ante este despacho se tramita el expediente N° 13-000244-0386-CI donde se promueven diligencias de Información Posesoria por parte de María Julia Ordóñez Picado, quien es mayor, estado civil soltera, vecina de Montenegro de Bagaces, portadora de la cédula de identidad vigente que exhibe N° 05-0254-0343, profesión ama de casa, a fin de inscribir a su nombre y ante el Registro Público de la Propiedad, el terreno que se describe así: Finca ubicada en la provincia de Guanacaste, la cual es terreno de solar con casa. Situada: en el distrito primero Bagaces, cantón cuarto Bagaces, de la provincia de Guanacaste. Colinda: al norte, Marcelino Ordóñez Picado; al sur, Johny Valverde Arias; al este, calle pública, y al oeste, Gerardo Róger Picado Vargas. Mide: trescientos y un metros cuadrados. Indica el promovente que sobre el inmueble a inscribir no pesan cargas reales o gravámenes y que esta información no tiene por objeto evadir la tramitación y consecuencias legales de un proceso sucesorio, y estima dicho inmueble en la suma de quinientos mil colones. Que adquirió dicho inmueble por donación, y hasta la fecha lo ha mantenido en forma pública, pacífica y quieta. Que los actos de posesión han consistido en arreglo de cercas, limpieza, siembra de plantas. Que no ha inscrito mediante el amparo de la Ley de Informaciones Posesorias, otros inmuebles, según se constata del Registro Público de la Propiedad. Se emplaza a todos los interesados en estas diligencias de Información Posesoria, a efecto de que dentro del plazo de un mes contado a partir

de la publicación de este edicto, se apersonen ante el despacho a hacer valer sus derechos. Proceso Información Posesoria, promovida por María Julia Ordóñez Picado. Expediente N° 13-000244-0386-CI.—**Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de Guanacaste (Liberia), Liberia**, 06 de mayo del 2014.—Lic. Guillermo Ortega Monge, Juez.—1 vez.—(IN2016093975).

Se hace saber: Que ante este Despacho se tramita el expediente N° 15-000095-0391-AG donde se promueven diligencias de información posesoria por parte de Córdoba y Zamora Sociedad Anónima cédula jurídica número 3-101-239028 representada por Minor Córdoba Quesada quien es mayor, casado una vez, pensionado, vecino de Alajuela, Ciruelas dos kilómetros al Oeste de la Escuela, portador de la cédula de identidad N° 2-0324-0483, a fin de inscribir a su nombre y ante el Registro Público de la Propiedad, el terreno que se describe así: Terreno para construir. Situada en el distrito nueve (Tamarindo), cantón tercero (Santa Cruz) de la provincia de Guanacaste. Colinda: Al norte, sucesión de Marta Contreras Contreras; al sur, camino público con una medida lineal de dieciocho metros; al este, Rosa Amelia Villafuerte Contreras, y al oeste, sucesión de Marta Contreras Contreras. Mide 274, 14 metros cuadrados. Indica el promovente que sobre el inmueble a inscribir no pesan cargas reales o gravámenes, y que esta información no tiene por objeto evadir la tramitación y consecuencias legales de un proceso sucesorio y estima dicho inmueble en la suma de cuatro millones de colones. Que adquirió dicho inmueble por medio de compra venta que hizo el señor Martín Gerardo Villafuerte Contreras, quien es mayor, soltero, cédula N° 5-312-071, empleado de mantenimiento, vecino de Santa Cruz, Guanacaste, de la plaza de deportes doscientos metros al oeste y hasta la fecha lo ha mantenido en forma pública, pacífica y quieta. Que los actos de posesión han consistido en limpiar, mantener cercas y todo trabajo que tenga que ver con el mantenimiento de la propiedad. Que no ha inscrito mediante el amparo de la Ley de Informaciones Posesorias, otros inmuebles, según se constata del Registro Público de la Propiedad. Se emplaza a todos los interesados en estas diligencias de Información Posesoria, a efecto de que dentro del plazo de un mes contado a partir de la publicación de este edicto, se apersonen ante el Despacho a hacer valer sus derechos.—**Juzgado Civil y Trabajo de Santa Cruz (Materia Civil)**, 11 de agosto del 2016.—Lic. Mauricio Jiménez Sequeira, Juez.—1 vez.—(IN2016094101).

Se hace saber que ante este despacho se tramita el expediente N° 10-160002-0642-AG, donde se promueven diligencias de información posesoria por parte de Carlos Manuel Ramírez Chavarría, quien es mayor, casado una vez, vecino de Miramar de Puntarenas, mecánico, portador de la cédula de identidad número seis-ciento cincuenta y tres-doscientos diez, a fin de inscribir a su nombre y ante el Registro Público de la Propiedad el terreno que se describe así: finca cuya naturaleza es terreno de solar con una casa de habitación. Situada: en el distrito primero Miramar, cantón cuarto Montes de Oro, de la provincia de Puntarenas. Colinda: al norte, con Carlos González Cortés; al sur, Silvina María Fallas Vargas; al este, calle pública con un frente a ella de trece metros con doce centímetros lineales, y al oeste, con Danilo Mésen Villalobos. Mide: seiscientos sesenta y un metros cuadrados, tal como lo indica el plano catastrado número P-un millón cuatrocientos noventa y nueve mil cuatrocientos quince-dos mil once (P-1499415-2011). Indica el promovente que sobre el inmueble a inscribir no pesan cargas reales o gravámenes, que esta información no tiene por objeto evadir la tramitación y consecuencias legales de un proceso sucesorio y estima tanto el inmueble como las diligencias en la suma de un millón de colones cada una. Que adquirió dicho inmueble por medio de compra a Alexis Ramírez Miranda, y hasta la fecha lo ha mantenido en forma quieta, pública, pacífica, ininterrumpida, de buena fe y a título de dueño desde el año dos mil ocho. Que no existen condueños. Que los actos de posesión han consistido en limpieza del lote y mantenimiento de la casa de habitación que existe. Que no ha inscrito mediante el amparo de la Ley de Informaciones Posesorias otros inmuebles, según se constata del Registro Público de la Propiedad. Se emplaza a todos los interesados en estas diligencias de Información Posesoria, a efecto de que dentro del plazo de un mes contado a partir de la publicación de este edicto, se apersonen ante el despacho a hacer valer sus derechos. Proceso información posesoria, promovida por

Carlos Manuel Ramírez Chavarría. Expediente N° 10-160002-0642-AG.—**Juzgado Civil y Agrario de Puntarenas**, martes 16 de noviembre del 2016.—Lic. Yeison Darío Rodríguez Fernández, Juez.—1 vez.—Exonerado.—(IN2016094211).

Se hace saber que ante este Despacho, se tramita el expediente N° 16-000038-1002-AG donde se promueven diligencias de información posesoria por parte de Wilberth Bravo Granados quien es mayor, estado civil casado dos veces, vecino de San Miguel de Tuis, portador de la cédula de identidad vigente que exhibe número tres-trescientos treinta y siete-doscientos cincuenta y cinco, profesión agricultor, a fin de inscribir a su nombre y ante el Registro Público de la Propiedad, el terreno que se describe así: finca cuya naturaleza es potrero, Tocotal. Situada en el distrito 07 Tuis, cantón 05 Turrialba, de la provincia de Cartago. Colinda: al norte, Quebrada Culebra en medio de Miguel Araya Paniagua; al sur, Wilberth Bravo Granados; al este, Wilberth Bravo Granados y al oeste, calle pública con un frente de doscientos cuarenta y siete metros con sesenta y un centímetros lineales y Desarrollo Macabo Sociedad Anónima y zanja. Mide: doscientos cincuenta mil ciento cincuenta y cuatro metros cuadrados, tal como lo indica el plano catastrado número C-1884270-2016. Indica el promovente que sobre el inmueble a inscribir no pesan cargas reales o gravámenes, y que esta información no tiene por objeto evadir la tramitación y consecuencias legales de un proceso sucesorio y estima tanto el inmueble como las presentes diligencias en la suma de diez millones de colones cada una. Que adquirió dicho inmueble por compra verbal, y hasta la fecha lo ha mantenido en forma quieta, pública, pacífica, ininterrumpida, de buena fe y a título de dueño por más de diez años. Que no existen condueños. Que los actos de posesión han consistido en mantenimiento de cercas, postes para las cercas, alambre de púas, siembra de pasta ratana, mantenimiento de ganado en el terreno. Que no ha inscrito mediante el amparo de la Ley de Informaciones Posesorias, otros inmuebles, según se constata del Registro Público de la Propiedad. Se emplaza a todos los interesados en estas diligencias de información posesoria, a efecto de que dentro del plazo de un mes contado a partir de la publicación de este edicto, se apersonen ante el Despacho a hacer valer sus derechos. Proceso información posesoria, promovida por Wilberth Bravo Granados. Exp. N° 16-000038-1002-AG.—**Juzgado Civil y Trabajo de Turrialba (Materia Agraria)**, 05 de diciembre del año 2016.—Lic. Wilberth Herrera Delgado, Juez.—1 vez.—Exento.—(IN2016094257).

Reiner Jiménez Castro, mayor, casado una vez, agricultor, vecino de San Francisco de la Palmera de San Carlos, Villa María, cien metros al este de la escuela, cédula de identidad dos-trescientos veintinueve-cero treinta y cinco. Solicita se levante información posesoria a fin de que se inscriba a su nombre en el Registro Público de la Propiedad, el fundo sin inscribir que le pertenece y que se describe así: Terreno de agricultura, cultivado de papaya y yuca, situado en Kopper, distrito cuatro Aguas Zarcas, cantón diez San Carlos del cantón catorce Los Chiles de la provincia de Alajuela, al norte, Roy Albero y Sailin ambos de apellidos Gamboa Sánchez y en parte con Reiner Jiménez Carballo, al sur, Río Kopper y en parte con Reiner Jiménez Carballo; al este, Río Kopper, Reiner Jiménez Carballo y en parte con Ligia Gamboa Sánchez y al oeste, Hermanos Acuña Arce Sociedad Anónima. Mide: de acuerdo al plano catastral aportado número A-1726364-2014 de fecha trece de marzo del dos mil catorce, una superficie de tres hectáreas siete mil cuatrocientos veintiséis metros cuadrados, a nombre de Reiner Jiménez Carballo, cédula de identidad número 2-329-035. El inmueble antes descrito lo adquirió el titular según indica mediante documento privado en fecha siete de abril de mil novecientos noventa y cinco de Paulino Gamboa Salazar, mayor, casado, agricultor, vecino de San Francisco de la Palmera, San Carlos, dos kilómetros al norte de la plaza de deportes y mediante escritura pública número ciento treinta y cuatro, otorgada ante la notaria Sonia María Carvajal Castro en fecha ocho de noviembre del dos mil dieciséis, ejerciendo posesión sobre el terreno junto con su transmitente en forma quieta, pública, pacífica, sin interrupción y a título de dueño por un período mayor a veinte años. Valora el terreno en la suma de dos millones quinientos mil colones, y en igual suma se estimaron las presentes diligencias con un mes de término contado a partir de la publicación de este Edicto, se cita a los interesados que se crean lesionados con esta titulación, a efecto de

que se apersonen en defensa de sus derechos. Razón: Publicar por una sola vez en el *Boletín Judicial*. Diligencias de información posesoria N° 16-000164-0298AG, establecida por Reiner Jiménez Carballo.— **Juzgado Agrario del Segundo Circuito Judicial de Alajuela, Ciudad Quesada**, 2 de diciembre del 2016.—Licda. Ana Milena Castro Elizondo, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—(IN2016094258).

Se hace saber: Que ante este Despacho se tramita el expediente N° 16-000204-0419-AG, interno (226-1-16), donde se promueven diligencias de información posesoria por parte de Dimas Ríos Ramírez, quien es mayor, estado civil casado una vez, vecino de Uvita, Bahía Ballena de Osa, portador de la cédula de identidad vigente que exhibe número nueve-cero cuarenta y cuatro-cero seiscientos noventa y seis, profesión agricultor, a fin de inscribir a su nombre y ante el Registro Público de la Propiedad, el terreno que se describe así: Finca cuya naturaleza es terreno de reforestación, pastos y cinco casas. Situada en el distrito cuarto Bahía Ballena, cantón quinto Osa de la provincia de Puntarenas. Colinda: Al norte José Luis Díaz Naranjo; al sur José Luis Díaz Naranjo y Víctor Pérez Jiménez; al este José Luis Díaz Naranjo, Marianela Ureña Díaz y Saskia Alejandra Ureña Díaz y al oeste calle pública con un frente a ella de ciento treinta y cinco metros veinte centímetros lineales y Dimas Ríos Ramírez. Mide: Veintisiete mil cuatrocientos ochenta y cinco metros cuadrados, tal como lo indica el plano catastrado número P-1878856-2016. Indica el promovente que sobre el inmueble a inscribir no pesan cargas reales o gravámenes, y que esta información no tiene por objeto evadir la tramitación y consecuencias legales de un proceso sucesorio y estima tanto el inmueble como las presentes diligencias en la suma de quince millones de colones cada una. Que adquirió dicho inmueble por mediante documento privado y hasta la fecha lo ha mantenido en forma quieta, pública, pacífica, ininterrumpida, de buena fe y a título de dueño por más de treinta años en forma personal y por más de setenta años sumando a la suya la ejercida por su anterior transmitente. Que no existen condueños. Que los actos de posesión han consistido en construir cinco casas de habitación, hacer y reparar cercas, mantenerla limpia de malezas, sembrar pastos, reforestarla parcialmente y proteger los recursos naturales. Que no ha inscrito mediante el amparo de la Ley de Informaciones Posesorias, otros inmuebles, según se constata del Registro Público de la Propiedad Se emplaza a todos los interesados en estas diligencias de Información Posesoría a efecto de que dentro del plazo de un mes contado a partir de la publicación de este edicto, se apersonen ante el Despacho a hacer valer sus derechos. Proceso información posesoria promovida por Dimas Ríos Ramírez. Expediente: 16-000204-0419-AG, interno (226-1-16).—**Juzgado Agrario del Segundo Circuito Judicial de la Zona Sur, Corredores**, 23 de setiembre del 2016.—Licda. Maricel Zamora Arias, Jueza.—1 vez.—(IN2016094352).

Se le hace saber a todas las partes e interesados que este Juzgado se tramita proceso de información posesoria promovido por: Ismelda Bejarano Camacho, cédula N° 9-0062-0065. A efecto de inscribir a su nombre el inmueble que se describe así: Terreno para construir; ubicado en Palmar Norte, distrito segundo Palmar, cantón 5 Osa, provincia de Puntarenas. Mide: 425 metros cuadrados. Linderos: Norte, calle pública con una medida lineal de 10,20 metros (f. 25), sur, Sinay Viquez Simpson y Ana María Fallas Méndez, este, Jeannette de Jesús Díaz Bejarano y oeste, Antonia María de Jesús Bejarano Camacho cc Sonia Conejo Bejarano (f. 11-13 y 25). Plano: P-6-1753622-2014. Se cita con el término de un mes a todos los que se consideren con derecho para que presenten sus alegaciones correspondientes en este Despacho, lo anterior dentro del expediente: 15-100034-423-CI-2.—**Juzgado Civil de Osa**, 17 de noviembre de 2016.—Licda. Sonia Patricia Abarca García, Jueza.—1 vez.—(IN2016094370).

Citaciones

Se cita y emplaza a los herederos, legatarios y demás interesados en la sucesión de quien en vida fue Carlos Enrique Góngora Mangel, mayor de edad, divorciado, piloto, portador de la cédula de identidad N° 1-0311-0060, vecino de San José, Santa Ana, de la casa de Pensionados de ADEP ciento setenta y cinco metros sur; para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a esta Notaría, sita en el

Bufete Gamboa & Gamboa, San José, Barrio Los Yoses, avenidas 10 y 12, calle 35, número 27, a reclamar sus derechos, bajo los apercibimientos de Ley si omitieren. El suscrito notario público a solicitud del heredero, tramita en su Notaría este proceso sucesorio extrajudicial.—San José, 18 de octubre del 2016.—Lic. Fernando Enrique Lara Gamboa, Notario.—1 vez.—(IN2016090269).

Se cita y emplaza a todos los interesados en la sucesión de quien en vida fuera la señora Lourdes Mayela León Morales, quien fuera soltera, de ocupaciones del hogar, con cédula de identidad número cinco-ciento ochenta y ocho-novecientos treinta y uno, fallecida el día doce de octubre de dos mil dieciséis, vecina de Barrio La Granja de Nicoya, para que dentro del plazo de treinta días naturales, contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a reclamar sus derechos. Se aperece a los que crean tener calidad de herederos o algún interés legítimo en la sucesión, que si no se presentan dentro de dicho plazo, la herencia pasara a quien corresponda. Expediente N° 0004-2016-16875-JMRG. Notaria de la Licenciada Jenny María Ramos González, Barrio Los Ángeles de Nicoya; 25 metros al este, 25 norte y 75 este, de Agroveterinaria El Colono teléfono: 2685-32-69; fax: 2685-41-47. Cualquier interesado deberá apersonarse de forma personal a la oficina, o por medio de escrito debidamente autenticado y con los documentos legales que prueben cualquier derecho reclamado. Póngase a disposición del interesado. 28 de noviembre de 2016.—Licda. Jenny María Ramos González, Notaria.—1 vez.—(IN2016093578).

Se hace saber: Que en este Despacho se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó Álvaro Quesada Agüero, mayor, casado una vez, comerciante, costarricense, con documento de identidad 0201770306 y vecino de Barrio Parroquial de Golfito, Puntarenas. Se cita a las personas herederas, legatarias, acreedoras y en general a todas las personas interesadas, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos, con el apereamiento a aquellos que crean tener derecho a la herencia, de que, si no se apersonan dentro de ese plazo, aquella pasará a quien corresponda. Expediente N° 16-000016-0422-CI.—**Juzgado Civil y Trabajo de Golfito (Materia Civil)**, 08 de marzo del año 2016.—Lic. Luis Diego Bonilla Alvarado, Juez.—1 vez.—(IN2016093596).

Ricardo Vargas Villegas, notario con oficina en San José, Zapote, Calderón Muñoz, número 102, pone en conocimiento que la sucesión de: Claudio Soto Guzmán, quien fue mayor, casado, pensionado, vecino de Curridabat Centro, cédula N° 2-0178-0792, se ha solicitado tramitar en mi notaría, por lo que cito a todos los interesados para que, dentro del término de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, concurran a hacer valer sus derechos. Artículo 923 del Código de Procedimientos Civiles.—San José, 02 de diciembre del 2016.—Lic. Ricardo Vargas Villegas, Notario.—1 vez.—(IN2016093615).

Se hace saber que en este Despacho se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó Rogelio Mora Castillo, mayor, casado, agricultor, costarricense, con cédula de identidad 0103030885, y vecino de Tibás. Se cita a las personas herederas, legatarias, acreedoras y en general a todas las personas interesadas, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos, con el apereamiento a aquellos que crean tener derecho a la herencia, de que sino se apersonan dentro de ese plazo, aquella pasará a quien corresponda. Exp. N° 16-000436-0893-CI.—**Juzgado Civil del Segundo Circuito Judicial de San José**, 15 de noviembre del 2016.—M.Sc. Ricardo Díaz Anchía, Juez.—1 vez.—(IN2016093616).

Se hace saber que en esta notaría, se tramita el proceso sucesorio de Randall Montoya Jackson cédula 3-355-187. Se cita a posibles herederos, legatarios, acreedores y en general a todos los interesados, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, con el apereamiento de que si no se apersonan dentro de ese plazo aquello pasará a quienes corresponda. Expediente N° 003-

2016. Notario Jorge Monge Jiménez, Tejar de El Guarco, Cartago, ciento veinticinco metros norte y trescientos metros oeste del Banco Nacional.—Veinte de octubre del año dos mil dieciséis.—Lic. Jorge Enrique Monge Jiménez, Notario.—1 vez.—(IN2016093646).

Se hace saber que en esta notaría se tramita el proceso sucesorio de Cristobalino Fuentes Vega conocido como Cristóbal Fuentes Vega, cédula 3-138-914. Se cita a posibles herederos, legatarios, acreedores y en general a todos los interesados, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento de que si no se apersonan dentro de ese plazo aquella pasará a quienes corresponda. Expediente 001-2016. Notario Jorge Monge Jiménez, Tejar de El Guarco, Cartago, ciento veinticinco metros norte y trescientos metros oeste del Banco Nacional.—Diecinueve de octubre del dos mil dieciséis.—Lic. Jorge Monge Jiménez, Notario.—1 vez.—(IN2016093648).

Mediante acta de apertura otorgada ante esta notaria por María Celicila Moya Granados, Eladio Martín Artavia Moya, María Antonieta Artavia Moya, Fabiola de los Ángeles Artavia Moya, a las dieciocho horas treinta minutos del once de marzo del año dos mil dieciséis, comprobado el fallecimiento, esta notaria declara abierto el proceso sucesorio ab intestato de quien en vida fuera Ramón Fabio Artavia Artavia, quien fue mayor, casado una vez, con cedula uno-trescientos noventa y tres-doscientos sesenta y dos, vecino de Piedades de Santa Ana, pensionado. Se cita y emplaza a todos los interesados para que dentro del plazo máximo de treinta días naturales contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan ante esta notaria a hacer valer sus derechos. Notaría: Sergio Fernando Jiménez Guevara, situada en Santa Ana, ciento cincuenta metros oeste del Banco de Costa Rica, teléfono 2203-3887.—Lic. Sergio Fernando Jiménez Guevara, Notario.—1 vez.—(IN2016093666).

Se hace saber que en este Despacho, se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó Grace María Ardon Marín, mayor, casada, nacionalidad Costa Rica, con documento de identidad 01-0309-0160 y vecina de Purral. Se cita a las personas herederas, legatarias, acreedoras y en general a todas las personas interesadas, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento a aquéllos que crean tener derecho a la herencia, de que, si no se apersonan dentro de ese plazo, aquélla pasará a quien corresponda. Expediente N° 16-000453-0893-CI.—**Juzgado Civil del Segundo Circuito Judicial de San José**, 16 de noviembre del año 2016.—M.Sc. Ricardo Díaz Anchía, Juez.—1 vez.—(IN2016093675).

Mediante acta de apertura otorgada ante esta notaría por Elizabeth Fonseca Cordero, a las quince del quince de octubre del año dos mil dieciséis, y comprobado el fallecimiento del causante, esta notaría declara abierto el proceso sucesorio testado de quien en vida fuese Alfredo Acosta Alvarado. Se cita y emplaza a todos los interesados para que dentro del plazo máximo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan ante esta notaria para hacer valer sus derechos, que si no se presentan dentro del plazo establecido, la herencia pasará a quien corresponda. Expediente cero cero cero uno-dos mil dieciséis. Notaría de la Licda. Flory Iveth Araya Fallas, San Ramón, Alajuela.—Alajuela, San Ramón, a las nueve horas del veinte de noviembre del dos mil dieciséis.—Licda. Flory Iveth Araya Fallas, Notaria.—1 vez.—(IN2016093676).

Se emplaza a todos los interesados en la sucesión de Siney Gerardo Lizano Cubero, quien fuera mayor, soltero, agricultor, cédula N° 2-419-874, vecino de Valverde Vega, Sarchí, Sabanilla; para que dentro de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, se apersonen a este proceso a hacer valer sus derechos, apercibidos de que si no lo hacen dentro del plazo indicado, la herencia pasará a quien corresponda. Expediente N° 13-100032-

0321-CI.—**Juzgado Contravencional y Menor Cuantía de Valverde Vega, Sarchí**, doce de mayo del dos mil catorce.—Licda. Nuria Rodríguez Gonzalo, Jueza.—1 vez.—(IN2016093705).

Mediante acta de apertura otorgada ante esta notaría por Nelly Bellido Bellido conocida como Álvarez Bellido, mayor divorciada, comerciante, cédula número nueve-cero sesenta y dos-cuatro nueve seis, vecina de Puerto Jiménez, Golfito, Puntarenas, frente a la Clínica y comprobado el fallecimiento, esta notaría declara abierto el proceso sucesorio ab intestato de quien en vida fuera: Santos Bellido Bellido (nombre y calidades del causante). Se cita y emplaza a todos los interesados para que dentro del plazo máximo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan ante esta notaría a hacer valer sus derechos. Notaría de la Licda. Alicia María González Chaves, Puerto Jiménez, Golfito, contiguo a Cabinas Jiménez. Teléfono: 88132432. Proceso sucesorio notarial. Expediente N° 001/2016. Causante: Santos Bellido Bellido.—Licda. Alicia María González Chaves, Notaria.—1 vez.—(IN2016093713).

Se hace saber: Que en este Despacho se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó José Alexis Santamaría Jiménez, mayor, estado civil casado, profesión comerciante, nacionalidad costarricense, con documento de identidad 0201070622 y vecino de San Juan de San Ramón. Se cita a las personas herederas, legatarias, acreedoras y en general a todas las personas interesadas, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento a aquellos que crean tener derecho a la herencia, de que, si no se apersonan dentro de ese plazo, aquella pasará a quien corresponda. Expediente N° 16-000055-0993-AG.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía del Tercer Circuito Judicial de Alajuela, San Ramón (Materia Civil)**, 16 de noviembre del 2016.—Lic. Minor Antonio Jiménez Vargas, Juez.—1 vez.—(IN2016093716).

Se cita y emplaza a todos los interesados en la sucesión de quien en vida fuera el señor Marcelino Alvarado Cruz, cedula número cinco-ciento cuarenta y uno-mil cuatrocientos cincuenta, mayor, casado una vez, vecino de pilas de bejuco, Fallecido el día veintinueve de Enero del dos mil quince, bajo la cita de defunción uno dos cuatro tres dos nueve tres, lugar de los hechos hospital México, para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a reclamar sus derechos. Se apercibe a los que crean tener calidad de herederos o algún interés legítimo en la sucesión, que si no se presentan dentro de dicho plazo, la herencia pasara a quien corresponda. Exp. 04-2016-19728-WJM. Notaria del Licenciado, William Juárez Mendoza; sito cincuenta metros sur, del Hotel Giada Samara Nicoya Guanacaste. Teléfono: 8340-75-58. Póngase a disposición del interesado. Lic. William Juárez Mendoza. Samara Treinta de mayo dos mil dieciséis.—Lic. William Juárez Mendoza, Notario.—1 vez.—(IN2016093745).

Se hace saber que en este despacho se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó Flavio Matarrita Silva, mayor, estado civil dato desconocido, profesión operario, nacionalidad Costa Rica, con documento de identidad 0502040590 y vecino de Heredia. Se cita a las personas herederas, legatarias, acreedoras y en general a todas las personas interesadas, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento a aquellos que crean tener derecho a la herencia, de que, si no se apersonan dentro de ese plazo, aquella pasará a quien corresponda. Expediente N° 16-000453-0504-CI.—**Juzgado Civil de Heredia**, 12 de octubre del 2016.—Licda. Adriana Brenes Castro, Jueza.—1 vez.—(IN2016093804).

Se hace saber que en este Despacho se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó María Virginia del Socorro Solano Arias, mayor, divorciada, nacionalidad costarricense, cédula de identidad N° 0105460520, ama de casa y vecina de Pavas. Se cita a los herederos, legatarios, acreedores y en general a todos los interesados, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus

derechos, con el apercibimiento a aquéllos que crean tener derecho a la herencia, de que si no, se apersonan dentro de ese plazo, aquélla pasará a quien corresponda. Expediente N° 16-000227-0181-CI.— **Juzgado Segundo Civil de San José**, 22 de noviembre del 2016.— Licda. Adriana Jiménez Bonilla, Jueza.—1 vez.—(IN2016093810)

Se hace saber: Que en este Despacho se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó Rafael Ángel Juan Murillo Bolaños, mayor, casado, pensionado, vecino de Guadalupe, costarricense, con documento de identidad 04-0087-0283. Se cita a las personas herederas, legatarias, acreedoras y en general a todas las personas interesadas, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento a aquéllos que crean tener derecho a la herencia, de que, si no se apersonan dentro de ese plazo, aquélla pasará a quien corresponda. Exp. N° 16-000071-0164-CI.—**Juzgado Civil del Segundo Circuito Judicial de San José**, 18 de agosto del 2016.—M.Sc. Fabio Enrique Delgado Hernández, Juez.—1 vez.—(IN2016093812).

Se hace saber: Que en este Despacho se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó María Teresa Carvajal Alvarado, mayor, casada una vez, educadora con cédula de identidad 0200464317 y Santiago Ureña Pérez, mayor, casado una vez, agricultor, con cédula de identidad número 0200220685, ambos vecinos de Piedades Sur de San Ramón. Se cita a las personas herederas, legatarias, acreedoras y en general a todas las personas interesadas, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento a aquéllos que crean tener derecho a la herencia, de que, si no se apersonan dentro de ese plazo, aquélla pasará a quien corresponda. Expediente N° 16-000166-0296-CI.—**Juzgado Civil y Trabajo del Tercer Circuito Judicial de Alajuela (San Ramón) (Materia Civil)**, 21 de noviembre del 2016.—Dr. Minor Chavarría Vargas, Juez.—1 vez.—(IN2016093819).

Se hace saber que en este despacho se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó Mayra Marín Araya, mayor, casada, profesora pensionada, vecina de Goicoechea, costarricense, con documento de identidad 0102840458. Se cita a las personas herederas, legatarias, acreedoras y en general a todas las personas interesadas, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento a aquéllos que crean tener derecho a la herencia, de que, sino se apersonan dentro de ese plazo, aquélla pasará a quien corresponda. Exp. N° 15-000580-0164-CI.—**Juzgado Civil del Segundo Circuito Judicial de San José**, 14 de octubre del 2016.—M.Sc. Fabio Enrique Delgado Hernández, Juez.—1 vez.—(IN2016093826).

Se cita y emplaza a todos los herederos en la sucesión de quien en vida fue Nidia del Carmen Lobo García, mayor, divorciada una vez, enfermera pensionada, con cedula de identidad N° 6-0101-1331, vecina Desamparados, barrio Valencia, urbanización Sagitario, casa cuarenta y siete fallecida el día veintiséis de octubre del dos mil dieciséis. Por lo tanto y de conformidad con lo establecido con la legislación vigente, se cita a los interesados en este proceso a apersonarse ante mi notaria, para hacer valer sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este aviso en el *Boletín Judicial*.—San José, a las ocho horas del primero de diciembre del dos mil dieciséis.—Licda. Laura Avilés Ramírez, Notaria.—1 vez.—(IN2016093859).

Licenciado Roberto José Araya Lao, notario público con oficina abierta en San José, Pozos de Santa Ana, Parque Empresarial Forum I, Torre G, Piso tres, hace saber que en mi notaría, bajo el expediente número: Trece mil ochenta y ocho-cero cero uno-dos mil dieciséis, se declaró abierto proceso sucesorio en sede notarial con testamento abierto. Que se ha designado albacea testamentario de conformidad con la voluntad del causante, quien procederá a inventariar los bienes de la herencia y los legados testamentarios correspondientes. Según lo anterior, se cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y, en general, a todos quienes puedan resultar interesados o crean tener

derechos en la sucesión extrajudicial en sede notarial de quien en vida fuere la señora Flor De María Laitano Torres, mayor de edad, pensionada, vecina de San José, Desamparados, San Rafael Arriba, Urbanización Arco Iris, casa número cinco, con cédula de identidad número uno-doscientos cincuenta y tres-cuatrocientos cuarenta y cuatro, para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a reclamar sus derechos; y se apercibe a cualquier posible interesado que si no se presentan dentro de dicho plazo, la herencia pasará a quien corresponda. Los apersonamientos y/u oposiciones se escucharán en la dirección de la notaría. Expediente N° 13088-001-2016. Notaría en San José, Pozos de Santa Ana, Parque Empresarial Forum I, Torre G, Piso Tres.— Lic. Roberto José Araya Lao, Notario.—1 vez.—(IN2016093886).

Se hace saber que en este despacho, se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó Alfredo Chavarría Gallegos, mayor, casado, administrador, costarricense, con documento de identidad número 0104670742 y vecino de San Pedro de Montes de Oca. Se cita a las personas herederas, legatarias, acreedoras y en general a todas las personas interesadas, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento a aquéllos que crean tener derecho a la herencia, de que, si no se apersonan dentro de ese plazo, aquélla pasará a quien corresponda. Expediente N° 16-000444-0893-CI.—**Juzgado Civil del Segundo Circuito Judicial de San José**, 16 de noviembre del año 2016.—M. Sc. Ricardo Díaz Anchía, Juez.—1 vez.—(IN2016093893).

Por una sola vez se cita y emplaza a todos los interesados en la sucesión de quien en vida se llamó Gerardo Esteban Brenes Hidalgo, mayor, soltero, estudiante, quien en vida fuera portador de la cédula de identidad número tres-cero tres siete ocho-cero cuatro siete dos, vecino de Cartago, Quircot, urbanización Garabito, casa número veintiuno H, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de que si no lo hacen dentro del término indicado, la herencia pasará a quien corresponda.—San José, cinco de diciembre de dos mil dieciséis.—Lic. Maritza Blanco Vargas, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2016093911).

Se hace saber: Que en este Despacho se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó Cecilia Teresita Bolaños Solís, mayor, casada, con documento de identidad número 0301560519, ama de casa y vecina de San José, Pavas, INVU, Urbanización Villa Esperanza. Se cita a los herederos, legatarios, acreedores y en general a todos los interesados, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento a aquéllos que crean tener derecho a la herencia, de que, si no se apersonan dentro de ese plazo, aquélla pasará a quien corresponda. Expediente N° 16-000251-0220-CI.—**Juzgado Primero Civil de San José**, 23 de noviembre del 2016.—Dr. Farith Suárez Valverde, Juez.—1 vez.—(IN2016093920).

Se hace saber: Que en este Despacho se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó José Carlos Alberto de Jesús García Carazo, mayor, casado, con documento de identidad N° 3-0040-2782 y Marina Umaña Pereira, mayor, casada, con documento de identidad N° 3-0054-6536, ambos vecinos de Los Ángeles de Cartago. Se cita a las personas herederas, legatarias, acreedoras y en general a todas las personas interesadas, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento a aquéllos que crean tener derecho a la herencia, de que si no, se apersonan dentro de ese plazo, aquélla pasará a quien corresponda. Expediente N° 16-000504-0640-CI.—**Juzgado Civil de Cartago**, 21 de noviembre del 2016.—Msc. Mateo Ivankovich Fonseca, Juez.—1 vez.—(IN2016093925).

Se hace saber que en este Despacho, se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó Ana Felicia Porras Garita, mayor, divorciada, del hogar, vecina de Tibás, cédula de identidad número uno-cero trescientos setenta y cuatro-cero setecientos noventa. Se

cita a herederos, legatarios, acreedores y en general a todos los interesados para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto comparezcan a este proceso hacer valer sus derechos con el apercibimiento a quienes crean tener derecho a la herencia que si no se apersonan dentro de ese plazo la misma pasará a quien corresponda. Expediente número 16-000461-0893-CI.—**Juzgado Civil del Segundo Circuito Judicial de San José**, 04 de noviembre del año 2016.—M.Sc. Ricardo Díaz Anchía, Juez.—1 vez.—(IN2016093928).

Hoy declaré abierto el proceso sucesorio notarial de Juan Ramón Muñoz Pavón, expediente N° 2016-003.—Cartago, 02 de diciembre del 2016.—Lic. Luis Martínez Brenes, Notario.—1 vez.—(IN2016093937).

Se cita y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en la sucesión de quien en vida fue José Fabio Desanti León, cédula de identidad número dos-cero ciento cuarenta y uno-cero trescientos cincuenta, mayor, soltero, pensionado, con domicilio en San José, cantón primero San José, distrito cuarto Catedral, Barrio Guell, calle quince y diecisiete, avenida treinta, casa mil setecientos doce, para que dentro del término de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan ante esta Notaría, sita en San José, San Pedro de Montes de Oca, cuatrocientos metros al sur y veinticinco al este, de Servicentro El Higuerón, Edificio Natcar, para hacer valer sus derechos. Se apercibe a los que crean tener derecho a la herencia que si no se apersonan dentro de ese término la misma pasará a quien corresponda. Sucesión notarial. Expediente número 0001-2016.—San José, 2 de diciembre del 2016.—Licda. Yuliana Gaitán Ayales, Notaria.—1 vez.—(IN2016093959).

Mediante acta de apertura otorgada ante esta notaría por Paulino Carmona Navarrete, a las diecisiete horas del tres de setiembre del dos mil dieciséis y comprobado el fallecimiento, esta notaría declara abierto el proceso sucesorio ab intestato de quien en vida fuera José Lorenzo Carmona Navarrete, mayor, soltero, agricultor, cedula cinco-cero cincuenta y nueve-seiscientos treinta y uno, vecino de Belén de Carrillo de la gasolinera cuatrocientos metros al oeste y cien al norte. Se cita y emplaza a todos los interesados para que dentro del plazo máximo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan ante esta notaría a hacer valer sus derechos. Notaría del Lic. Marianela Moreno Paniagua, Filadelfia, Guanacaste, frente al Banco Nacional, teléfono N° 2688-7578.—Lic. Marianela Moreno Paniagua, Notaría.—1 vez.—(IN2016093969).

Se hace saber que en este Despacho se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó Ramon Mora Bogarín, mayor, casado, costarricense, con documento de identidad N° 1-0167-0698 y vecino de Coronado. Se cita a las personas herederas, legatarias, acreedoras y en general a todas las personas interesadas, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento a aquéllos que crean tener derecho a la herencia, de que si no, se apersonan dentro de ese plazo, aquélla pasará a quien corresponda. Expediente N° 16-000420-0893-CI.—**Juzgado Civil del Segunda Circuito Judicial de San José**, 07 de noviembre del 2016.—M.Sc. Ricardo Díaz Anchía, Juez.—1 vez.—(IN2016094110).

Se cita y emplaza en mi notaría, sita en el Bufete Lilliana Hernández Vargas, en San José, Paseo Colón, de la Torre Mercedes doscientos cincuenta metros al norte, a todos los interesados en la sucesión de: María Elena Espinoza Rodríguez, mayor de edad, casada en terceras nupcias, vecina de San José, Pérez Zeledón, Rivas, un kilómetro sur de la Escuela, con número de cédula de identidad: siete-cero cero cuatro ocho-cero uno ocho siete, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezca a reclamar sus derechos y se apercibe a los que crean tener calidad de herederos, que si no se presentan dentro de dicho plazo, la herencia pasará a quien corresponda. Expediente N° 01-2016.—Licda. Lilliana Hernández Vargas, Notaria.—1 vez.—(IN2016094132).

Se hace saber que en este despacho se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó Alfredo Gilberto Zamora Jiménez, mayor, casado una vez, agricultor, vecino de Alajuela, cédula de identidad N° 0201190038. Se cita a las personas herederas, legatarias, acreedoras y en general a todas las personas interesadas, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento a aquellos que crean tener derecho a la herencia que si no se apersonan dentro de ese plazo, aquella pasará a quien corresponda. Se hace saber que de conformidad con lo establecido en los artículos 528 y 529 del Código Civil, los que tengan interés en la herencia deberán aceptarla expresamente. Una vez transcurrido el plazo antes indicado se declararán herederos únicamente a quienes hayan cumplido esa disposición legal. Expediente N° 16-000241-0638-CI.—**Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de Alajuela**, 22 de setiembre del 2016.—Lic. Manuel Loria Corrales, Juez.—1 vez.—(IN2016094150).

Se hace saber que en este despacho se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó Rafael Ángel Vargas Valverde, mayor, estado civil casado, agricultor, vecino de La Lucha de Guácimo y portaba la cédula de identidad 1-0824-0131. Se cita a las personas herederas, legatarias, acreedoras y en general a todas las personas interesadas, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento a aquellos que crean tener derecho a la herencia, de que, si no se apersonan dentro de ese plazo, aquella pasará a quien corresponda. Expediente N° 16-000229-0930-CI.—**Juzgado Civil del Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica**, 19 de octubre del 2016.—Lic. Gersan Tapia Martínez, Juez.—1 vez.—(IN2016094152).

Avisos

Se convoca por medio de edicto que se publicará por tres veces consecutivas, a todas aquellas personas que tuvieron derecho a la tutela testamentaria de la menor Angie Vannesa Barrantes Hernández, ya por corresponderles la legítima, para que se presenten dentro del plazo de quince días contados a partir de la fecha de publicación del último edicto. Expediente N° 16-001114-1307-FA. Proceso de tutela legítima. Promovente: Wendy Rosibel Barrantes Hernández.—**Juzgado de Familia del Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica**, 3 de noviembre del 2016.—Licda. María Marta Corrales Cordero, Jueza.—Exonerado.—(IN2016093528). 3. v. 2.

Se avisa a la señora Antonia Carmona Guillen, mayor, costarricense, únicos datos conocidos, que en este Juzgado se tramita el expediente N° 14-000232-0924-FA, correspondiente a Diligencias de Depósito Judicial de menor, donde se solicita que se apruebe el depósito de los menores Stefany Corea Carmona y Juan Carlos Carmona Guillen. Se le concede el plazo de tres días, para que manifieste su conformidad o se oponga a estas diligencias. Clase de asunto depósito judicial. Expediente N° 14-000232-0924-FA.—**Juzgado de Familia del Segundo Circuito Judicial de Alajuela**, a las catorce horas veintidós minutos del veintinueve de noviembre del dos mil dieciséis. 29 de noviembre del año 2016.—Lic. Bridley Rodríguez Aguilar, Juez.—Exento.—(IN2016094255). 3 v. 1.

Se cita y emplaza a todos los que tuvieron interés en el Depósito Judicial del menor Eliberto Gracia Méndez, para que se apersonen a este Juzgado dentro del plazo de treinta días que se contarán a partir de la última publicación del edicto ordenado. A su vez, se comunica a la señora Socorro García Méndez únicos datos conocidos, que dicho proceso se tramita en este Juzgado bajo el expediente N° 15-001082-1302-FA que es Incidente de Modificación de Fallo, promovido por el Lic. Ernesto Romero Obando, Representante Legal del Patronato Nacional de la Infancia de San Carlos, donde solicita que se apruebe el depósito del citado menor; por lo que se le concede el plazo de tres días contados a partir de la última publicación, para que manifiesten su conformidad o se opongan a estas diligencias. Incidente de modificación de fallo. Expediente N° 15-001082-1302-FA, promovido por el PANI-San Carlos.—**Juzgado de Familia del Segundo Circuito Judicial de Alajuela**, 29 de noviembre del 2016.—Lic. Bridley Rodríguez Aguilar, Juez.—Exonerado.—(IN2016094256). 3 v. 1.

Lic. Jorge Arturo Marchena Rosabal, Juez del Juzgado Segundo de Familia de San José; hace saber a Heidy Melissa Murillo Mendiola, cédula de identidad 01-1015-0213, que en este Despacho se interpuso un proceso abreviado de divorcio en su contra, bajo el expediente número 14-000558-0187-FA donde se dictó la resolución de las dieciséis horas y cuarenta y tres minutos del veintitrés de setiembre de dos mil catorce, que en síntesis dice: "...del anterior Proceso Abreviado de Divorcio que establece José Fernando Naranjo Castaño, se confiere traslado por el plazo de diez días hábiles posteriores a la notificación de la presente resolución a Heidy Melissa Murillo Mendiola, para que la conteste en la forma que indica el artículo 305 en relación con el artículo 428 ambos del Código Procesal Civil. Con relación a los hechos de la demanda deberá manifestar si los rechaza por inexactos, los acepta como ciertos o si los admite con variantes o rectificaciones, las razones que tenga para su negativa y los fundamentos legales en que se apoya; en esta oportunidad ofrecerá pruebas, con indicación, en su caso, del nombre y generales de los testigos, y sobre cuáles hechos serán interrogados, sin interrogatorio formal. Se le previene a la parte demandada que en su primer escrito que presente, deberá indicar el medio para recibir notificaciones, si no lo hicieren, conforme a lo estipulado, las futuras resoluciones quedarán notificados con el sólo hecho que transcurran veinticuatro horas después de dictadas, lo anterior en concordancia con el artículo 11 de la Ley de Notificaciones Judiciales..." Lo anterior se ordena así en proceso abreviado de divorcio de José Fernando Naranjo Castaño contra Heidy Melissa Murillo Mendiola. Expediente N° 14-000558-0187-FA.—**Juzgado Segundo de Familia de San José**, 16 de junio del 2015.—Lic. Jorge Arturo Marchena Rosabal, Juez.—1 vez.—Exonerado.—(IN2016093786).

Licenciado Jorge Arturo Marchena Rosabal, Juez del Juzgado Segundo de Familia de San José, a Errol Adler Eastwold Walgamatte, en su carácter personal, quien es mayor, estadounidense, casado, documento de identificación P084748688, se le hace saber que en demanda divorcio expediente 15-000568-0187-FA, establecida por María Mercedes Cortez Ortega contra Errol Adler Eastwold Walgamatte, se ordena notificarle por edicto, la resolución que en lo conducente dice: Juzgado Segundo de Familia de San José, a las once horas y cincuenta y seis minutos del dieciocho de abril de dos mil dieciséis. I. Se tiene por aceptado de curador procesal del demandado Errol Eastwold Walgamatte por parte del Licenciado Jorge Rodríguez Rodríguez -folio 55-, toma nota el despacho del medio señalado para atender notificaciones. Se reserva el memorial presentado -folio 56- para ser conocido en su momento procesal oportuno. Cuenta con el Licenciado Rodríguez Rodríguez con el plazo de tres días para aportar un juego de copias de dicho memorial. II. De la anterior demanda abreviada de divorcio establecida por la accionante María Mercedes Cortez Ortega, se confiere traslado al accionado Errol Adler Eastwold Walgamatte por el plazo preteritorio de diez días, para que se oponga a la demanda o manifieste su conformidad con la misma. Dentro del plazo de cinco días podrá oponer excepciones previas. Al contestar negativamente deberá expresar con claridad las razones que tenga para su negativa y los fundamentos legales en que se apoya. Respecto de los hechos de la demanda, deberá contestarlos uno a uno, manifestando categóricamente si los rechaza por inexactos, o si los admite como ciertos o con variantes o rectificaciones. En la misma oportunidad deberá ofrecer las pruebas que tuviere, con indicación en su caso del nombre y las generales de ley de los testigos y los hechos a que se referirá cada uno. Por existir menores involucrados en este proceso se tiene como parte al Patronato Nacional de la Infancia. Notifíquese a dicha institución por medio de la Oficina de Comunicaciones Judiciales del Primer Circuito Judicial de San José. Se le previene a la parte demandada, que en el primer escrito que presente debe señalar un medio para atender notificaciones, bajo el apercibimiento de que mientras no lo haga, las resoluciones posteriores quedarán notificadas con el transcurso de veinticuatro horas de dictadas, incluidas las sentencias. Se producirá igual consecuencia cuando la notificación no se pueda efectuar en el medio señalado. Artículos 11, 34, 36 y 50 de la Ley de Notificaciones Judiciales N° 8687 del 28 de octubre del 2008, publicada en *La Gaceta* N° 20, del 29 de enero de 2009. Con respecto al medio, se le hace saber a las partes lo dispuesto por el Consejo Superior, en sesión N° 65-08, celebrada el 2 de setiembre del 2008, artículo LXII, Circular 169-2008, en el sentido de que, si desean señalar un fax como medio de

notificación, dicho fax debe ser de uso exclusivo para el envío y recepción de documentos, por lo que no pueden utilizarlo también como teléfono. "Se exhorta a las partes a que suministren un número de teléfono "celular", con el fin de enviar avisos y recordatorios de actuaciones del despacho. Esta petición es para cubrir nuestras necesidades internas de trámite procesal, buscando la agilización del mismo, pero en ningún momento sustituye los medios establecidos explícitamente en lo legal para la recepción de notificaciones." Asimismo, por haberlo así dispuesto el Consejo Superior, en concordancia con la Política de Género del Poder Judicial, Sesión 78-07 celebrada el 18 de octubre 2007, artículo LV, se le solicita a las partes de este asunto que resulten ser personas físicas que se sirvan suministrar la siguiente información: a) lugar de trabajo, b) sexo, c) fecha de nacimiento, d) profesión u oficio, e) si cuenta con algún tipo de discapacidad, f) estado civil, g) número de cédula, h) lugar de residencia. Se ordena notificar este auto al demandado por medio de su curador procesal el Licenciado Jorge Rodríguez Rodríguez. De conformidad con el numeral 263 del Código Procesal Civil, se ordena notificar al demandado por medio de edicto esta resolución, remítase el mismo mediante sistema electrónico a la Imprenta Nacional. Lic. Jorge Arturo Marchena Rosabal, Juez".—**Juzgado Segundo de Familia de San José**.—Lic. Jorge Arturo Marchena Rosabal, Juez.—1 vez.—Exonerado.—(IN2016093787).

Licenciado Jorge Arturo Marchena Rosabal, Juez del Juzgado Segundo de Familia de San José, a Reynaldo Antonio Blanco, en su carácter personal, quien es mayor, casado, nicaragüense, documento de identificación PC1111958, se le hace saber que en demanda nulidad matrimonio expediente N° 16-000288-0187-FA, establecida por Procuraduría General de la República contra Reynaldo Antonio Blanco y Noemy Guiselle Rojas Solano se ordena notificarle por edicto, la resolución que en lo conducente dice: "Juzgado Segundo de Familia de San José. A las trece horas y treinta y ocho minutos del veintiséis de octubre de dos mil dieciséis.-... II. Dada la naturaleza de los hechos que aquí se acusan y las pretensiones formuladas, la licenciada Marcela Ramírez Jara, en representación de la Procuraduría General de la República plantea demanda abreviada de nulidad de matrimonio de la cual se le confiere traslado por el plazo de diez días a Reynaldo Antonio Blanco y Noemy Guiselle Rojas Solano. En lo que a cada uno concierna, deberán contestar la demanda con relación a los hechos manifestando si los rechazan por inexactos, los aceptan como ciertos o si los admiten con variantes o rectificaciones, las razones que tengan para su negativa y los fundamentos legales en que se apoyan; en esta oportunidad ofrecerá pruebas, con indicación, en su caso, del nombre y generales de los testigos, y sobre cuáles hechos serán interrogados, sin interrogatorio formal. Se le previene a los demandados que deberán indicar medio (fax/casillero/correo electrónico) para atender notificaciones, bajo el apercibimiento que en caso de omisión las futuras resoluciones que se dicten se les tendrán por debidamente notificadas con el solo transcurso de veinticuatro horas; igual consecuencia producirá para ambas partes si el medio escogido imposibilitare la notificación por causa ajenas al Despacho (Artículos 11 de la Ley de Notificaciones Judiciales). Notifíquese al codemandado Reynaldo Antonio Blanco por medio de su curadora procesal la Licenciada Cordero Méndez. Se comisiona a la Policía de Proximidad de San Rafael de Heredia, a efectos de que notifiquen de forma personal o en su casa de habitación a la codemandada Rojas Solano. De conformidad con el numeral 263 del Código Procesal Civil, se ordena notificar este auto al codemandado Reynaldo Antonio Blanco por medio de edicto, remítase el mismo mediante sistema electrónico a la Imprenta Nacional. Con el carácter de medida cautelar atípica y de conformidad con el Artículo 241 y 242 del Código Procesal Civil se ordena al Tribunal Supremo de Elecciones (Registro Civil) y a la Dirección General de Migración y Extranjería, suspender todo aquel procedimiento que tenga como propósito final entregarle al demandado su carta de naturalización, documento cuya entrega deberá esperar a lo que en sentencia firme deba resolverse en este proceso. Comuníquese lo anterior mediante atento oficio. Lic. Jorge Arturo Marchena Rosabal, Juez.-".—**Juzgado Segundo de Familia de San José**.—Lic. Jorge Arturo Marchena Rosabal, Juez.—1 vez.—Exonerado.—(IN2016093794).

Se convoca por medio de este edicto a las personas a quienes corresponda la curatela, conforme con el artículo 236 del Código de Familia, para que se presenten a encargarse de ella dentro del

plazo de quince días contados a partir de esta publicación. Proceso de insania que promueve Laura Dolores Mejicano Chaves y Martha Yujana Mejicano Chávez presunto insano Isaac Gutiérrez Mejicano. Expediente número 16-002788-0338-FA(4).—**Juzgado de Familia de Cartago**, 01 de diciembre del 2016.—Licda. Patricia Cordero García, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—(IN2016093798).

Se avisa que en este despacho Juan Pablo Urrea Vargas, Melissa Vargas Vargas, solicitan se apruebe la adopción conjunta de la persona menor de edad Yeimy Jimena Hernández Marín. Se concede a todas las personas interesadas directas el plazo de cinco días para formular oposiciones mediante escrito donde expondrán los motivos de su inconformidad y se indicarán las pruebas en que fundamenta la misma. Exp. N° 16-000944-0187-FA.—**Juzgado de la Niñez y Adolescencia del Primer Circuito Judicial, San José**, 11 de noviembre del 2016.—Licda. Sharon Chinchilla Villalta, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—(IN2016093950).

Lic. Jorge Arturo Marchena Rosabal, Juez del Juzgado Segundo de Familia del Primer Circuito Judicial de San José, hace saber a la demandada Sandra María Mena Fonseca, de nacionalidad costarricense, con cédula de identidad número 1-0501-0147, de paradero actual desconocido. Que en este Despacho y con el expediente número 12-001031-0187-FA se tramita el Proceso Ordinario de Declaratoria de Matrimonio Inexistente, incoado por el señor La Procuraduría General de la República; se dictó una resolución que dice: Juzgado Segundo de Familia de San José, a las seis horas y cincuenta y nueve minutos del ocho de enero de dos mil catorce. En el memorial de folio 104 se tiene por aceptado el cargo conferido como curador procesal del demandado Rodríguez Hernández, por parte del Licenciado Óscar Gómez Ulloa. En otro orden de ideas, del anterior Proceso ordinario de declaratoria de matrimonio inexistente planteado por la Procuraduría General de la República mediante su representante la Licenciada Paula Azofeifa Chavarría, se le confiere el plazo de treinta días a Sandra María Mena Fonseca y Andrés Rodríguez Hernández representado por el Licenciado Óscar Gómez Ulloa, para que la contesten conforme lo dispuesto en el artículo 305 del Código Procesal Civil. Con relación a los hechos de la demanda deberán manifestar si los rechazan por inexactos, los aceptan como ciertos o si los admiten con variantes o rectificaciones, las razones que tengan para su negativa y los fundamentos legales en que se apoyan; en esta oportunidad ofrecerán pruebas, con indicación, en su caso, del nombre y generales de los testigos, y sobre cuáles hechos serán interrogados, sin interrogatorio formal. Se le previene al demandado que deberá indicar medio (fax/casillero/correo electrónico), bajo el apercibimiento que en caso de omisión las futuras resoluciones que se dicten se les tendrán por debidamente notificadas con el solo transcurso de veinticuatro horas; igual consecuencia producirá para ambas partes si el medio escogido imposibilitare la notificación por causa ajenas al Despacho o bien si el lugar señalado permaneciere cerrado, fuere impreciso, incierto o no existiere (artículo 11 de la Ley de Notificaciones Judiciales). Con el objeto de fomentar prácticas amigables con el medio ambiente y acelerar la tramitación procesal, el Poder Judicial está desarrollando políticas para disminuir el uso del papel, promoviendo el empleo de medios electrónicos de comunicación. (Sesión de Corte Plena N° 16-09 del 11 de mayo de 2009, art. XXI) Por ello, esta autoridad se permite instar a las partes, abogado y demás intervinientes en este proceso a señalar un correo electrónico para recibir notificaciones y demás comunicaciones judiciales siguiendo para ese fin las directrices señaladas en el artículo 39 de la Ley de Notificaciones Judiciales N° 8687. Lic. Jorge Arturo Marchena Rosabal, Juez. Nota: Publíquese este edicto por única vez en el *Boletín Judicial* o en un periódico de circulación nacional. Los plazos comenzarán a correr tres días después de aquel en que se hizo la publicación.—**Juzgado Segundo de Familia del Primer Circuito Judicial de San José**.—Lic. Jorge Arturo Marchena Rosabal, Juez.—1 vez.—Exonerado.—(IN2016094213).

Licenciada Patricia Cordero García, Jueza del Juzgado de Familia de Cartago, a Glenda Villegas Venegas, mayor, cédula N° 1-886-137 y Juan Diego Ledezma Fonseca, mayor, cédula N° 2-500-254, se le hace saber que en demanda declaratoria judicial abandono, bajo expediente 15-002098-0338-FA establecida por

Patronato Nacional de la Infancia contra Glenda Villegas Venegas, se ordena notificarles por edicto, la sentencia que en lo conducente dice: N° 2157-16. Juzgado de Familia de Cartago, a las nueve horas y tres minutos del veintiocho de noviembre del año dos mil dieciséis. Proceso declaratoria judicial abandono, establecido por Patronato Nacional de la Infancia, cédula jurídica N° 3007042039342 contra Glenda Villegas Venegas, mayor, cédula 1-886-137 y Juan Diego Ledezma Fonseca, mayor cédula N° 2-500-254. Resultando: 1. 2. 3. Considerando: I. Hechos Probados 1. 2. 3. 4. II. Análisis de Fondo Por Tanto: Razones dadas, Código de Familia, se declara con lugar este Proceso Especial de Declaratoria de Abandono y al efecto se declara a los menores de edad Kendall Alexander y Katty Gabriela ambos Ledezma Villegas en estado de abandono. Se declara la terminación en el ejercicio de la patria potestad que sobre estos menores de edad ostentan los señores Glenda Villegas Venegas y Juan Diego Ledezma Fonseca. Se confiere el depósito de ambos menores de edad a la señora Ana Gabriela Amador Conejo. Debe esta señora comparecer a este Juzgado dentro de los ocho días siguientes a la firmeza de este fallo a aceptar el cargo de depositaria que aquí se le confiere. Sin especial condenatoria en costas. Firme este fallo inscribise en el Registro Civil, nacimientos de San José, tomo mil novecientos diecinueve, folio trescientos treinta y tres, asiento seiscientos sesenta y seis y tomo mil novecientos setenta y tres, folio doscientos treinta y cuatro, asiento cuatrocientos sesenta y siete. Notifíquese.—**Juzgado de Familia de Cartago**.—Licda. Patricia Cordero García, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—(IN2016094218).

Licenciado Jorge Arturo Marchena Rosabal, Juez del Juzgado Segundo de Familia de San José, a Lázaro Rolando Romero Mandan, en su carácter personal, quien es mayor, cubano, casado, comerciante, documento de identificación D168022419089, se le hace saber que en demanda nulidad matrimonio expediente 16-000239-0187-FA, establecida por Procuraduría General de la República contra Ginger Susana López Agüero y Lázaro Rolando Romero Mandan, se ordena notificarle por edicto, la resolución que en lo conducente dice: “Juzgado Segundo de Familia de San José. A las diez horas y cinco minutos del catorce de octubre de dos mil dieciséis. ...II. Dada la naturaleza de los hechos que aquí se acusan y las pretensiones formuladas, la Licenciada Irene Bolaños Salas, en representación de la Procuraduría General de la República plantea demanda abreviada de nulidad de matrimonio de la cual se le confiere traslado por el plazo de diez días a Lázaro Rolando Romero Mandan y Ginger Susana López Agüero. En lo que a cada uno concierna, deberán contestar la demanda con relación a los hechos manifestando si los rechazan por inexactos, los aceptan como ciertos o si los admiten con variantes o rectificaciones, las razones que tengan para su negativa y los fundamentos legales en que se apoyan; en esta oportunidad ofrecerá pruebas, con indicación, en su caso, del nombre y generales de los testigos, y sobre cuáles hechos serán interrogados, sin interrogatorio formal. Se le previene a los demandados que deberán indicar medio (fax/casillero/correo electrónico) para atender notificaciones, bajo el apercibimiento que en caso de omisión las futuras resoluciones que se dicten se les tendrán por debidamente notificadas con el solo transcurso de veinticuatro horas; igual consecuencia producirá para ambas partes si el medio escogido imposibilitare la notificación por causa ajenas al Despacho (Artículos 11 de la Ley de Notificaciones Judiciales). Por existir menores involucrados en este asunto se tiene como parte al Patronato Nacional de la Infancia, notifíquesele por medio de la Oficina de Comunicaciones Judiciales del Primer Circuito Judicial de San José. Al codemandado Lázaro por medio de su curadora procesal la Licenciada Abraham Soto y a la codemandada Ginger notifíquese personalmente o en su casa de habitación por medio de la Policía de Proximidad de Pavas. De conformidad con el numeral 263 del Código Procesal Civil, se ordena notificar este auto al codemandado Romero Mandan por medio de edicto, remítase el mismo mediante sistema electrónico a la Imprenta Nacional. Con el carácter de medida cautelar atípica y de conformidad con el artículo 241 y 242 del Código Procesal Civil se ordena al Tribunal Supremo de Elecciones (Registro Civil) y a la Dirección General de Migración y Extranjería, suspender todo aquel procedimiento que tenga como propósito final entregarle al codemandado Lázaro su carta de naturalización, documento cuya entrega deberá esperar

a lo que en sentencia firme deba resolverse en este proceso. Comuníquese lo anterior mediante atento oficio.- Lic. Jorge Arturo Marchena Rosabal, Juez.”— **Juzgado Segundo de Familia de San José.**—Lic. Jorge Arturo Marchena Rosabal, Juez.—1 vez.— Exonerado.—(IN2016094223).

Se cita y emplaza a todas las personas que tuvieren interés en el depósito de la persona menor Arellis Fabiana Herrera Reyes, para que se apersonen a este Juzgado dentro del plazo de tres días que se contarán a partir de la publicación del edicto ordenado. Expediente N° 16-000333-0675-FA-D. Clase de asunto depósito judicial, promovido por Patronato Nacional de la Infancia.—A las catorce horas y catorce minutos del siete de noviembre del año dos mil dieciséis.—**Juzgado de Familia, Penal Juvenil y Violencia Doméstica de Turrialba (Materia Familia)**, 07 de noviembre del 2016.—Lic. Elmer Rojas Aguilar, Juez.—1 vez.— Exonerado.—(IN2016094225).

Licda. María del Rocío Quesada Zamora, jueza del Juzgado de Familia del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur (Pérez Zeledón); hace saber a Alfredo Ramón del Carmen Pérez Muñoz, documento de identidad N° 0105300830, casado una vez, de domicilio desconocido, que en este Despacho se interpuso un proceso abreviado de divorcio en su contra, bajo el expediente N° 16-000615-1303-FA donde se dictó la resolución que literalmente dice: “Juzgado de Familia del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur (Pérez Zeledón). A las nueve horas y veintiuno minutos del diecisiete de noviembre del año dos mil dieciséis. De la anterior demanda abreviada de divorcio establecida por la accionante Daisy María Gerardina Chavarría Cascante, se confiere traslado al accionado Alfredo Ramón del Carmen Pérez Muñoz por el plazo perentorio de diez días, para que se oponga a la demanda o manifieste su conformidad con la misma. Dentro del plazo de cinco días podrá oponer excepciones previas.-Al contestar negativamente deberá expresar con claridad las razones que tenga para su negativa y los fundamentos legales en que se apoya. Respecto de los hechos de la demanda, deberá contestarlos uno a uno, manifestando categóricamente si los rechaza por inexactos, o si los admite como ciertos o con variantes o rectificaciones. En la misma oportunidad deberá ofrecer las pruebas que tuviere, con indicación en su caso del nombre y las generales de ley de los testigos y los hechos a que se referirá cada uno. Se le previene a la parte demandada, que en el primer escrito que presente debe señalar un medio para atender notificaciones, bajo el apercibimiento de que mientras no lo haga, las resoluciones posteriores quedarán notificadas con el transcurso de veinticuatro horas de dictadas, incluidas las sentencias. Se producirá igual consecuencia cuando la notificación no se pueda efectuar en el medio señalado. Artículos 11, 34, 36 y 50 de la Ley de Notificaciones Judiciales N° 8687 del 28 de octubre del 2008, publicada en *La Gaceta* N° 20, del 29 de enero de 2009. Con respecto al medio, se le hace saber a las partes lo dispuesto por el Consejo Superior, en sesión N° 65-08, celebrada el 2 de setiembre del 2008, artículo LXII, Circular 169-2008, en el sentido de que, si desean señalar un fax como medio de notificación, dicho fax debe ser de uso exclusivo para el envío y recepción de documentos, por lo que no pueden utilizarlo también como teléfono.- “Se exhorta a las partes a que suministren un número de teléfono “celular”, con el fin de enviar avisos y recordatorios de actuaciones del despacho. Esta petición es para cubrir nuestras necesidades internas de trámite procesal, buscando la agilización del mismo, pero en ningún momento sustituye los medios establecidos explícitamente en lo legal para la recepción de notificaciones.-” Asimismo, por haberlo así dispuesto el Consejo Superior, en concordancia con la Política de Género del Poder Judicial, Sesión 78-07 celebrada el 18 de octubre 2007, artículo LV, se le solicita a las partes de este asunto que resulten ser personas físicas que se sirvan suministrar la siguiente información: a) lugar de trabajo, b) sexo, c) Fecha de Nacimiento, d) Profesión u oficio, e) Si cuenta con algún tipo de discapacidad, f) Estado civil, g) Número de cédula, h) Lugar de residencia. Habiéndose acreditado en autos la ausencia del accionado Pérez Muñoz, se nombra como su curador procesal al Licenciado Jorge Eduardo Ramos Ramos; a quien se le previene que en caso de anuencia deberá comparecer a este Despacho dentro del plazo de cinco días para aceptar el cargo conferido. Si no comparece, se entenderá que no lo acepta y se

nombrará otro en su lugar. La parte interesada puede localizarlo al teléfono 2239-6116 y 8819-7022. Notifíquese a la parte demandada, la presente demanda, por medio de un edicto que se publicará en el *Boletín Judicial* o en un Diario de Circulación Nacional; para los efectos del artículos 263 del Código Procesal Civil. Inclúyase en el mismo los datos que sean necesarios para identificar el proceso. Los plazos comenzarán a correr tres días después de aquel en que se haga la publicación. Expídase y publíquese Licda. María del Rocío Quesada Zamora, Jueza.-” Lo anterior se ordena así en proceso abreviado de divorcio de Daisy María Gerardina Chavarría Cascante contra Alfredo Ramón del Carmen Pérez Muñoz; expediente N° 16-000615-1303-FA.—**Juzgado de Familia del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur (Pérez Zeledón)**, 02 de diciembre del 2016.—Licda. María del Rocío Quesada Zamora, Jueza.—1 vez.— Exonerado.—(IN2016094228).

Msc. Brenda Caridad Vargas, Jueza del Juzgado de trabajo de Heredia: se hace saber a Lucia Eugenia Montoya Quesada, cédula de identidad N°1-1251-685, vecina de San Pablo de Heredia 300 metros este Escuela de Topografía de la Universidad Nacional, que en este Despacho se interpuso proceso ordinario laboral en su contra, por Marianela de Jesús Zúñiga González, bajo el expediente N° 16-000023-0505-LA. En dicho proceso se pretende: “Que se acoja la presente demanda. Que se declare con lugar la presente demanda. Que el patrono cancela las sumas adeudadas hasta la firmeza de la sentencia sin detrimento de que si existe un retraso ulterior también se considere adeudado y lo que por derecho corresponda más los dineros correspondientes a mis diferentes puestos contratados y desempeñados respectivamente, más los intereses de ley, todo de forma indexada, tales como: auxilio de cesantía, preaviso, vacaciones, salario escolar, aguinaldo, y lo concerniente a los salarios dejados de percibir hasta el dictado de la sentencia y que la misma quede en firme en mi favor. Que se le condene al pago de ambas costas procesales, personales y personales generadas por la presente demanda, asimismo los intereses de ley sobre los montos”. De la anterior demanda se dio curso mediante resolución de las diez horas y cincuenta y nueve minutos del diez de marzo del año dos mil dieciséis misma que en síntesis indica: “(...) Juzgado de Trabajo de Heredia, a las diez horas y cincuenta y nueve minutos del diez de marzo del año dos mil dieciséis. Vista la manifestación de la parte actora y dado que el representante legal de la Municipalidad es el Alcalde, no así el Consejo Municipal; a efectos de no incurrir en retrasos innecesarios, se tienen como demandados en el presente proceso a: Municipalidad de San Pablo de Heredia, Aracelly Salas Eduarte en su condición personal, Lucia Montoya Quesada en su condición personal, Ivól Rodríguez Johnson en su condición personal y a Bernardo Porras Lopez ambos en su condición personal. De la anterior demanda ordinaria laboral y documentos aportados por Marianela de Jesús Zúñiga González, se concede traslado por el plazo de quince días, a Aracelly Salas Eduarte, Bernardo Gerardo Porras Lopez, Ivól Osvaldo Rodríguez Johnson, Lucia Eugenia Montoya Quesada y Municipalidad de San Pablo de Heredia representada por Aracelly Salas Eduarte para que la conteste por escrito, previniéndole que debe manifestar respecto de los hechos, si reconoce éstos como ciertos o si los rechaza por inexactos, o bien, si los admite con variantes o rectificaciones, bajo el apercibimiento de que si así no lo hiciera, se tendrán por probados aquéllos sobre los cuales no haya dado contestación en forma debida. Asimismo, se le previene que al contestar la demanda deberá ofrecer la prueba que le interese, igualmente se le(s) previene que en el primer escrito que presente(n) debe(n) señalar un medio para atender notificaciones, bajo el apercibimiento de que mientras no lo haga, las resoluciones posteriores quedarán notificadas con el transcurso de veinticuatro horas de dictadas, incluidas las sentencias. Se producirá igual consecuencia cuando la notificación no se pueda efectuar en el medio señalado. Artículos 11, 34, 36 y 50 de la Ley de Notificaciones Judiciales N° 8687 del 28 de octubre del 2008, publicada en *La Gaceta* N° 20, del 29 de enero de 2009. Con respecto al medio, se le hace saber a las partes lo dispuesto por el Consejo Superior, en sesión N° 65-08, celebrada el 2 de setiembre del 2008, artículo LXII, Circular 169-2008, en el sentido de que, si desean señalar un fax como medio de notificación, dicho fax debe ser de uso exclusivo para el envío y recepción de documentos, por lo que no pueden utilizarlo también como teléfono. “Se exhorta a las partes a que

suministren un número de teléfono celular, con el fin de enviar avisos y recordatorios de actuaciones del despacho. Esta petición es para cubrir nuestras necesidades internas de trámite procesal, buscando la agilización del mismo, pero en ningún momento sustituye los medios establecidos explícitamente en lo legal para la recepción de notificaciones.” Igualmente se les invita a utilizar El Sistema de Gestión en Línea que además puede ser utilizado como medio para recibir notificaciones. Para acceder a este sistema ingrese la página oficial del Poder Judicial, <http://www.poder-judicial.go.cr> En caso de señalar correo electrónico para recibir notificaciones, el mismo debe estar autorizado por la dirección tecnológica del Poder Judicial conforme a los Art. 39 y 40 de la Ley de Notificaciones Judiciales N° 8687. Para validar una cuenta de correo electrónico y recibir notificaciones deberá seguir los siguientes pasos: a) Ingrese al sitio Web del Poder Judicial: www.poder-judicial.go.cr b) Seleccione Trámites en Línea. c) Seleccione Validación de la cuenta de correo para recibir notificaciones. d) Llene el formulario con su tipo de identificación, cédula, nombre, teléfono y dirección electrónica. e) Corrobore los datos y seleccione Enviar. f) Recibirá un mensaje en su correo electrónico para verificar el buen funcionamiento de la dirección de correo que usted indicó. Dé clic en el enlace que se le indica. g) Aparecerá en la pantalla un mensaje para confirmar que su dirección de correo electrónico fue incluida en el sistema y h) Recibirá un segundo mensaje en su correo electrónico que indica que su cuenta ha sido validada. Si desea más información contacte al personal del despacho en que se tramita el expediente de interés. Asimismo, por haberlo así dispuesto el Consejo Superior, en concordancia con la Política de Género del Poder Judicial, Sesión 78-07 celebrada el 18 de octubre 2007, artículo LV, se le solicita a las partes de este asunto que resulten ser personas físicas que se sirvan suministrar la siguiente información: a) Lugar de trabajo. b) Sexo. c) Fecha de nacimiento. d) Profesión u oficio. e) Si cuenta con algún tipo de discapacidad. f) Estado civil. g) Número de cédula. h) Lugar de residencia. Remítase mandamiento al Jefe del Departamento de Cuenta Individual y Custodia de Planillas de la C.C.S.S., a efecto de que certifique el tiempo laborado, los salarios devengados, así como para cuáles patronos laboró el actor Marianela de Jesús Zúñiga González, cédula N° 0113840920 durante el período de la relación laboral. Notifíquese esta resolución a los demandados, personalmente o por medio de cédulas y copias de ley en su casa de habitación, o bien en su domicilio real. Artículo 19 de la Ley de Notificaciones Judiciales. Notifíquese a los demandados la presente resolución, por medio de su representante, personalmente o por medio de cédula y copias de ley en su casa de habitación, en el domicilio real de éste, o bien en el domicilio social o real. Artículos 19 y 20 de la Ley de Notificaciones Judiciales. Para notificar a los 5 demandados se comisiona a la Oficina de Comunicaciones Judiciales del Circuito Judicial de Heredia. En caso que el lugar de residencia consistiere en una zona o edificación de acceso restringido, se autoriza el ingreso del(a) funcionario(a) notificador(a), a efectos de practicar la notificación, artículo 4 de la Ley de Notificaciones Judiciales. Msc. Brenda Caridad Vargas, Jueza.” Por ello, se le cita y emplaza por medio de edicto que se publicará por una sola vez en el Boletín Judicial, para que dentro del improrrogable lapso de quince días hábiles posteriores a la publicación de este edicto se apersona en este Despacho, en el proceso aquí establecido, a hacer valer sus derechos. Se ordena así de conformidad con lo establecido por el artículo 263 del Código Procesal Civil. Publíquese por una sola vez en el *Boletín Judicial* libre de derechos. Proceso ordinario laboral, Expediente N° 16-000023-0505-LA.—**Juzgado de Trabajo de Heredia**, 28 de noviembre del 2016.—Msc. Brenda Caridad Vargas, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—(IN2016094254).

Licenciado César De Dios Monge Vallejos, Juez, del Juzgado de Familia del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur (Pérez Zeledón); hace saber a Edith Yamileth Cañas Gómez, mayor de edad, casada una vez, salvadoreña, pasaporte de su país N° PB551342, de domicilio y ocupación desconocida, que en este Despacho se interpuso un proceso abreviado de divorcio en su contra, bajo el expediente N° 16-000286-1303-FA donde se dictó la sentencia N° 861-2016 de las diez horas treinta y siete minutos del veintitrés de noviembre del año dos mil dieciséis, que literalmente dice: “Por tanto: De conformidad con lo anterior y artículos de ley citados, se declara con lugar el presente proceso abreviado de divorcio interpuesto por el señor Brayan Sandí Obando contra la señora Edith Yamileth Cañas Gómez, en los extremos que se indicarán: 1) Se declara disuelto el

vínculo matrimonial que une al señor Brayan Sandí Obando con la señora Edith Yamileth Cañas Gómez, por la causal de separación de hecho por un término no menor de tres años, contemplada en el inciso 8) del artículo 48 del Código de Familia. 2) Siendo que la disolución del vínculo matrimonial, deriva de una causal remedio y no de una causal sanción; en apego a lo regulado en el párrafo tercero del artículo 57 del Código de Familia y siendo que no existe conyuge culpable necesitado de mantener auxilio alimentario, se dispone que las partes no tendrán derecho a reclamarse pensión alimentaria entre sí. 3) Que la guarda, crianza y educación de la personas menores de edad Brayan Aaron Sandí Cañas quedará a cargo y en forma exclusiva de su padre, señor Brayan Sandí Obando. La alimentación y lo referente a la patria potestad de dicha persona menor de edad será compartida por ambas personas progenitoras. 4) Que no existen bienes gananciales que repartir. 5) En atención a lo dispuesto en el numeral 222 del Código Procesal Civil, y al no existir oposición por parte de la accionada en el presente asunto, se resuelve esta demanda sin especial condenatoria en costas.- Una vez firme este fallo, inscribábase en Sección de Matrimonios del Registro Civil, Provincia de San José, al tomo 0491, folio 265, asiento 0529. De conformidad con el numeral 263 del Código Procesal Civil, se ordena notificar la parte dispositiva de esta sentencia en el Boletín Judicial. Gírese a favor de la curadora procesal, licenciada Estrella García Araya, por concepto de pago de honorarios, la suma de cincuenta mil colones (¢50.000,00); cancelándose en su totalidad la boleta de depósito número 10430304 de fecha 26 de mayo de 2016. Notifíquese. Licenciado César de Dios Monge Vallejos, Juez.”. Lo anterior se ordena así en proceso divorcio de Brayan Sandí Obando contra Edith Yamileth Cañas Gómez; expediente N° 16-000286-1303-FA.—**Juzgado de Familia del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur (Pérez Zeledón)**, 2 de diciembre del 2016.—Lic. César De Dios Monge Vallejos, Juez.—1 vez.—Exonerado.—(IN2016094259).

Se avisa que en este Despacho bajo el expediente número 16-001040-1302-FA, Martha Sabrina Jiménez Murillo, solicitan se apruebe la adopción individual de la persona menor Norbin Josué López Maradiaga. Se concede a los interesados el plazo de cinco días para formular oposiciones mediante escrito donde expondrán los motivos de su disconformidad y se indicarán las pruebas en que fundamenta la misma.—**Juzgado de Familia del Segundo Circuito Judicial de Alajuela**, 26 de noviembre del 2016.—Lic. Bridley Rodríguez Aguilar, Juez.—1 vez.—Exonerado.—(IN2016094262).

Por un plazo de quince días contados a partir de la publicación de este edicto, se cita y emplaza a todos los interesados en presentar oposición en diligencias de cambio de nombre de Licda. Marina Campos Carballo c.c. Ligda Marina Campos Carballo, portadora de la cédula de identidad número cinco-cero trescientos setenta y dos-cero doscientos treinta y nueve, femenina, mayor, soltera, vecina de La Palma de Abangares, nacida el 20 de setiembre de 1989, en Las Juntas de Abangares, Guanacaste, dentro del expediente N° 16-100065-0927-CI(74-5-2016)-A, debiendo apersonarse dentro del plazo antes dicho.—Cañas, 07 de noviembre del 2016.—Licda. Xinia María Esquivel Herrera, Jueza.—1 vez.—(IN2016094323).

Edictos Matrimoniales

Juan Damián Brilla Ramírez, Juez del Juzgado de Familia del Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica. Han comparecido a este Despacho solicitando contraer matrimonio civil la señora Guiselle Alvarado Jiménez, mayor, divorciada, oficios domésticos, portadora de la cédula de identidad número 602370262, vecina Jiménez Centro de la escuela 50 metros a mano izquierda y 100 metros norte, casa de cemento color papaya, hija de Manuel Alvarado Guerrero e Ilma Jiménez Sequeira, nacida en San Vito de Coto Brus, Puntarenas, el día doce de febrero de mil novecientos setenta y uno, actualmente con cuarenta y cinco años de edad y el señor Adrián Óscar Ramírez Castro, mayor, divorciado, pensionado, quien presenta dificultad para hablar, portador de cédula de identidad número 0700540510, vecino de Jiménez centro de la escuela 50 metros a mano izquierda y 100 metros norte, casa cemento color papaya, hijo de Luis Ramírez (no indica segundo apellido) y Dominga Castro (no indica segundo apellido), nacido en Jiménez, Pococí, Limón el día once de abril de mil novecientos

cincuenta y cinco, actualmente con sesenta y un años de edad. Si alguna persona tiene conocimiento de algún impedimento para que este matrimonio se realice, está en la obligación de manifestarlo en este Despacho dentro de los ocho días siguientes a la publicación del edicto. Exp. N° 16-001321-1307-FA.—**Juzgado de Familia del Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica**, 22 de noviembre del 2016.—Lic. Juan Damián Brilla Ramírez, Juez.—1 vez.—Exonerado.—(IN2016093529).

Han comparecido a este Despacho solicitando contraer matrimonio civil Gilbert Francisco Irama Sánchez, mayor de edad, soltero, construcción de carreteras, cédula de identidad número 03-0335-0690, vecino de San Elena de Corralillo costado oeste del cementerio la guaria, casa color marrón con portón gris, hijo de Ofelia Irama Sánchez, nacido en Corralillo Central Cartago, el 25/02/1975, con 41 años de edad, y Lauren Magaly Romero Abarca, mayor de edad, soltera, ama de casa, cédula de identidad N° 03-0415-0300, vecina de igual a la anterior, hija de María Cecilia Abarca Amador y William Romero Salazar, nacida en Oriental Central Cartago, el 11/11/1986, actualmente con 30 años de edad. Si alguna persona tiene conocimiento de algún impedimento para que este matrimonio se realice, está en la obligación de manifestarlo en este Despacho dentro de los ocho días siguientes a la publicación del edicto. Exp. N° 16-002873-0338-FA.—**Juzgado de Familia de Cartago**, 2 de diciembre del 2016.—Licda. Patricia Cordero García, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—(IN2016093799).

Ante esta notaría, la señorita Katherin Mendoza Aguirre, costarricense, con cédula de identidad número 7-0194-0874 y el señor Luis Fernando Peralta Montes, costarricense, con cédula de identidad número 5-0320-0038, han solicitado licencia para contraer matrimonio civil. Se cita a terceros e interesados a presentar las oposiciones si las hubiera mediante envío de fax al número 2653-2153.—Playa Tamarindo, Guanacaste, dos de diciembre del año dos mil dieciséis.—Lic. Ricardo Cañas Escoto.—1 vez.—(IN2016093857).

Mario Antonio Fernández Camacho y Paula Mónica Sanabria Céspedes, cédula por su orden: N° 1-804-517 y 3-348-501; vecinos de San José, Desamparados, San Jerónimo, Loma Linda, desean contraer matrimonio y afirman reunir todos los requisitos de ley. La oposición de alguien con interés legítimo, debe ser presentada ante este Juzgado dentro de los ocho días luego de esta publicación. Expediente N° 16-401691-0637-FA.—**Juzgado de Familia de Desamparados**, 22 de noviembre del 2016.—Licda. Maureen Solís Madrigal, Jueza.—1 vez.—(IN2016093966).

Han comparecido ante este Despacho solicitando contraer matrimonio civil las personas contrayentes Evelyn Tatiana Fernández Mora, soltero, mayor de edad con cédula de identidad N° 0604260068, vecina de Río Claro, hija de Nidia Mora Fallas y de Roy Fernández Vindas, nacida en Corredor, Corredores, Puntarenas, el 27/08/1995, con 21 años de edad. Keiloot José Corrales Villarreal, mayor, soltero, cédula de identidad número 604050300, vecino de Río Claro, hijo de Abelardo Corrales Cortés y de Ana Victoria Villareal Garro, nacido en Centro de Golfito, Puntarenas, el 27/09/1992, actualmente con 24 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación del edicto. Exp. N° 16-000203-1086-FA.—**Juzgado de Familia, Penal Juvenil y Violencia Doméstica de Golfito (Materia Familia)**, 14 de noviembre del 2016.—Msc. Diana Rojas Elizondo, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—(IN2016094221).

Han comparecido ante este Despacho solicitando contraer matrimonio civil las personas contrayentes Marcos Antonio cc Mauro Bolaños Torres, mayor, soltero, guarda de seguridad, cédula de identidad N° 0112630867, vecino de San José centro, barrio La California, hijo de Marta Leslie Bolaños Torres, nacido en Uruca, Central, San José, el 03/12/1985, con 31 años de edad, y Ester de La Trinidad Chacón Chavarría, mayor, soltera, miscelánea, cédula de identidad N° 0602590311, vecina de San Ramón de Río Claro, Ciudadela El Esfuerzo, hija de Analive Chavarría Agüero y Isidoro Chacón Chacón, nacida en Villa Neily, Golfito, Puntarenas, el 22/03/1974, actualmente con 42 años de edad. Si alguna persona

tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación del edicto. (Solicitud de matrimonio), expediente N° 16-000207-1086-FA.—**Juzgado de Familia, Penal Juvenil y Violencia Doméstica de Golfito (Materia Familia)(*)**, 02 de diciembre del 2016.—Msc. Diana Rojas Elizondo, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—(IN2016094222).

Han comparecido ante este despacho solicitando contraer matrimonio civil las personas contrayentes, Miguel Ángel Zúñiga Angulo, mayor, soltero en unión de hecho, cajero, número de teléfono 8847-5510 cédula de identidad número 0503450073, vecino de Santa Cruz, San Juan, del Bar El Higuérón; 50 metros al norte, casa de color terracota, hijo de Sonia Angulo Vargas y Rafael Angel Zúñiga Peña, nacido en Centro Nicoya Guanacaste, el 27/01/1985, con 31 años de edad, y Katherine María Gutiérrez Zúñiga, mayor, soltero/a, oficios domésticos, cédula de identidad número 0503650663, número de teléfono 8564-5222, vecina de Santa Cruz, San Juan, del Bar El Higuérón; 50 metros al norte, casa de color terracota, hija de María Ginette Zúñiga Baltodano y Benigno Gutiérrez Duarte, nacida en Centro Nicoya Guanacaste, el 06/08/1988, actualmente con 28 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo deberá manifestarlo ante este Despacho, dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación del edicto. (Solicitud de matrimonio). Exp. N° 16-000352-0776-FA.—**Juzgado de Familia, Penal Juvenil y Violencia Doméstica de Santa Cruz (Materia Familia)**, 18 de noviembre del año 2016.—Licda. Gely Marcela Espinoza Gómez, Jueza.—1 vez.—Exento.—(IN2016094226).

Han comparecido ante este Despacho solicitando contraer matrimonio civil, las personas contrayentes: José Alberto Fallas Zúñiga, mayor, divorciado de Yessenia Anaret Estrada Arce en San Ramón, soldador, cédula de identidad N° 0206140897, vecino de San Ramón, San Isidro, Ciudadela El Progreso, del Banco Nacional 800 metros este, casa N° 2 frente al taller de motos, hijo de José Alberto Fallas Elizondo y Haydee Zúñiga Suarez, nacido en Centro, San Ramón, Alajuela, el 11 de diciembre de 1985, con 30 años de edad; y Karen Andrea Aguilar Picado, mayor, soltera, ama de casa, cédula de identidad N° 0207030958, vecina de San Ramón, San Isidro, Ciudadela El Progreso, del Banco Nacional 800 metros este, casa N° 2 frente al taller de motos, hija de Vicente Aguilar Escalante y Odilie Picado Ramírez, nacida en Centro, San Ramón, Alajuela, el 04 de agosto de 1992, actualmente con 24 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación del edicto. Expediente N° 16-000659-0688-FA.—**Juzgado de Familia y Violencia Doméstica del Tercer Circuito Judicial de Alajuela, San Ramón (Materia Familia)**, 28 de noviembre del 2016.—Msc. Ana Belly Umaña Quesada, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—(IN2016094229).

Han comparecido a este Despacho solicitando contraer matrimonio civil Kevin Andrey Montenegro Montenegro, mayor, soltero, agricultor, cédula de identidad N° 0304900046, vecino de Llano Grande de Pacayas, 200 metros oeste de la escuela del lugar, hijo de Pilar Montenegro Ramírez y José Joaquín Montenegro Vega, nacido en Oriental Central Cartago, el 15/10/1995, con 21 años de edad, y María Fernanda Gómez Obando, mayor, soltera, ama de casa, cédula de identidad N° 0305130290, vecina de Pacayas de Alvarado 1 km al norte de la estación de bomberos, hija de María Isabel Obando Carvajal y Sigifredo Gómez Brenes, nacida en Oriental Central Cartago, el 16/10/1998, actualmente con 18 años de edad. Las personas comparecientes manifiestan: Venimos ante su autoridad con el fin de que mediante sus buenos oficios se nos una en matrimonio civil dado que no hay impedimento legal para ello y para comprobarlo solicitamos se llame a declarar a los testigos: Paula Mariela Gómez Obando y Johan Alfredo Brenes Granados. Si alguna persona tiene conocimiento de algún impedimento para que este matrimonio se realice, está en la obligación de manifestarlo en este Despacho dentro de los ocho días siguientes a la publicación del edicto. Expediente N° 16-002887-0338-FA.—**Juzgado de Familia de Cartago**, 05 de diciembre del 2016.—Licda. Cristina Dittel Masís, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—(IN2016094230).

Han comparecido a este Despacho solicitando contraer matrimonio civil los señores: Randall Jesús Cubillo Bajarano, mayor, soltero, cédula de identidad N° 0702000563, costarricense de veintiséis años, peón agrícola, nacido en la provincia de Limón, el día seis de octubre de mil novecientos noventa, y Katherine Roxana Rodríguez González, mayor, costarricense, soltera, cédula de identidad N° 0702150142, de veinticuatro años de edad, ama de casa, nacida en la provincia de Limón, el día trece de octubre de mil novecientos noventa y dos, ambos vecinos de Limón, barrio Bananito Norte, un kilómetro del cruce de la línea, carretera hacia Banaga, casa a mano derecha de color verde tierno, mixta. Si alguna persona tuviere conocimiento de la existencia de impedimento legal para que su matrimonio se celebre debe manifestarlo a este Despacho dentro de los ocho días posteriores a la publicación de este edicto, expediente N° 16-000690-1152-FA (4).—**Juzgado de Familia del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica, Limón**, 05 de diciembre del 2016.—Licda. Ángela Jiménez Chacón, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—(IN2016094261).

Han comparecido ante este Despacho solicitando contraer matrimonio civil las personas contrayentes Oscar Esteban Jiménez Siles, mayor, costarricense, soltero, trabajador independiente, cédula de identidad número 0304510354, vecino de La Basílica de Los Ángeles; 500 m. al sur, 25 m. este Barrio La Puebla, hijo de Elizabeth Siles Moya y Oscar Javier Jiménez Zúñiga, ambos padres costarricenses, nacido en Oriental Central Cartago, el 20/01/1991, con 25 años de edad, y Tatiana Paola Ramírez Granados, mayor costarricense, soltera, trabajadora independiente, cédula de identidad número 0304740667, vecina de El Carmen de Cartago, de los antiguos teléfonos del MOPT 300 m. al suroeste, casa 20, Barrio Corazón de Jesús, hija de María Luisa Granados Ramírez e Isidro Ramírez Portuguese, ambos padres costarricenses, nacida en Oriental Central Cartago, el 03/11/1993, actualmente con 22 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación del edicto. Exp. N° 16-002307-0338-FA.—**Juzgado de Familia de Cartago**, 27 de setiembre del año 2016.—Lic. José Mauricio Reyes Jiménez, Juez.—1 vez.—Exonerado.—(IN2016094263).

Han comparecido ante este Despacho la señora Jennifer Mariela Moreira Bolaños, quien es mayor, costarricense, soltera, ama de casa, vecina de San Miguel de Cañas, cédula de identidad número 5 0381 0128, hija de Álvaro Moreira Quirós, mayor, peón de finca y de Alicia María Bolaños Alvarado, y Queylor Andrés Salazar Jaén, quien es mayor, costarricense, soltero, Transportista, vecino de San Miguel de Cañas, cédula de identidad número 5 0341 0385, hijo de Sebastián Salazar Carranza y Alice Jaén Quesada.-Seguidamente manifiestan los contrayentes que es nuestra voluntad contraer Matrimonio ante los oficios del señor Juez de esta ciudad. Si alguna persona tiene conocimiento de algún impedimento para que esta boda se realice, está en la obligación de manifestarlo ante el Juzgado de Familia de Cañas, Guanacaste dentro del plazo de ocho días siguientes a la publicación de este edicto. Exp. N° 16-400288-0928-FA (299-2)-A.—**Juzgado de Familia de Cañas**, 2 de diciembre del 2016.—Lic. Héctor Ruiz Salas, Juez.—1 vez.—Exonerado.—(IN2016094266).

Manuel Antonio Sequeira León y Ivonne Priscilla Chaves Rodríguez, cédula por su orden: 1-1431-532 y 1-1465-456; vecinos de San José, Desamparados, San Miguel, La Capri, desean contraer matrimonio y afirman reunir todos los requisitos de ley. La oposición de alguien con interés legítimo, debe ser presentada ante este Juzgado dentro de los ocho días luego de esta publicación. Publíquese por una única vez. Expediente 16-401336-0637-FA, fecha 20-09-2016.—**Juzgado de Familia de Desamparados**.—Licda. Maureen Solís Madrigal, Jueza.—1 vez.—(IN2016094377).

Edictos en lo Penal

El suscrito Lic. Maikol Soto Ugalde, Fiscal Auxiliar de la Fiscalía del Primer Circuito Judicial de San José, se le comunica a Elmer Muñoz Ramírez, cédula de identidad N° 202340776, en

calidad de propietario registral del vehículo marca Hyundai, estilo Grace H 100, modelo 1994, placa 491573, color vino, a fin de presentarse ante la Fiscalía del Primer Circuito Judicial de San José, ubicada en San José, barrio González Lahaman, edificio del Organismo de Investigación Judicial, sexto piso, a fin de hacer la entrega definitiva del vehículo, ya que dicho bien fue decomisado bajo la causa N° 16-016859-0042-PE, contra ignorado, por el delito de homicidio culposo, en perjuicio de Juan Carlos Bonilla Romero, a su vez, que aporte la documentación idónea que lo acredite como propietario, en caso contrario vencido el plazo previsto en la Ley de Distribución de Bienes Confiscados o Caidos en Comiso, se ordenará su comiso. Por lo anterior se procede a comunicarle por medio de edicto que se publicará tres veces en el *Boletín Judicial*. Confeccionándose el oficio de estilo.—**Fiscalía del Primer Circuito Judicial de San José**.—Lic. Maikol Soto Ugalde, Fiscal Auxiliar.—Exonerado.—(IN2016092339). 3 v. 3.

Se comunica al señor Berny Orlano Rodríguez Ugalde, cédula número 2-572-359-PE con domicilio Pérez Zeledón, Barrio Villa Ligia; 150 metros al sur, del Taller Atencio contiguo al Abastecedor El Sol, casa verde de una planta y paradero ignorado, que se sigue proceso penal número 11-000095-0369-PE, contra Caleb Alonso Soto Chacón, por el delito de lesiones culposas, en perjuicio de Ricardo Irlan Gómez Solís, para que se apersono dentro del presente proceso en calidad de dueño registral del vehículo placas CL-239139. Se ordena comunicarle por este medio de conformidad con el artículo 162 del Código Procesal Penal. Lo anterior por requerirse así en la causa penal 11-000095-0369-PE.—Heredia, 12 de Diciembre del 2016.—**Juzgado penal de Heredia**.—Lic. Luis Alejandro Zúñiga Bustos, Juez Penal.—(IN2016094212). 3 v. 1

Se previene al señor Luis Guillermo Gómez Navarro, presidente de la sociedad empresarial Énfasis S. A. Fiscalía Adjunta de Heredia se invita a constituirse como parte del proceso al propietario(a) registral del vehículo decomisado. Por así ordenarse en la causa 16-005777-0059-PE seguida contra José Luis Morera Araya y otro por el delito de transporte de drogas en perjuicio de la salud pública, notifíquese en forma personal, a (la) señor Luis Guillermo Gómez Navarro, cédula 3-0186-0455, presidente de la sociedad empresarial Énfasis S. A., en su condición de propietaria registral del vehículo placa 899693; que de conformidad con lo que establece el artículo 110 del Código Penal, por ser dicho vehículo un bien mueble que podría estar sujeto a comiso se le otorga el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de ésta resolución, para que presente a esta Fiscalía Adjunta de Heredia, el respectivo oficio con la finalidad de que informe si tiene interés de conformidad con el numeral 83 y 94 de La Ley sobre Estupefacientes, Sustancias Psicotrópicas, Drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo sobre el vehículo placa 899693. Notifíquese.—**Fiscalía Adjunta de Heredia**.—Lic. José Pablo Murillo Quirós, Fiscal Auxiliar.—1 vez.—Exonerado.—(IN2016094264).

Licda. Marjorie Valenciano Arias, Jueza Penal del Segundo Circuito Judicial de San José, en la sumaria penal número 11-001945-0042-PE, seguida en contra de Luis Diego López Serrano por el delito de Homicidio Calificado en perjuicio de Bryan Eduardo Barboza Jiménez, y de conformidad con el artículo 162 del Código Procesal Penal, se dispone a notificar por edicto al dueño registral del arma de fuego tipo carabina, marca National, serie 4278639, calibre .30, que se ha ordenado devolución de la misma, mediante resolución de las once horas cincuenta y cinco minutos del día doce de septiembre del dos mil dieciséis, para que en el término de un mes, a partir de la publicación del edicto aludido se apersono al Juzgado Penal del Segundo Circuito Judicial de San José a hacer valer sus derechos que sobre el bien que le asistan, presentando su cédula de identificación, matrícula del arma así como el permiso de portación de armas al día. De no presentarse a retirarla, los mismos se donarán a favor del Estado conforme a la Ley de Bienes Caidos en Comiso. Publíquese.—**Juzgado Penal del Segundo Circuito Judicial de San José**.—Licda. Marjorie Valenciano Arias, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—(IN2016094339).